

e-publicaciones



MEMORIA 2010  
TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

MEMORIA 2010  
TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA  
TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

Créditos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA  
TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

# MEMORIA 2010

---

## TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

---

# PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquecer el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también se presenta la vía económico-administrativa en su marco normativo dentro del Derecho Tributario.

Asimismo, para facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recogen, de forma sintetizada, los principales indicadores de la gestión realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y todos los Tribunales Regionales y Locales, junto con sus Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales, a lo largo de los últimos cinco años, dotando a este compendio con la labor desempeñada por los Tribunales desde una perspectiva temporal.

En cuanto a los indicadores básicos de la actividad revisora, el ejercicio 2010 se ha caracterizado por una doble circunstancia. En primer lugar un muy fuerte incremento de las entradas de reclamaciones en los Tribunales que sin duda representa la cifra más alta de los últimos 17 años. En segundo lugar, y como reacción al fenómeno anterior los Tribunales han forzado su ritmo de resolución para contener esta entrada masiva así registrada. Y en tal sentido cabe señalar que la cifra de resoluciones recaídas ha sido - excepción hecha de la del 2009- la más alta en los últimos 12 años, tratando de evitar en la medida de lo posible un indeseable acumulo de asuntos pendientes.

Cabe destacar, asimismo, que a lo largo de este ejercicio se ha producido el vencimiento del periodo temporal que se había marcado para el ambicioso Plan de Mejora de los Tribunales Económico Administrativos, y que se había aprobado a finales de diciembre del 2008 con una vigencia temporal que abarcaba los ejercicios 2009 y 2010. Su finalidad no ha sido otra que la de proceder a definir e introducir actuaciones tendentes a favorecer la modernización de aquéllos, incrementando sus rendimientos y la calidad de sus resoluciones. Por ello, en esta Memoria se incluye un apartado dedicado al Plan de Modernización de los Tribunales en el que además de hacer una descripción de sus principios y objetivos, se incluye asimismo un balance de los dos años de actuaciones específicas recogidas en aquél. Cabe adelantar aquí que el esfuerzo desarrollado en el conjunto de los Tribunales ha sido muy intenso, lo que ha permitido alcanzar muchos de los ambiciosos objetivos fijados en el Plan. En este sentido hay que resaltar que el balance del Plan ha sido globalmente muy favorable. Sin embargo, en algunos casos, las limitaciones sobrevenidas recientemente en los recursos disponibles no han permitido desarrollar plenamente el conjunto de actividades o avances deseados. Esta circunstancia que en algunos casos ha deslucido los resultados globales alcanzados obligará a diferir a otros ejercicios futuros su desarrollo o cumplimiento.

Pero conviene destacar que, como consecuencia del Plan, la mejora continúa en la actividad de los TEAs se ha convertido hoy en la filosofía de aquéllos. Y ello no hubiera podido producirse sin el firme compromiso y voluntad de todas aquellas personas que vienen prestando sus servicios en los TEAs y a quienes desde aquí quiero agradecer públicamente, una vez más, su constante ilusión, esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL  
SOLEDAD FERNÁNDEZ DOCTOR**



## ÍNDICE

<b>A) INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>B) LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL</b>	
1. Antecedentes .....	19
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedi- miento Administrativo Común.....	21
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos.....	24
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos.....	26
5. Beneficios de la vía económico-administrativa.....	28
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos.....	29
<b>C) LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA</b>	
1. Legislación Aplicable .....	33
2. Actos recurribles y no recurribles .....	34
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas .....	37
4. Formulación de una reclamación .....	39
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido .....	41
6. Procedimiento en una reclamación económico-administrativa.....	44
6.1. Procedimiento General.....	44
6.2. Recursos en la vía económico-administrativa .....	46
6.3. Procedimiento Abreviado .....	48

<b>D) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>51</b>
1.1 Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2008 .....	52
1.2 Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2004 – 2008.....	60
1.3 Análisis de la carga de trabajo en el período de 2004 a 2008 .....	61
<b>2. PLAN DE MEJORA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>64</b>
<b>3. OTRAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>70</b>
3.1 Actuaciones de coordinación y mejora internas	
3.1.1 Comité de Dirección del Tribunal Central .....	70
3.1.2 Consejo de Coordinación Territorial. Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales .....	70
3.1.3 Jornadas anuales de los Tribunales Económico- Administrativos.....	71
3.2 Actuaciones en materia de Gestión del Conocimiento. ....	71
3.3 Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos .....	73
3.4 Intranet de los TEAs.....	77
3.5 Publicaciones periódicas.	
3.5.1 Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central .....	78
3.5.2 Memorias de los Tribunales.....	78
3.6 Relaciones externas, de cooperación y representación institucionales	
3.6.1 Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa .....	79
3.6.2 Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	80

<b>4. MEDIOS PERSONALES.....</b>	<b>80</b>
<b>5. PRESUPUESTOS.....</b>	<b>84</b>

## **ANEXOS**

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN	
Tribunal Económico-Administrativo Regional del Principado de ASTURIAS	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de las ILLES BALEARS	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LEÓN	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de MURCIA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de la COMUNIDAD VALENCIANA	
Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA	
Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA	
Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos	





## **INTRODUCCIÓN**



## A) INTRODUCCIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que se presenta a continuación contiene un registro de la labor realizada durante el año 2010. Como en años anteriores, persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo de dicho año por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos (TEAs) que integran la denominada vía económico-administrativa estatal, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan, tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario, acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configuran la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

Los datos que se recogen en el apartado de la Memoria dedicado a la evolución de la reclamaciones tramitadas por los Tribunales Económico-Administrativos permiten comprobar la creciente importancia de la vía económico administrativa tanto desde el punto de vista de las reclamaciones presentadas como de las resueltas. Así en estos últimos años se ha venido asistiendo a un esfuerzo particular por resolver anualmente más reclamaciones que las que se presentan, reduciendo el número de asuntos pendientes en los tribunales. Sin embargo factores coyunturales pueden producir una inversión momentánea de esta tendencia.

Como ejemplo de esta evolución, basta tomar los datos sobre reclamaciones tramitadas en los últimos cinco años (2006 , 2007, 2008, 2009 y 2010) de donde resulta claro que se ha producido un trascendental avance en la situación global de los Tribunales Económico-Administrativos, pues desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010 y a pesar de la creciente presentación de reclamaciones, los TEAs han realizado un importante sobreesfuerzo sin haber visto incrementado sus medios humanos y materiales. Así, las reclamaciones resueltas en el último quinquenio (771.310) son más o menos las mismas que las reclamaciones presentadas (782.131) lo que permite mantener el optimismo respecto al cumplimiento en un plazo moderado de las metas definidas.

Al mismo tiempo también durante 2010 se han introducido nuevas mejoras organizativas que han facilitado la tramitación y resolución de reclamaciones con una mayor economía de tiempo y esfuerzo.

Ahora bien, a pesar de los avances alcanzados en los últimos años, cabe recordar los importantes retos que siguen teniendo planteados los Tribunales Económico-Administrativos. Para hacer frente a estos retos se diseñó y aprobó el 12 de diciembre del 2008 el Plan de Mejora de los Tribunales. Este Plan pretendía ser la guía de actuación de los Tribunales en los siguientes dos años. Por tanto, su ejecución se inició en el 2009 y su vigencia se extendió hasta finales del 2010. En él se recogían los trabajos de modernización que se deberían poner en marcha, incorporando nuevos proyectos y objetivos a los preexistentes y agrupando en un solo documento todas las iniciativas y ámbitos de actividad que con-

vergen en una única estrategia de mejora y modernización. En la Memoria de los Tribunales del año 2009 se incluía ya un elenco pormenorizado de las líneas maestras del Plan y de las actuaciones emprendidas o a emprender en ese ejercicio en cada uno de esos pilares.

De esta forma, en primer lugar, el principal desafío era y sigue siendo el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley General Tributaria para la resolución y notificación de las reclamaciones económico-administrativas, que son de un año y de seis meses, respectivamente, para el procedimiento general y el procedimiento abreviado. Cabe recordar, a este respecto, que el incumplimiento de los citados plazos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, tiene como efecto que se deje de devengar el interés de demora en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley. Los datos del año 2010 permiten continuar manteniendo un razonable optimismo, aunque sigue siendo necesaria una voluntad decidida, con los medios materiales y personales actualmente existentes y las mejoras organizativas que se están realizando, para poder responder a este desafío.

En segundo lugar, el cumplimiento de los plazos y el funcionamiento a través de órganos unipersonales no debe impedir el mantenimiento e, incluso, la mejora de la calidad de las resoluciones aprobadas, para lo que resulta indispensable el compromiso decidido y la ilusión de todas las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos.

Cabe señalar que completando lo anterior, se ha pretendido introducir en el conjunto de los Tribunales una nueva filosofía y poderosa herramienta de trabajo que sin duda colocará en el medio plazo a los Tribunales en una posición excelente para dar respuesta eficazmente a las demandas y retos planteados. Se trata de la Gestión del Conocimiento, eje angular sobre el que descansa ya la actuación de los Tribunales, y que viene a integrar verticalmente todo el conocimiento disponible en la Institución a la vez que, imbricado debidamente con los medios telemáticos modernos, facilita su acceso, difusión y manejo a favor de un procedimiento más rápido y, si cabe, de mejor calidad.

Por otro lado, la considerable mejora informática experimentada en los últimos años desde el punto de vista interno en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, ha tenido también su reflejo en el exterior tanto respecto a los ciudadanos y entidades reclamantes, como respecto a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones. Así, como consecuencia de lo establecido en la Ley General Tributaria, en el Reglamento regulador de la Vía Económico Administrativa y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se ha iniciado ya en el 2008 y se ha proseguido en estos últimos años a la total incorporación de los Tribunales Económico-Administrativos a las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

Finalmente, también se consideró conveniente tomar conciencia de la necesidad de mejorar la comunicación interna y externa, así como la motivación de quienes trabajan en los Tribunales, como instrumentos imprescindibles para desarrollar con éxito el Plan diseñado.

Transcurrido pues los dos años de vigencia del Plan de Mejora y dado que éste terminó a finales del 2010, corresponde ahora hacer un balance del mismo. Y, adelantando ya las conclusiones de esta reflexión, podemos afirmar que ese balance ha sido muy positivo.

Uno de los objetivos de ese plan era aumentar el número de resoluciones para finalizar 2010 en situación de poder resolver en plazo a partir de 2011, siempre que se cumpliera el requisito de mantenimiento constante de la entrada de reclamaciones. Para conseguir ese ambicioso objetivo, los TEA han realizado a lo largo del 2010 un importante esfuerzo global, incrementando el número de resoluciones con respecto a años anteriores. Sin embargo, circunstancias exógenas – motivadas por una mayor litigiosidad derivada del contexto económico general – han impedido la obtención del resultado esperado, ya que la entrada ha experimentado en el último quinquenio (2006-2010) un incremento del 56,2%, pasando de 127.121 reclamaciones en el 2006 a 198.532 en el 2010. Por su parte y como se verá más adelante, el número de reclamaciones resueltas ha pasado de 146.631 (en 2006) a 164.000 (en el 2011). Ello pone en evidencia que el efecto de la entrada masiva de reclamaciones en estos dos últimos ejercicios no ha podido ser suficientemente contrarrestado con los medios disponibles aún cuando se ha producido una importante reducción de la antigüedad media de los asuntos pendientes.

Por otra parte, el plan 2009-2010 aparecía integrado por cuatro grandes bloques prioritarios de actuación en los que se han obtenido resultados y avances muy importantes. Estos bloques o pilares eran:

**1. Gestión del conocimiento:** se ha implantado definitivamente el programa BADOCTEA (Base de Documentación Común de los TEA). Es un instrumento que ya ha dado importantes frutos como herramienta de trabajo y como canal de relación y de comunicación interna. A partir de ahora, corresponde ultimar su diseño incorporando nuevas utilidades, como la relativa a la posibilidad de utilizar los criterios de búsqueda de las resoluciones también para la consulta directa de las sentencias o como la introducción de modelos de argumentaciones jurídicas y fundamentos de derecho que puedan facilitar la tarea de elaboración de ponencias y de coordinación. También es necesario precisar la importancia de su utilización, incorporar mejoras sucesivas y alimentar la Base con aportaciones de todos los TEA.

**2. Nuevas tecnologías:** en este campo han sido palpables también los importantes avances conseguidos, habiéndose alcanzado todo lo que han permitido los medios presupuestarios disponibles: la posibilidad de presentar las reclamaciones por internet y la recepción de expedientes electrónicos suponen quizás los ejemplos más significativos de la incorporación de los TEA a la Administración electrónica, y ambos han supuesto un importante reto no exento de dificultades, algunas de las cuales aún hoy continúan. Pero también se han producido otras importantes mejoras tanto de equipos como de desarrollo de aplicaciones que están permitiendo y van a permitir, todavía más, significativas facilidades y simplificaciones de distintas tareas, con el consiguiente ahorro de tiempo y posibilidad de dedi-

cación a otros asuntos. Quedan no obstante asuntos de vital entidad en los que es necesario avanzar, como es el caso, entre otros, de la puesta de manifiesto del expediente por internet que se han visto ralentizados por el escenario de austeridad en el que se encuentra inmerso nuestro país. Pero a pesar de ello, con los medios disponibles se considera que para el 2011 se podrán seguir realizando grandes avances. Tal es el caso, entre otros, de la incorporación de la firma electrónica, la notificación de resoluciones mediante el sistema SICER y correo híbrido, el envío a cumplimiento y a Directores Generales por servicios web o por registro electrónico, la extensión del expediente electrónico con otros centros, como el Catastro y la implantación del expediente electrónico económico-administrativo, entre otros.

**3. Sistema de dirección por objetivos:** la evolución progresiva del sistema para la consecución de los objetivos numéricos ha conducido hasta un nuevo modelo de dirección, ahora más participativo y protagonizado por la colaboración entre Tribunales. Como en cualquier modelo de objetivos, existe un objetivo global y común a los TEA que luego se distribuye territorialmente. Pero para ese reparto territorial se tienen en cuenta las posibilidades reales de producción y, como éstas no siempre son suficientes para absorber las entradas de algunos Tribunales concretos, entre los objetivos individuales puede haber también un objetivo de colaboración con otros Tribunales. Este sistema de participación y colaboración indudablemente genera una mayor carga de trabajo en ciertos casos, pero también se ha mostrado como un instrumento positivo y eficaz para los TEA en su conjunto. De esta forma, el sistema de objetivos se concibe como un instrumento para dirigir y ordenar la actividad de los Tribunales, pero sin convertirlo en un fin en sí mismo. Es necesario, no obstante, seguir trabajando en el perfeccionamiento del sistema. En particular, para disponer de una mayor y mejor información que facilite la toma de decisiones y para anticipar la incorporación de los datos al sistema informático.

**4. Comunicación interna y externa y formación:** en materia de **comunicación interna** se han hecho también grandes esfuerzos y se han conseguido por ello grandes resultados. Así por ejemplo el BADOCTEA, además de constituir el instrumento necesario para la adecuada y eficaz gestión del conocimiento de los TEA, supone la participación de numerosas personas afectadas por una problemática común, que se “comunican” internamente facilitando el trabajo conjunto, el intercambio de pareceres y el contraste de opiniones. Por otra parte, se ha celebrado en Madrid la I Jornada Anual de los TEA, con la participación de 166 personas, que ha constituido un hito en la historia de los Tribunales y que tiene vocación de continuidad. Y, por su parte, la nueva INTRANET puesta en marcha a lo largo del 2010 supone un espacio común de trabajo propio de los TEA que pretende incorporar toda la información y herramientas de trabajo al tiempo de canalizar gran parte de las comunicaciones de los TEA, convirtiéndose así en el principal instrumento de comunicación interna. Y por ello se han incorporado herramientas imprescindibles en una organización compleja como la nuestra, tales como los foros de debate y el buzón de sugerencias. Una vez que la nueva Intranet ha iniciado su andadura, corresponde ahora fomentar su utilización y convertirla en nuestro espacio natural de trabajo, introduciendo las mejoras que los propios usuarios propongan.

En materia de **comunicación externa**, se ha conseguido una importante presencia internacional a lo largo del ejercicio 2009, presencia que se ha visto limitada en 2010 como consecuencia parcialmente del contexto de austeridad en el que hay que desenvolverse que han afectado muy especialmente a la acción internacional. No obstante, una vez que se eliminen las restricciones existentes. Por su parte, la presencia nacional de responsables de los TEA en foros de diversa tipología se ha visto también potenciada, si bien en este campo existen posibilidades diversas de desarrollo que han de ser explotadas en estos siguientes años.

Finalmente, en lo que se refiere al capítulo de **formación**, se ha institucionalizado la planificación anual de la acción formativa, sistematizando las actuaciones en planes anuales que recogen las acciones formativas a desarrollar en cada ejercicio. En 2010, se han organizado cursos presenciales de diversas materias que, gracias al formato de formación piramidal, han llegado a todos los Tribunales y que han tenido una magnífica acogida. También se ha limitado la formación por internet a aquellas materias y cursos que mejor se acomodan a su impartición virtual, reconduciendo hacia la formación presencial las que exigen un mayor contacto personal. Para 2011 ha sido diseñado un Plan de Formación de los TEA que contempla 285 horas de formación dirigidas a la práctica totalidad de los empleados y cuyos cursos serán organizados bajo el patrocinio de la EHP y de la Subsecretaría.

En resumen y, como se adelantaba al comienzo de este apartado, el balance del Plan de Mejora 2009-2010 es muy positivo, tanto en lo referente al cumplimiento de objetivos de “producción” de resoluciones como en lo relativo al desarrollo de los diferentes bloques en que el mismo está basado. Pero sin duda, la filosofía de mejora de una institución como los TEAs exige un constante y continuado esfuerzo en busca de la excelencia que se deberá ir concretando y desarrollando a lo largo de los próximos años para continuar trabajando hacia la consecución del objetivo principal y último: la consolidación de los TEAs como una institución eficiente, capaz de resolver en plazo las reclamaciones con la mayor calidad posible.





**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**



## B) LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

### 1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

*“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”*

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

*“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”*

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

*“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”*

## **2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al

recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traduciéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir también a la Ad-

ministración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

### 3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos “sui generis”, o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta “jurisdiccionalización” del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, al resolver una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que,



por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, y se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

#### **4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente

creación en los municipios de gran población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e imponiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

## 5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

## 6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijen en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante), que todavía no está en funcionamiento. Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

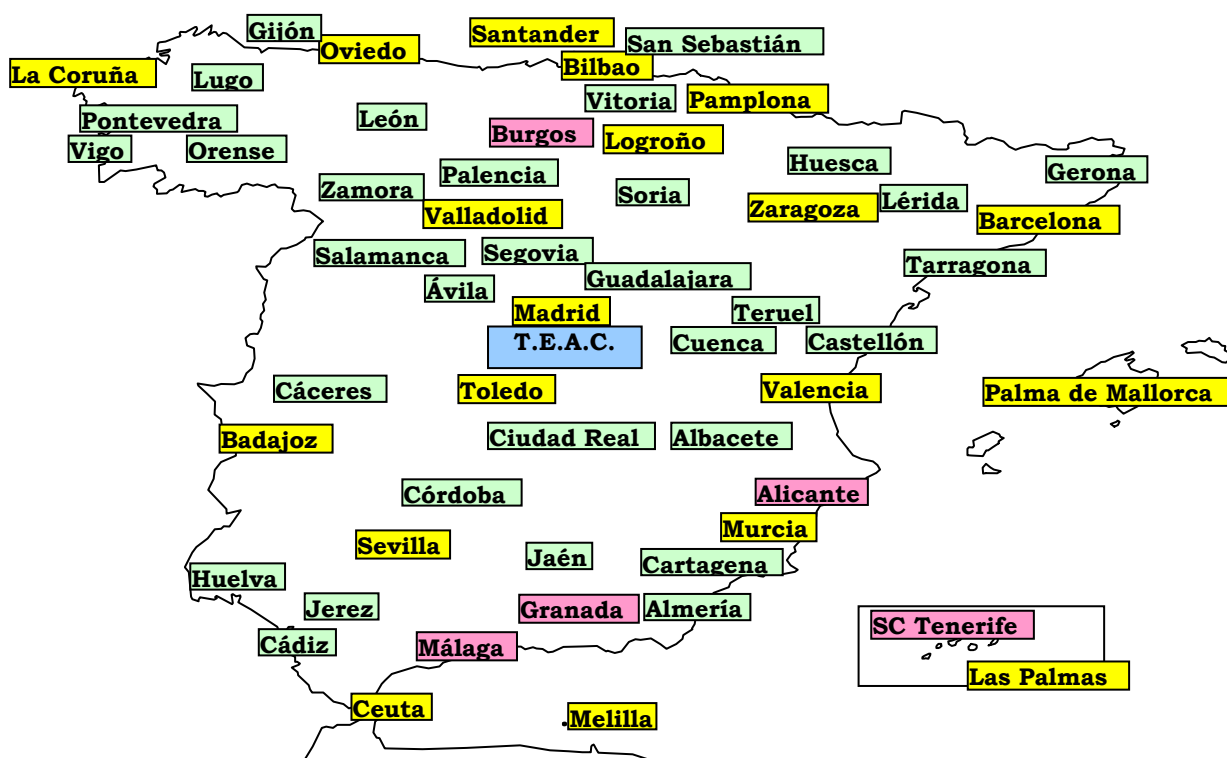
Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la presentación de las reclamaciones, por su mayor proximidad a su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias provinciales. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos a partir del año 2005, tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 5 Salas Desconcentradas
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales

Dicha estructura queda reflejada en el siguiente gráfico:



Tribunal Económico-Administrativo Central

17 T.E.A. Regionales y 2 T.E.A. Locales

5 Salas Desconcentradas

28 Dependencias Provinciales y 4 Locales

**LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**





## **C) LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2006 está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).
- Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas.

## 2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

### **Materia económico-administrativa**

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.

- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.

- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

### **Actos recurribles**

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

### **Actos no recurribles**

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.
- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

### **3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

#### **4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN**

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

##### **Forma de iniciación**

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

##### **Plazo de presentación**

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

##### **Órgano al que se dirige**

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

### **Órgano destinatario de la reclamación**

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

### **Lugar de presentación**

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.



## **5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO**

### **Reglas Generales**

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

### **Tipos de Suspensión**

#### **I. Suspensión automática de actos de contenido económico**

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

#### **II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico**

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

### **III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico**

#### A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

#### B) Casos especiales

- a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.
- b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

### **IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida**

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

### **Extensión de los Efectos de la Suspensión**

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

## **6. PROCEDIMIENTO EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

### **6.1. PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA**

##### **Iniciación**

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

##### **Tramitación**

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones
- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto

-la prueba

-las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

### **Terminación**

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

## **6.2. RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Además del recurso de anulación, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

### **Recurso de alzada ordinario**

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

### **Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio**

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

### **Recurso extraordinario para la unificación de doctrina**

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

### **Recurso extraordinario de revisión**

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

### 6.3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías han sido, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.



**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS  
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**



## **D) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

### **1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En el pasado ejercicio de 2010 han tenido entrada 198.532 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 164.000 reclamaciones.

El número medio de reclamaciones presentadas en los Tribunales, en los últimos cinco años, asciende a 156.426, correspondiendo al año 2006 el de menor número, con 127.121.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para reducir los plazos de resolución como respuesta inmediata a la puesta en marcha del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, cuyo plazo legal de resolución es de seis meses. Para ello, se ha producido una reorganización de las áreas de tramitación y estudio de los tribunales que ha permitido mantener un importante ratio de resoluciones por persona y año con los efectivos personales y medios materiales disponibles.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, siendo el promedio de los últimos cinco años de 154.262 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal y reglamentario.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

## 1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2010

En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y en el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2010:

<b>TRIBUNAL</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ANDALUCIA	45.287	37.298
ARAGON	3.590	3.325
ASTURIAS	6.159	4.319
BALEARES	2.287	1.955
CANARIAS	9.610	9.655
CANTABRIA	2.344	1.865
CASTILLA-LA MANCHA	7.569	4.256
CASTILLA-LEON	10.540	7.691
CATALUÑA	19.553	16.278
EXTREMADURA	4.305	3.427
GALICIA	10.744	9.428
MADRID	31.268	24.197
MURCIA	6.420	4.733
NAVARRA	1.788	1.312
PAIS VASCO	1.901	1.665
LA RIOJA	1.459	1.076
VALENCIA	26.845	25.634
CEUTA	285	223
MELILLA	88	98
<b><i>SUBTOTAL 1</i></b>	<b>192.042</b>	<b>158.435</b>
TRIBUNAL CENTRAL	6.490	5.565
<b>TOTAL</b>	<b>198.532</b>	<b>164.000</b>

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2010*

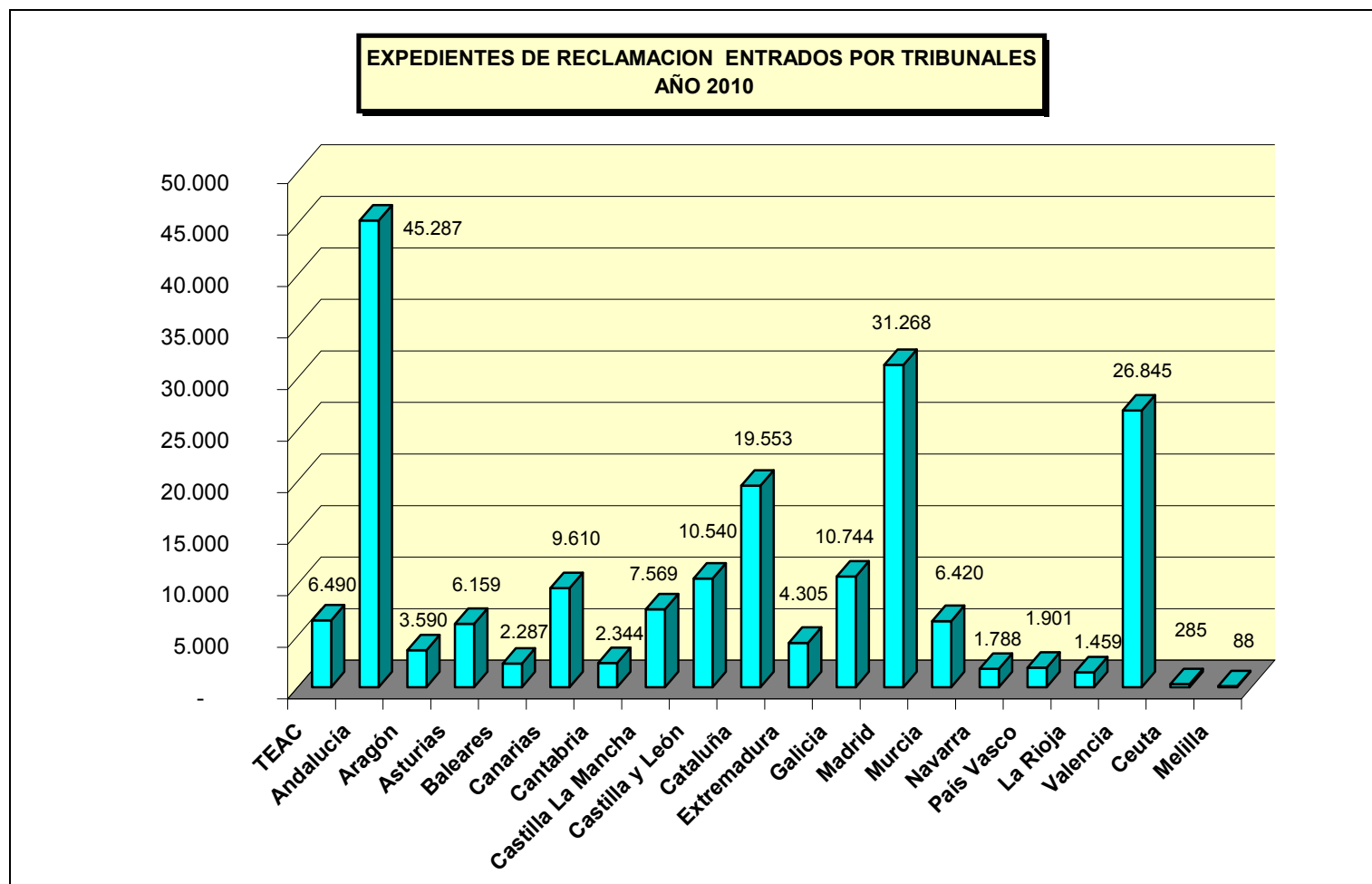
En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2010, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las referidas Comunidades Autónomas, significando el 64,02% de la entrada de reclamaciones y el 65,27% de las resoluciones sustanciadas en el año 2010.

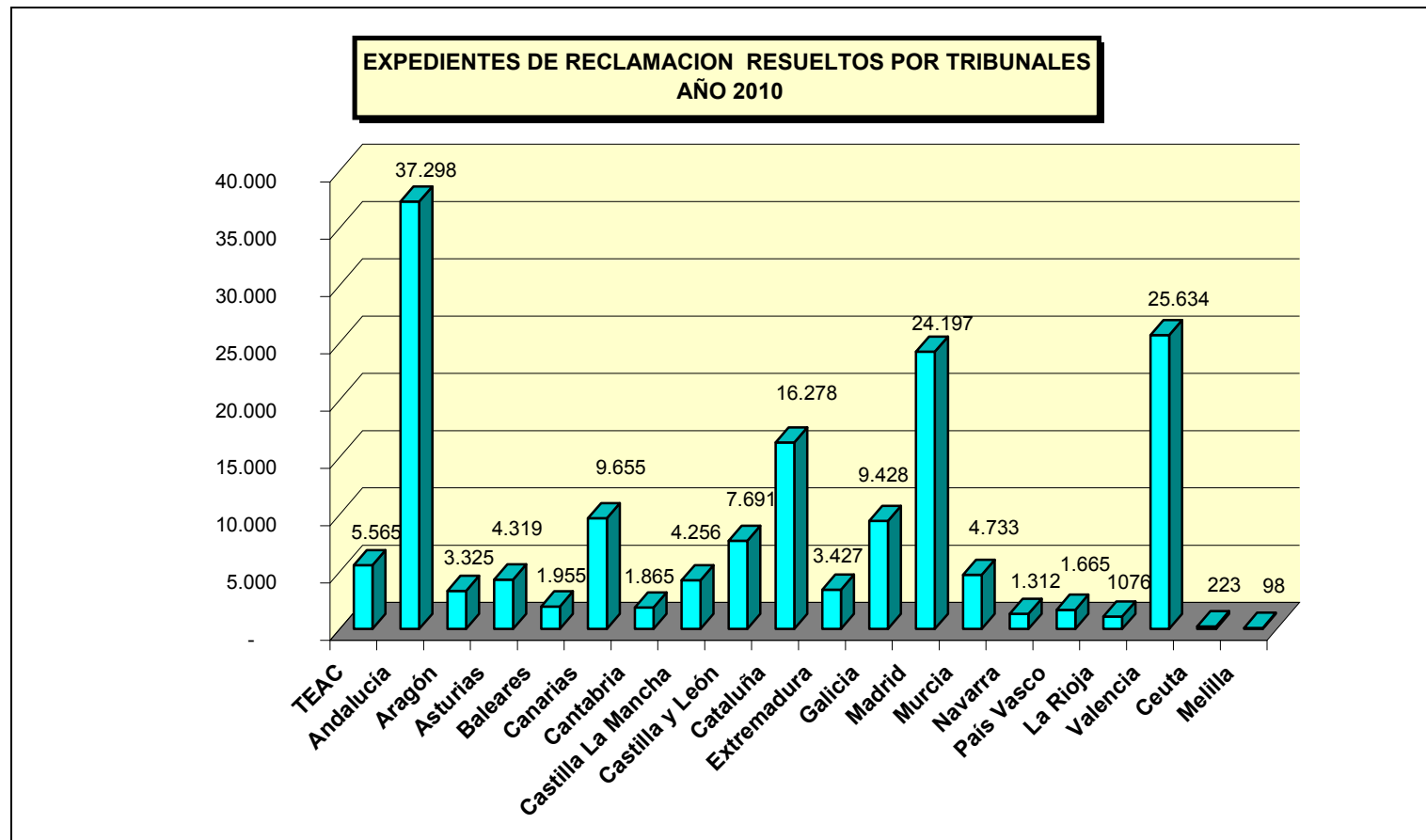
El número de reclamaciones interpuestas en el año 2010 que deben ajustarse al procedimiento económico-administrativo abreviado, ha ascendido a 108.962, lo que supone el 54,88% del total de las reclamaciones presentadas y se han resuelto 90.621 reclamaciones que se corresponde con el 55,26% del total.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general se han presentado 74.806 nuevas reclamaciones, lo que supone el 37,68% del total presentadas y el número de despachadas ascendió a 59.529 reclamaciones, un 36,30%.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 14.764 (7,44%) y se resolvieron 13.850 (8,44%).

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	31.839	24.973	8.968	13.009	2.996
I. Patrimonio	401	410	160	224	26
I. Sociedades	8.952	7.653	2.435	4.373	845
I. Sucesiones y Donaciones	12.507	10.834	7.026	3.081	727
I. Transmisiones P. y A.J.D.	33.567	30.773	19.081	9.603	2.089
I. Valor Añadido	15.181	12.208	4.643	6.130	1.435
Tributos Tráfico Exterior	3.553	1.883	363	1.410	110
I. Especiales	2.943	1.941	124	1.672	145
Tasas/Tributos Parafiscal. Gestión. CCAA	2.252	2.264	465	1.086	713
I. Actividades Económicas	273	359	100	191	68
I. Bienes Inmuebles	18.972	19.574	3.014	11.262	5.298
Actos del Procedimiento Recaudatorio	54.588	42.006	11.312	22.430	8.264
Clases Pasivas	525	360	51	262	47
Otras reclamaciones	12.825	8.579	2.291	4.546	1.742
Suspensiones	154	183	29	112	42
<b>TOTAL</b>	<b>198.532</b>	<b>164.000</b>	<b>60.062</b>	<b>79.391</b>	<b>24.547</b>

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2010 POR CONCEPTOS Y SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS*

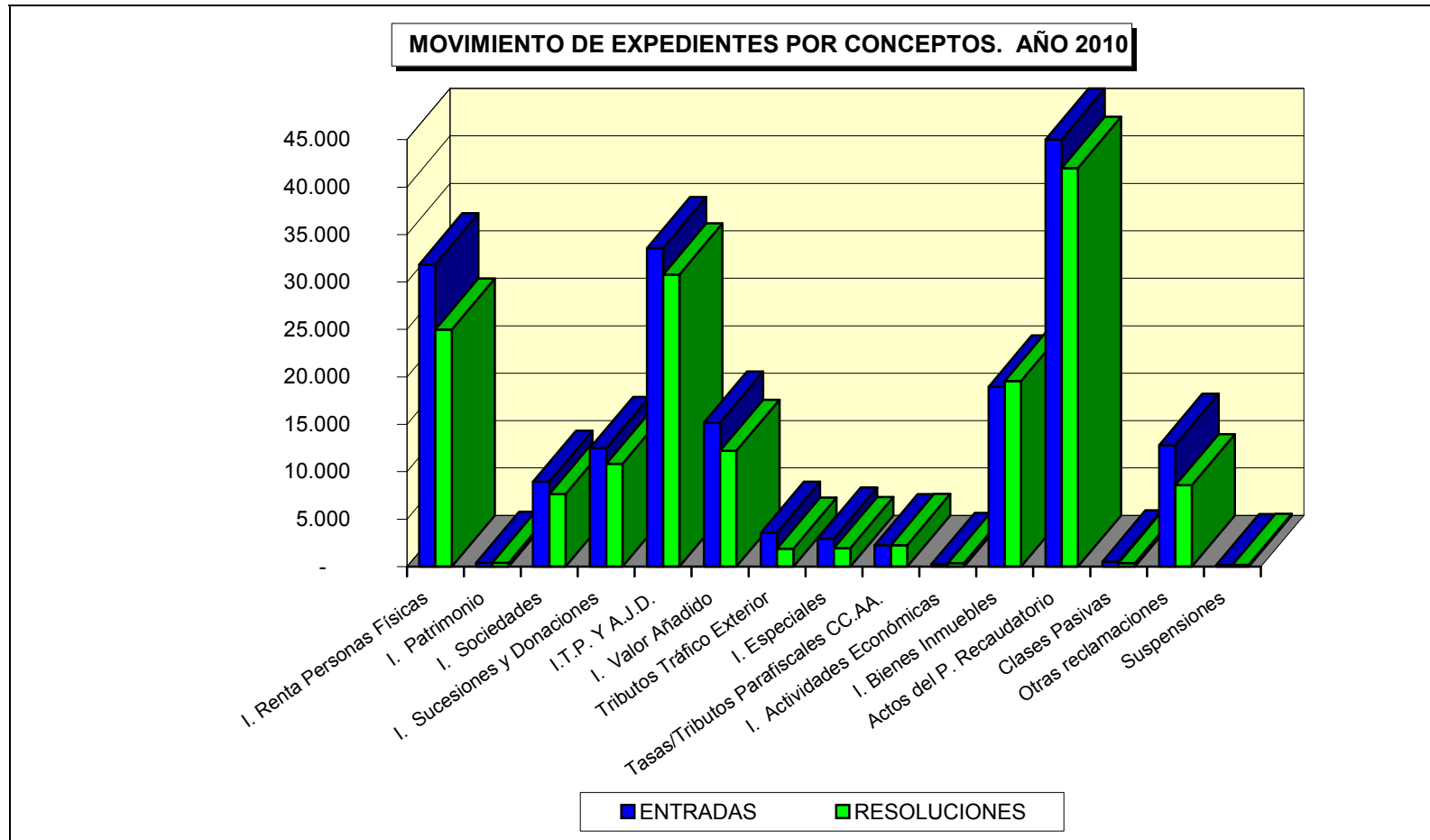


En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (27,50% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (16,91%), al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (16,04%) y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (9,56%).

Esto significa que un 70,01% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 29,99% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

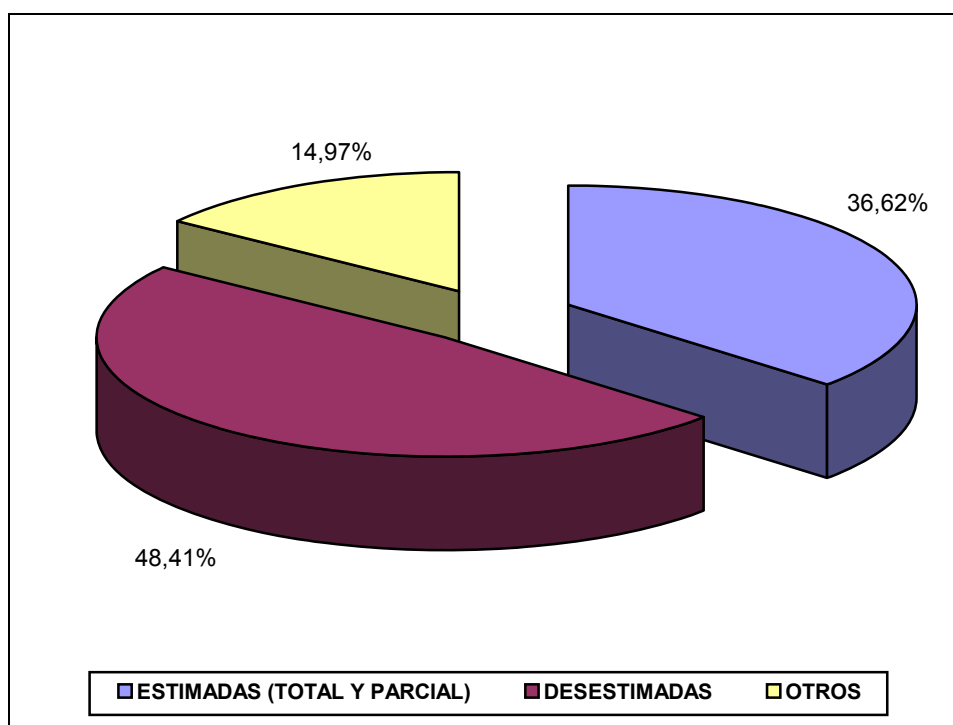
No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio de 2010.



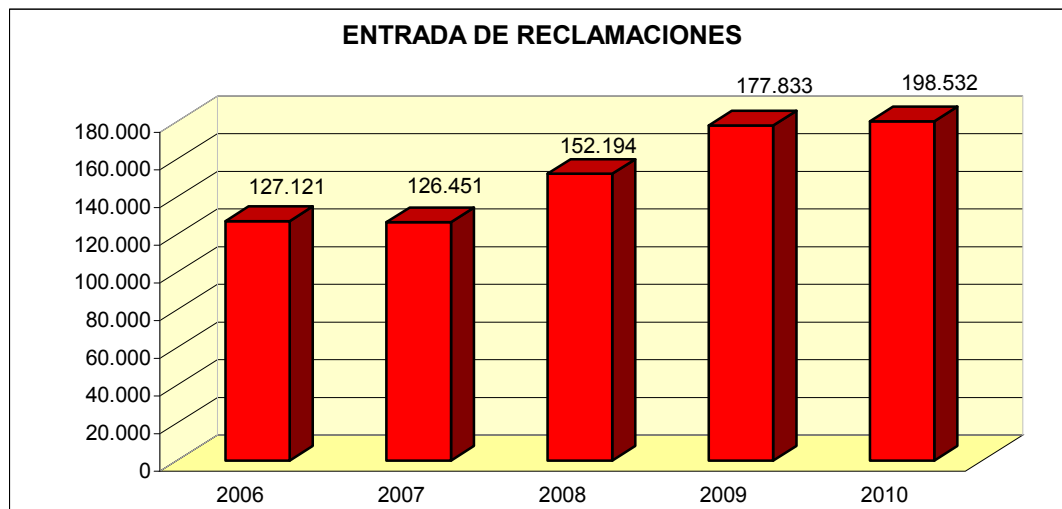
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 36,62% de las reclamaciones resueltas en el año 2010 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 48,41% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 14,97% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2010 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de “Otros”, comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

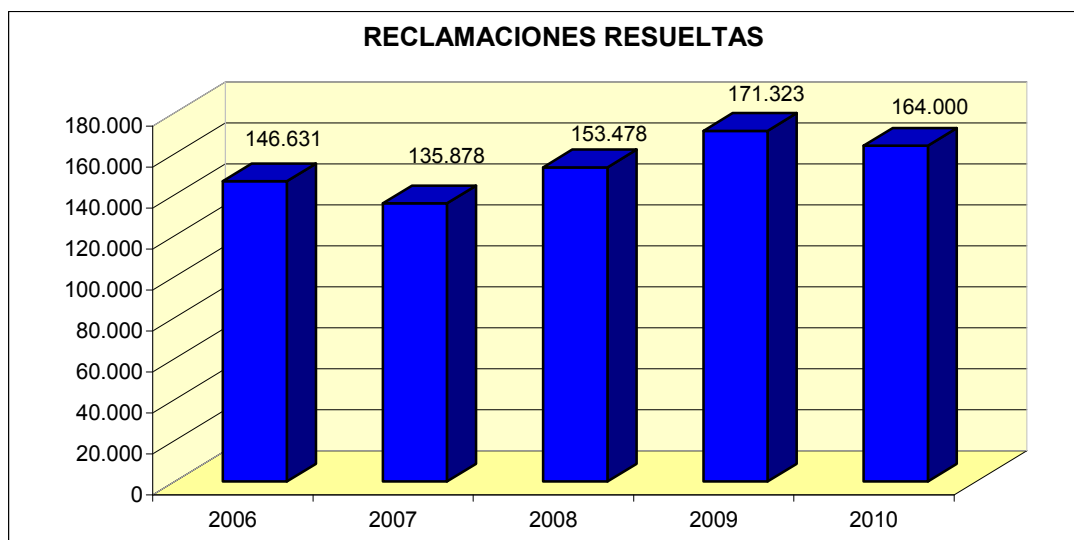


## 1.2. EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2006 - 2010

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 156.426 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la entrada de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se indicó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 154.262 anuales.



### 1.3 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2006 - 2010

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años en las dos grandes áreas funcionales, tramitación y apoyo y estudio y elaboración de resoluciones.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 659 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores externos como los cambios de sede con la paralización de actividad y reorganización que estas actuaciones implican y otros propios a la organización como puede ser la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más altas o bajas que el promedio en unos u otros ejercicios.

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores y las rotaciones en los puestos de trabajo como consecuencia de las convocatorias de concursos de traslados de personal.

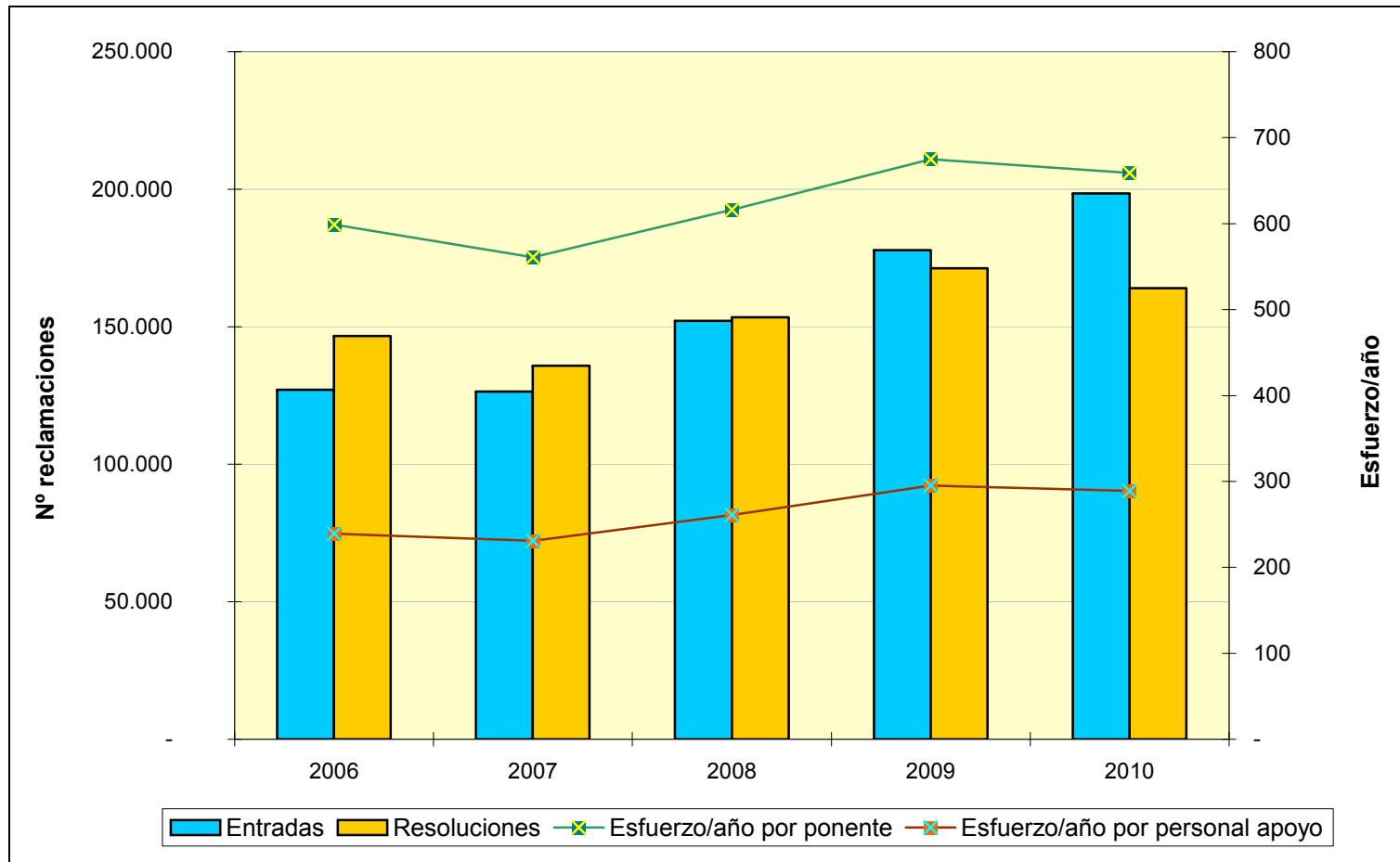
Nótese sin embargo que el número de efectivos tanto del grupo de ponentes como del personal de apoyo se mantiene más o menos estabilizado a lo largo de estos años debido al continuado esfuerzo de reposición de efectivos, aún con la lógica incidencia en el valor de resolución y/o tramitación por el necesario tiempo de formación y adaptación a la materia de aquellos que se incorporan a los Tribunales Económico-Administrativos.

Por último debe realizarse la importante reflexión de que en los pasados ejercicios ha sido fundamental la adaptación a los nuevos procedimientos y plazos establecidos legalmente para tramitar y resolver las reclamaciones y recursos.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	127.121	126.451	152.194	177.833	198.532
Resoluciones	146.631	135.878	153.478	171.323	164.000
Ponentes	245	242	249	254	249
Esfuerzo/año	599	561	616	675	659
Personal de apoyo	614	587	588	581	567
Esfuerzo/año	239	231	261	295	289



## **2. PLAN DE MEJORA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS 2009-2011. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

A mediados del mes de diciembre de 2008, la Presidencia del TEAC aprobó el Plan de Mejora de los Tribunales Económico-Administrativos para el periodo 2009-2011. Dicho Plan se ha diseñado para ponerse en marcha en el 2009 y abarcar un periodo de dos años.

Entre los objetivos del Plan están consolidar la posición de los TEA y mejorar su imagen como un todo en los próximos dos años, de forma que se consoliden como órganos de revisión imprescindibles, modernos y eficientes. Ello será el lógico resultado de la consecución conjunta de dos objetivos interrelacionados, uno cuantitativo y otro cualitativo: por un lado, conseguir que el conjunto de los TEA, en enero de 2011, esté en disposición de resolver dentro de los plazos de un año o de seis meses, según se trate de procedimiento ordinario o abreviado, la totalidad de las reclamaciones, recursos e incidentes que les sean planteados; por otra parte, asegurar o incrementar, si cabe, la calidad de las resoluciones, pues aunque en términos generales dicha calidad es muy elevada, en algunos casos puede ser susceptible de mejora.

Para ello, por un lado, se dedicarán todos los esfuerzos por lograr un adecuado equilibrio entre los objetivos y los medios materiales, retributivos y de efectivos. Por otro lado, se propone un conjunto de acciones que, agrupadas en diferentes áreas, se configuran como los ejes esenciales del Plan de Mejora, siendo todas ellas tendentes a la consecución del doble objetivo arriba señalado para el conjunto de los TEAs, esto es, la resolución en plazo de todas las reclamaciones económico-administrativas y la mejora de la calidad, para lo que resulta decisiva una adecuada gestión de los conocimientos generados por todos.

El Plan, siendo un bloque homogéneo en su presentación, parte de la consideración de la realidad caracterizada por la coexistencia de Tribunales de distintos tamaños. Ello permitirá modular la intensidad de las diferentes acciones para adaptarlas mejor a cada entorno funcional. De esta forma cabe señalar que el Plan persigue lograr objetivos a nivel global, actuando de forma específica a nivel local.

También, y a efectos de la consecución de los objetivos fijados en el mismo, se considerarán las diferencias en la situación de partida de cada Tribunal si bien ello no deberá suponer un freno a la adecuada puesta en marcha del mismo.

Para la consecución de tales fines el Plan define cuatro grandes áreas de actuación que deberán ir desarrollándose de forma concomitante y que son

- I.- Gestión del Conocimiento
- II.- Administración electrónica
- III.- Actuaciones de Control, Seguimiento y Organización
- IV.- Acciones de Mejora de la Comunicación Interna, Motivación e Imagen



## I. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La adecuada gestión del conocimiento generado por las personas integradas en los TEAs constituye uno de los grandes pilares del presente Plan. Es un proyecto que, partiendo de los importantes esfuerzos ya realizados deberá culminar con el establecimiento de una Base de Documentación Común alimentada con aportaciones valiosas de los generadores de conocimiento, que incorpore un sistema de búsqueda rápida de la información aplicable al caso concreto y ayudas para la generación de las ponencias, garantizando su calidad y disminuyendo el tiempo de preparación. Esta Base de Documentación ha de convertirse en un claro instrumento de ayuda para todos y, muy especialmente, para los Órganos Unipersonales.

En esencia, la creación y mantenimiento de la Base de Documentación Común implica las siguientes tareas:

- 1.-
  - a).- Análisis, recogida, estudio y clasificación de la totalidad de las resoluciones dictadas en unificación de criterio por el TEAC así como las resoluciones más relevantes del citado TEAC y esencialmente cuando suponga doctrina reiterada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 239.7 de la Ley General Tributaria. Tales resoluciones serán incorporadas de forma inmediata a su aprobación puesto que sus criterios resultan vinculantes no sólo para los propios TEAs, sino también para el resto de la Administración Tributaria.
  - b).- Asimismo, se procederá al análisis, recogida, estudio y clasificación de las resoluciones más relevantes emanadas de los demás TEAs atendiendo a su naturaleza, casuística y calidad.
  - c).- Se incluirán asimismo otras resoluciones referidas al propio procedimiento económico-administrativo.
- 2.- Selección de las resoluciones previamente estudiadas y clasificadas y elaboración de campos tipológicos de referencia para otorgar valor operativo al conjunto de las resoluciones seleccionadas.
- 3.- Incorporación a la Base de Documentación Común de otros materiales de producción externa que pueden resultar de interés, como las Sentencias de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, así como otros de producción interna, como modelos para facilitar la elaboración de resoluciones que puedan responder a reclamaciones “tipo” de presentación reiterada, aspectos de utilidad u otros documentos referidos a cuestiones que se consideren de interés.
- 4.- Definición de los mecanismos e instrumentos de búsqueda y puesta a disposición de los interesados de toda la información.

Por otra parte, la Base de Documentación Común estará apoyada en una Red de Conocimiento de los TEAs, constituida por personal tanto del TEAC como de los TEAR's y TEAL's. En esta Red de Conocimiento, de carácter virtual, los

diferentes responsables pondrán en común las novedades y problemas que vayan surgiendo en el trabajo diario de cada Tribunal, en especial cuando se trate de materias que puedan tener también trascendencia para otros Tribunales de las que no exista aún información en la Base de datos, al objeto de que pueda procederse a su estudio y discusión si la importancia del asunto o su previsible repetición en los distintos Tribunales así lo aconseja.

## II. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Siguiendo la política de implantación de los sistemas y servicios informáticos ya iniciada en ejercicios precedentes, cabe completar el panorama actual con un conjunto de actuaciones imprescindible para alcanzar una completa adaptación tanto a las exigencias derivadas de nuestro marco legal como a la declarada voluntad de la Administración General del Estado de facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se trata en suma de introducir, observando los necesarios periodos de adaptación, los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la vía Económico-Administrativa.

Entre los grandes objetivos de esta mejora y modernización de los TEAs cabe destacar: la implantación de mecanismos de elaboración y aprobación de resoluciones que vean reducida notablemente la dependencia del papel y su conexión con la aplicación Tarea para el trabajo interno de los Tribunales y el funcionamiento de sus Plenos, Salas y Órganos unipersonales, como el programa informático "Generador de Ponencias y Sala sin Papel" que se emplea en el TEAC; la implantación del Expediente Electrónico como formato habitual tanto de los expedientes de origen enviados por los órganos gestores como para los remitidos desde los TEAs; y la puesta a disposición del ciudadano de los medios legales y materiales para permitir, por vía telemática, la interposición, el seguimiento y la tramitación de las reclamaciones así como, en su caso, la notificación de las resoluciones recaídas respecto de dichas reclamaciones.

Con independencia de las acciones concretas que se presentan a continuación, se hará un especial esfuerzo para mantener /adaptar/renovar los medios materiales necesarios.

### Acciones propuestas:

1.- El primer paso de esta actuación consiste en la elaboración y adopción de la orden ministerial sobre utilización de las nuevas tecnologías en las reclamaciones económico-administrativas. La orden pretende regular la interposición telemática de reclamaciones, la utilización del expediente electrónico y la consulta por internet del estado de tramitación de las reclamaciones, e incorporará en anexo tanto los formularios necesarios para la presentación como las cuestiones técnicas de formatos y comunicaciones.

2.- Desarrollo y puesta en marcha de un sistema de utilización del formato electrónico para los expedientes objeto de reclamación, tanto por parte de los responsables de la tramitación como de los ponentes redactores, vocales y Salas, elimi-

nando de esta forma cualquier utilización y manejo de información en soporte papel, lo que permitirá una mejora en las condiciones de trabajo de muchos de los empleados de los TEAs, reduciendo su esfuerzo físico. Además, redundará en beneficio de una mayor seguridad, producirá el correspondiente ahorro de papel, liberará espacios ahora destinados al almacenaje y ayudará a reducir los tiempos de tramitación y resolución de reclamaciones.

3.- Definición y establecimiento de protocolos de intercambio de información vía electrónica con el Consejo General del Poder Judicial y las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de aquellos expedientes correspondientes a recursos interpuestos ante la vía jurisdiccional.

4.- Habilitación de un sistema de acceso electrónico por parte del ciudadano para permitir la consulta on-line del estado de tramitación de sus reclamaciones económico-administrativas.

5.- Diseño y puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos técnicos necesarios para facilitar la presentación de reclamaciones económico-administrativas vía telemática.

6.- Diseño y puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos técnicos necesarios para facilitar la realización on-line del trámite de la Puesta de Manifiesto.

7.- Diseño y puesta en marcha de un sistema telemático de notificaciones a los interesados.

### **III. ACTUACIONES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y ORGANIZACIÓN**

La compleja organización de los Tribunales, su atomización estructural y su dispersión geográfica, así como el número de personas que los integran exigen, para la eficaz implantación y desarrollo del Plan de Mejora, definir y poner en marcha unos instrumentos de control y seguimiento que permitan detectar, analizar y evaluar los resultados, en sus vertientes cualitativas y cuantitativas y corregir en su caso, con carácter inmediato, las desviaciones que se produzcan con respecto a los objetivos. Dichas exigencias se ven acrecentadas por el ambicioso objetivo cuantitativo que contempla este Plan y que, como ya se ha señalado, consiste en resolver en plazo la totalidad de las reclamaciones.

Para ello, el Plan contempla:

1.- Definición y establecimiento de un conjunto de indicadores esenciales y de los procedimientos informáticos sistematizados necesarios para el análisis y la presentación de datos de seguimiento de la marcha de los Tribunales. Estos indicadores serán además la base de la estimación de tendencia del Tribunal y la herramienta esencial para la fijación y corrección de objetivos.

2.- Creación de un sistema de fijación y seguimiento de objetivos atendiendo a la información disponible y contenida en los indicadores anteriores. Los objetivos serán definidos tanto para los TEARs como para el TEAC.

3.- Por otro lado, el seguimiento constante de los indicadores habrá de permitir además que la fijación de objetivos pueda ser dinámica, en la medida en que podrán ir corrigiéndose/ajustándose los datos de partida, en función de la evolución de la conflictividad fiscal apreciada en cada Tribunal y de su cumplimiento de objetivos.

4.- Finalmente, tanto en los objetivos asignados a un determinado Tribunal como en los resultados que se le imputen deberán incluirse, como expresión de la cooperación entre Tribunales, la asignación y el cumplimiento de acciones de colaboración, apoyo o refuerzo a terceros Tribunales que puedan encontrarse sobrecargados de trabajo, a tenor del espíritu expresado en el RD 520/2005, en sus artículos 29 y 30.

5.- Como lógica consecuencia y complemento de las acciones anteriores, y con el fin de mejorar el rendimiento y eficacia globales de los TEAs y el servicio a los ciudadanos, se procederá a la definición de la correspondiente política de estímulo de la productividad a aplicar al conjunto de los TEAs sobre la base de los resultados globales, territoriales e individuales.

#### **IV. ACCIONES DE MEJORA DE LA COMUNICACIÓN INTERNA, MOTIVACIÓN E IMAGEN**

El éxito de un Plan de Mejora global para los Tribunales tan ambicioso como el que aquí se contiene exige el apoyo de la mayor parte de sus miembros, lo que exige que los valores corporativos de la Institución, trasladados a ese proyecto sean asumidos, compartidos y mantenidos por todos sus integrantes.

No es posible conseguir la adhesión de las personas que, finalmente, tendrán que llevarse a término sin que de alguna manera participen en alguna de las fases de elaboración del Plan, ya sea en la definición de sus líneas básicas, que debe reservarse a quienes tienen la responsabilidad de dirigir el funcionamiento de los TEAs, ya sea en una fase posterior de definición o desarrollo de las distintas acciones que lo componen.

Con el fin de involucrar a todos los integrantes de los Tribunales en la consecución de los objetivos del Plan se considera imprescindible por un lado hacer partícipes a todos de los objetivos y fines que persigue la Organización y por otro hacerles corresponsables de sus éxitos. En este sentido se considera necesario potenciar la comunicación interna -de doble vía- de forma que las ideas fluyan de arriba abajo y viceversa y también en el mismo plano.

Los aspectos esenciales en este área se resumen como sigue:

##### **1.- Mejora de la Comunicación Interna**

Se pretende intensificar la relación entre los distintos Tribunales así como la cooperación entre las personas que trabajan en su ámbito para difundir, en su caso, las buenas prácticas desarrolladas e introducidas por los mismos. Se potenciará el uso de los modernos sistemas de comunicación para mantener el con-

tacto periódico entre miembros de los Tribunales de forma ágil, permanente y económica.

Se potenciará la Intranet de los Tribunales como soporte para asegurar una rápida y dinámica comunicación interna.

## 2.- Acciones de formación

La formación es un instrumento de especial importancia para la actualización del capital humano de los TEAs. La Vocalía Coordinadora y la Subdirección General, partiendo de las necesidades formativas manifestadas a través de los Vocales del TEAC y de los Presidentes de los TEARs y TEALs, definirán un Plan Permanente de Formación.

## 3.- Acciones de comunicación externa e imagen

Los TEAs deben potenciar una política de difusión externa de sus actuaciones. Se trata de asumir una actitud proactiva de participación en foros nacionales y fomentar la presencia de representantes de los TEAs en acciones públicas de interés.

Al respecto se considera oportuno y deseable mejorar en todo lo que sea posible la imagen que de los TEAs se ofrece a través del portal de internet del Ministerio con el fin de posibilitar no solo el adecuado conocimiento de los Tribunales y de su función sino también su carácter moderno, altamente cualificado, resolutivo, su conexión con otras instituciones y su preocupación por la mejora constante. Para ello, se perfeccionarán los contenidos, adaptándolos mejor a las necesidades de los ciudadanos, a la vez que se mantendrán permanentemente actualizados.

Igualmente se potenciará la acción internacional de los TEAs, participando en el Proyecto Eurosocietal, reforzando las relaciones con la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa, iniciando la colaboración con la Asociación Europea de Jueces Administrativos y otras Asociaciones equivalentes europeas o acudiendo y participando en seminarios internacionales.

Por otra parte, la normalización de las relaciones tanto con los órganos gestores que dictan los actos objeto de reclamación como con los órganos judiciales a quienes van dirigidos los recursos contra las resoluciones de los Tribunales, debe ser también objeto de atención por parte de los máximos responsables de los TEAs. Máxime cuando la implantación del expediente electrónico obliga a mantener las mejores relaciones con todos ellos en beneficio del mejor funcionamiento del servicio público.

Finalmente, la atención personalizada a los ciudadanos debe seguir siendo ejemplar como ocurre actualmente en la generalidad de las oficinas, constituyendo un modelo a seguir por otras organizaciones públicas.

### **3. OTRAS ACTIVIDADES**

#### **3.1. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN Y MEJORA INTERNAS**

##### **3.1.1 COMITE DE DIRECCIÓN DEL TRIBUNAL CENTRAL**

Para el debido seguimiento de las actuaciones del Plan de Mejora y de la evolución y actividades de los Tribunales, se reúne con carácter mensual el Comité de Dirección. Está constituido por representantes de las Vocalías, de la Vocalía Coordinadora, de la Subdirección General y de la Secretaría General del Tribunal Central; asimismo cuenta con representación de los Tribunales Regionales a través de la figura del Presidente del Tribunal Regional de Madrid.

La labor del Comité se centra en el análisis y valoración de las diversas cuestiones que afectan a los Tribunales en sus facetas fiscales, técnico jurídicas y organizativas. También actúa como órgano de asesoramiento a la Presidencia del Tribunal Central y de formulación de propuestas de actuación en los diferentes ámbitos y materias competencia de los Tribunales.

##### **3.1.2 CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES**

Con el objeto de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se han institucionalizado a través de la Comisión de Coordinación Territorial, una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales y Vocales del Tribunal Central que se celebra, al menos, una vez por cuatrimestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de los cambios normativos; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos de aplicación de los tributos y órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de actividad y seguimiento estadístico; actuaciones de calidad y gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo de los meses de abril, julio y noviembre las reuniones correspondientes al año 2010. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido previamente para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, siendo objeto central las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de toda la tramitación.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de las mismas.

### **3.1.3 ORNADAS ANUALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En noviembre de 2010 se celebró la Primera Jornada Anual de Tribunales Económico-Administrativos. La creación de estas Jornadas ha respondido al motivo esencial de promover que los principales responsables y actores del área revisora de los actos económico-tributarios de nuestro país se puedan encontrar al menos una vez al año para debatir los asuntos propios de su quehacer profesional. Así, en estas Jornadas se han congregado todos los Presidentes de los TEARs, todos los Vocales del Tribunal Central, todos los Presidentes de Sala y de Salas Desconcentradas y la mayor parte de los Vocales de los Tribunales Regionales y representantes de los Ponentes Adjuntos.

En esa reunión de trabajo han tenido ocasión, por un lado, de repasar desde una posición analítica y práctica los elementos esenciales que conforman el reglamento de revisión, sin más limitación que la del tiempo de discusión, pero con la riqueza que aportan muchas decenas de años de experiencias acumuladas y una variada panoplia de opiniones interesantes y útiles. Pero además, esta actuación se ha producido en un contexto participativo del conjunto de los Tribunales pues en el tema propuesto han intervenido los Tribunales tanto desde la posición de oradores como desde la de oyentes. Lo que ha sido doblemente fructífero.

En segundo lugar, esta reunión se aleja de una concepción endogámica propia de las reuniones usuales de corporación pues ha permitido también ahondar en temas de especial interés y de candente actualidad abordados por especialistas externos de reconocidos prestigio intelectual y experiencia, incluyendo al Director General de Tributos quién desde una posición y óptica privilegiadas ha brindado de primera mano las novedades que en el área se están produciendo. De esta forma, los Tribunales, en su conjunto, han podido a través de estas Jornadas no solo actualizarse e intercambiar opiniones con los mejores especialistas, sino encontrar un elemento de estímulo para su acción futura. Es por lo tanto intención del Tribunal Central el institucionalizar dichas Jornadas manteniendo sus convocatorias en años sucesivos.

## **3.2. ACTUACIONES EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO**

### **3.2.1 BASE DE DOCUMENTACIÓN COMÚN DE LOS TEA (BADOCTEA)**

Tal y como se establecía en el Plan de Mejora de los TEA 2009-2010, durante el año 2009 se creó y puso en funcionamiento la Base de Documentación Común de los Tribunales Económico-Administrativos (BADOCTEA) herramienta clave en la Gestión del Conocimiento, que constituye pilar esencial para la mejora del funcionamiento de los TEA.

BADOCTEA ha sido concebida no sólo como una base de datos de criterios de los TEA sino como auténtica herramienta de trabajo al permitir el acceso directo a las resoluciones y sentencias, de las que previamente se han extraído

sus criterios, y el tratamiento y utilización de sus textos, constituyendo además un modelo de trabajo en equipo.

El soporte informático que sustenta BADOCTEA estuvo operativo en noviembre de 2009. De forma casi inmediata se procedió a impartir cursos de formación al personal adscrito a los TEA para familiarizarlos con su funcionamiento potenciando así su inmediata incorporación al trabajo diario.

A la fecha de elaboración de este documento, se han incorporado a la Base 4.442 criterios con sus correspondientes resoluciones así como 536 sentencias de los Tribunales (Constitucional, Supremo, de Justicia de la Unión Europea y de Tribunales Superiores de Justicia), siendo labor de la Vocalía Coordinadora del TEAC la introducción y tratamiento de los criterios, atendiendo a su trascendencia y carácter novedoso, así como la continua depuración de los ya introducidos.

En su corto período de vida BADOCTEA ha demostrado su enorme potencial para:

Unificar los criterios en los distintos TEA, al permitir detectar de forma inmediata la existencia de resoluciones divergentes, dando así cumplimiento a uno de los principales objetivos perseguidos por la LGT 58/2003

Racionalizar los recursos existentes mediante la puesta a disposición de los miembros de la organización de forma rápida, transparente y accesible de la totalidad del conocimiento generado lo que mejorará la formación continua del personal adscrito a las vocalías y permitirá la inmediata puesta en común de los criterios aplicados.

Apoyar la labor desarrollada por los vocales y ponentes mediante una potente base de datos en continua actualización que permite la utilización homogénea de sus textos, lo que determinará una notable reducción del plazo de elaboración de las resoluciones.

Creación de valor en la Institución de los Tribunales y modelo de trabajo en equipo. De los 4.442 criterios que actualmente contiene la Base, 1.343 son resoluciones que han ido enviando los diferentes Tribunales Regionales/Locales, los cuales proceden a una previa selección de aquellos que por su trascendencia estiman que es precisa su difusión para conocimiento de los restantes miembros de la organización.

La reducción del tiempo de resolución así como la unificación de criterios y la incorporación inmediata de la jurisprudencia más reciente, suponen una mejora en el servicio que los TEA prestan al ciudadano y contribuirá sin duda a desbloquear la importante deuda que se encuentra actualmente suspendida.

### **3.2.2 ESPACIO INFORMATIVO**

Otra de las medidas implementadas en el ámbito de la Gestión del Conocimiento ha sido la elaboración y remisión periódica a todos los Presidentes, Vocales y Ponentes de los TEA'S de boletines (denominados Espacio Informativo)



en los que se recopilan y comentan los más recientes criterios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En concreto, se han trabajado los criterios contenidos en 216 sentencias.

### **3.2.3 RED DE CONOCIMIENTO**

La “Red del Conocimiento” tiene como objetivo permitir que cuando se aprecie la existencia cuestiones novedosas que no han sido abordadas por ningún TEA hasta el momento, pueda conocerse, de forma ágil, rápida y eficaz, la opinión de un grupo de expertos en la materia, que puedan dar una opinión razonada sobre el tema planteado, o a los que someter una ponencia, con carácter previo a su aprobación, a efectos de que formulen observaciones. En todo caso, se trata de conclusiones o posicionamientos no definitivos, pues cada órgano económico-administrativo goza de independencia funcional al resolver.

Con ello se pretende evitar ab initio criterios discrepantes o erróneos, muchas veces provocados por la falta de medios y/o especialización y/o tiempo necesarios para hallar la mejor solución. Se incrementa la eficiencia, al generar economías de escala por evitar que distintos Tribunales estén, simultáneamente, multiplicando esfuerzos para resolver una misma cuestión novedosa. Y asimismo, se incentiva el trabajo en equipo, pues desde el punto de vista individual hará posible que la dispersión geográfica no impida la ayuda que proporciona el intercambio de opiniones.

En definitiva, se estima que constituye una herramienta idónea para la coordinación previa y la ayuda a la elaboración de ponencias.

### **3.3. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes, y desde ese año en adelante se ha seguido un proceso continuo de mejora y ampliación de los sistemas de información de Tribunales.

Dicho desarrollo ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, acceso a las bases de datos de la AEAT, herramientas de flujo de trabajo para la tramitación, etc.

Algunos hitos concretos en este proceso son la puesta en producción del sistema de información TAREA (año 2002), así como la publicación en Internet de la base de datos de Doctrina (año 2003), si bien el año 2009 destaca sobremanera al ponerse en producción simultáneamente a lo largo del mismo tres importantes proyectos:

- ❑ Gestión del conocimiento
- ❑ Expediente electrónico
- ❑ Sede electrónica de Tribunales

Puede por tanto considerarse el ejercicio 2010 como de consolidación y evolución de estos proyectos.

### **Proyecto de Gestión del Conocimiento**

El proyecto de gestión del conocimiento permite un fácil acceso a los criterios existentes para la elaboración de las resoluciones, a los funcionarios encargados de dicha tarea. Se concreta en una herramienta de gestión del conocimiento generado por las personas integradas en los TEAs. Con esta aplicación, denominada BADOCTEA (Base de Documentación Común de los TEA) se ha habilitado a la Vocalía Coordinadora del Tribunal Económico-Administrativo Central el establecimiento de una Base de Documentación Común que se alimenta de las aportaciones de los ponentes de los diferentes Tribunales, de manera que sirva de ayuda para la búsqueda rápida de la información aplicable a cada caso concreto y para la generación de las ponencias, garantizando su calidad y disminuyendo el tiempo de preparación.

BADOCTEA consta de dos plataformas claramente diferenciadas:

Una plataforma de actualización, que se encarga de completar la información proporcionada por el sistema de generación de ponencia existente en los TEAs (Criterios y Resoluciones), e incorporar otros tipos de documentos (Sentencias y Modelos de Fundamentos de Derecho). Este módulo se encargará también de generar documentos Word a partir de ciertos datos recogidos en una base SQL Server y de ponerlos a disposición de los usuarios a través del módulo de consulta de la base de datos documental.

Una plataforma de consultas, que permitirá realizar consultas sobre la base de datos documental, en el texto de los documentos y en sus propiedades o metadatos. Esta plataforma está basada en SharePoint Services 3.0. y se encuentra integrada en la intranet de los Tribunales Económico-Administrativos.

The screenshot shows the 'CONSULTA BADOCTEA' interface. At the top left, there are logos for the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA' and 'TEA'. The main content area is titled 'Búsqueda simple de Criterios'. It includes a sidebar with 'Consultas' (Criterios, Resoluciones) and a main search form with the following fields and options:

- Tipo de Criterio:
- Organo:
- Reclamación/Recurso:
- Calificación:
- Fecha Resolución/Sentencia:
- Norma: Texto a filtrar:  [Filtrar] [Quitar Filtro]
- Elegir Norma:
- Concepto 1:  [Filtrar] [Quitar Filtro]
- Elegir Concepto:
- Asunto (Frase exacta):
- Búsqueda por texto Libre:
- Todas estas palabras:
- La frase exacta:

At the bottom of the form are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons.

### **Proyecto de Expediente Electrónico**

El proyecto de expediente electrónico proporciona una herramienta para poder trabajar en este formato, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de la Agencia Tributaria. Si en su inicio en 2009 se recibieron automáticamente 3.339 expedientes, este número ha pasado en 2010 a 79.668, por lo que puede considerarse que este ejercicio de 2010 es el primero de plena operatividad del proyecto.

La evolución por meses del número de expedientes recibidos en 2010 es la siguiente:

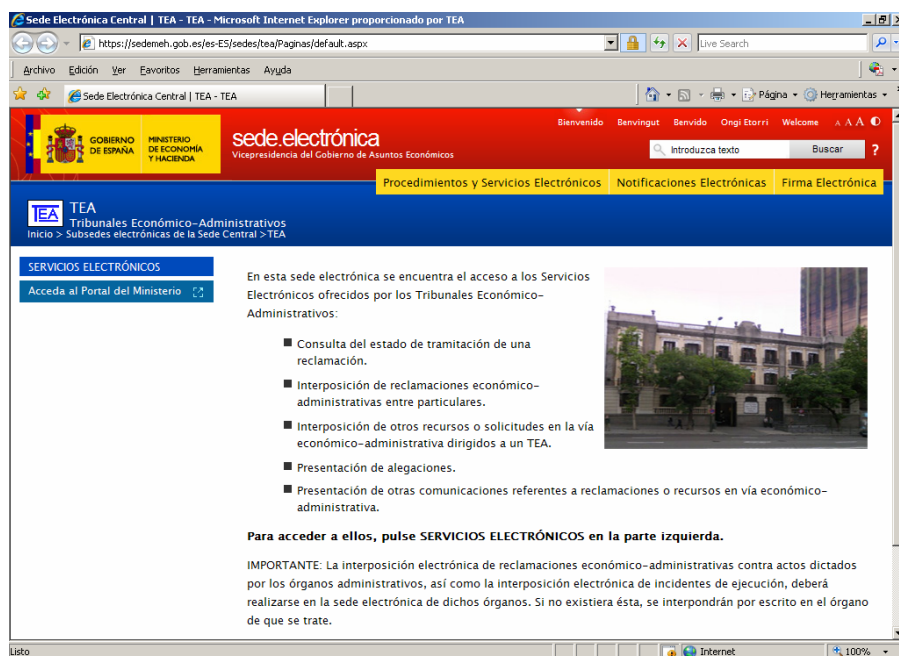
<b>Mes</b>	<b>TOTAL ENTRADAS</b>
Enero	1.624
Febrero	3.737
Marzo	5.992
Abril	2.868
Mayo	11.195
Junio	5.326
Julio	10.740
Agosto	5.855
Septiembre	7.782
Octubre	7.615
Noviembre	9.099
Diciembre	7.835
<b>TOTAL Expedientes electrónicos 2010</b>	<b>79.668</b>

En el año 2010 también debe destacarse el inicio de un proyecto de intercambio de expedientes electrónicos entre el T.E.A.R. de Murcia y la Agencia Regional de Recaudación de esa comunidad autónoma. Una característica destacable de este proyecto es su adaptación a las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico ( en el estado de elaboración correspondiente al año 2010 ).

## Sede electrónica de los Tribunales Económico-Administrativos

La sede electrónica de Tribunales Económico-Administrativos, integrada en la del Ministerio de Economía y Hacienda, permite a los ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones de la vía económico-administrativa.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en Administración electrónica del TEAC, cabe destacar en 2010 la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, lo que permite generar notificaciones electrónicas a los TEA.



El servicio más utilizado de la sede electrónica es el de consulta del estado de tramitación, que tuvo en 2010 la siguiente evolución:



### **Otras actuaciones destacables**

Desde el punto de vista de la seguridad informática, en 2010 se elaboró el Plan de Adecuación del TEAC al Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cumplimiento de la normativa en esta materia.

Por último, se debe destacar que ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, así como la participación en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados, en especial los grupos relacionados con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas.

#### **3.4. INTRANET DE LOS TEA**

A lo largo del 2010 se ha puesto en funcionamiento la Intranet de los TEA.

Con la puesta en funcionamiento de esta nueva intranet se ha pretendido establecer un instrumento eficaz de comunicación interna y de gestión del conocimiento en los Tribunales, capaz de alcanzar un variado propósito:

1. Implantar un canal de comunicación que proporcione a todos los empleados de los Tribunales, de una manera integrada y rápida, la información general y especializada necesaria para el desarrollo de su trabajo.
2. Poner a disposición de todos los empleados de los Tribunales un fácil punto de acceso a herramientas de trabajo y fuentes de información tanto internas como externas, evitando la dispersión y búsquedas innecesarias.
3. Facilitar la comunicación entre todos los empleados de los Tribunales, siendo un punto de encuentro virtual para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, el estudio conjunto de problemas y la búsqueda de soluciones.
4. Fomentar la participación de todos los miembros de los TEA en las distintas áreas de trabajo, para el incremento de la cohesión interna, la integración de las distintas unidades y la consolidación de una cultura común, propia y diferenciada, de los Tribunales Económico-Administrativos.

Con esta intranet, en definitiva, se desarrolla y canaliza el programa de Comunicación Interna previsto en el Plan de Mejora de los TEAs 2009/2010, partiendo de anteriores y valiosos esfuerzos e iniciativas y aunándolas en ese espacio que irá incorporando, poco a poco, nuevas ideas, soluciones y utilidades, gracias a las aportaciones individuales y al esfuerzo colectivo.

### **3.5. PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

#### **3.5.1 ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Bibliotecas de Organismos Públicos y Organizaciones representativas de Profesionales Tributarios. Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como en años anteriores, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el portal de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más visitadas y consultadas. Con una actualización mensual de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y acceso sencillo y universal.

#### **3.5.2. MEMORIAS DE LOS TRIBUNALES**

Con carácter anual se vienen elaborando las Memorias de los Tribunales Económico-Administrativos como compendio de la labor realizada en cada ejercicio. De esta forma el acervo histórico de los mismos queda debidamente compilado.

Asimismo, los Tribunales Económico Administrativos participan en la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria con un capítulo dedicado a los mismos.

### **3.6 RELACIONES EXTERNAS, DE COOPERACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONALES**

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que actualmente agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de doce países: Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del Derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

#### **3.6.1 ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA**

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.
- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

La VI Asamblea Ordinaria de la AIT se celebró el 24 de agosto de 2006 en Ciudad de México, D. F. En la misma se procedió al nombramiento de un nuevo Consejo Directivo, acordándose elegir como nuevo Presidente de la Asociación para el bienio 2007-2008 al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de México y como Consejeros al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central de España y al Presidente del Supremo Tribunal Administrativo de Portugal.

### **3.6.2. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

El Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo, señalando, en la letra d) del apartado 1, que de los dieciséis Vocales nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, oído, en su caso, el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura de la Vocal Coordinadora del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2010 en las diferentes reuniones tanto del Pleno del Consejo como de la Comisión Permanente.

En concreto, por parte de la Vocalía Coordinadora se han elaborado para el Consejo para la Defensa del Contribuyente a lo largo del año 2010, un total de 35 informes.

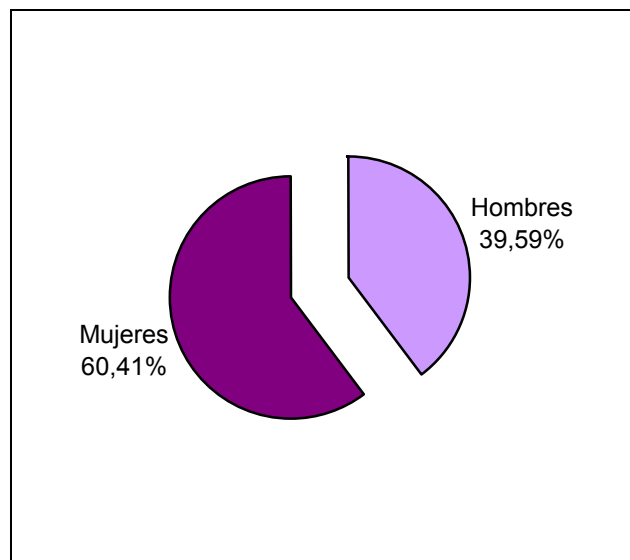
## **4. MEDIOS PERSONALES**

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2010 ascendía a un total de 826 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 767 personas y significa el 92,86% del total y el personal laboral con 59 personas y un porcentaje del 7,14% respecto del total.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2009 nos permitiría observar que se ha producido un decremento global en la plantilla de 27 personas.



La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 60,41% de mujeres (499) y un 39,59% (327) de hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Cabe indicar que los pocos procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal no permiten la cobertura de los puestos que resultan vacantes a lo largo del año y que en el pasado ejercicio se realizó la gestión de 25 puestos de trabajo (una rotación del 3,26% de los funcionarios) con la inestimable colaboración de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Departamento.

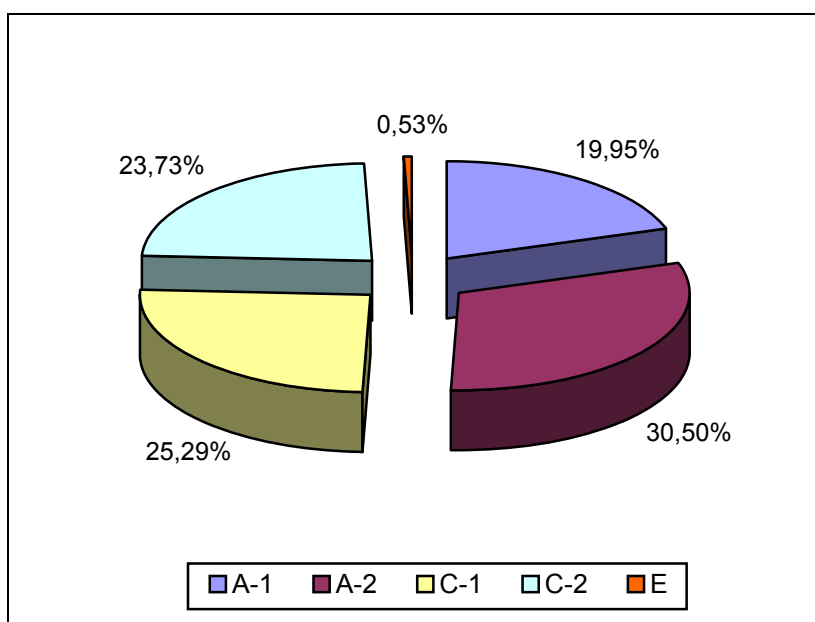
<b>DOTACIONES</b>	<b>PLANTILLA CUBIERTA</b>							
<b>NIVEL</b>	<b>A-1</b>	<b>A-2</b>	<b>C-1</b>	<b>C-2</b>	<b>E</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
<b>A.C.</b>	1					<b>1</b>	1	
<b>30</b>	29					<b>29</b>	9	20
<b>29</b>	24					<b>24</b>	12	12
<b>28</b>	94	1				<b>95</b>	40	55
<b>27</b>								
<b>26</b>	5	224	2			<b>231</b>	125	106
<b>25</b>								
<b>24</b>		8	2			<b>10</b>	5	5
<b>23</b>								
<b>22</b>		1	54	1		<b>56</b>	32	24
<b>21</b>								
<b>20</b>			26			<b>26</b>	19	7
<b>19</b>								
<b>18</b>			34	68		<b>102</b>	89	13
<b>17</b>			29	29		<b>58</b>	45	13
<b>16</b>			37	14		<b>51</b>	39	12
<b>15</b>			10	58		<b>68</b>	52	16
<b>14</b>				12	4	<b>16</b>	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>153</b>	<b>234</b>	<b>194</b>	<b>182</b>	<b>4</b>	<b>767</b>	<b>476</b>	<b>291</b>

CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y POR GRUPOS DE PERTENENCIA

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 19,95% de los funcionarios pertenecen al grupo A-1, el 30,50% al grupo A-2, el 25,29% al grupo C-1, un 23,73% son del grupo C-2 y el 0,53% al grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA**

	A-1	A-2	C-1	C-2	E
%	19,95	30,50	25,29	23,73	0,53



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que los primeros representan más del 30 % de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos, jefes de servicio y Jefes de Dependencias Provinciales y Locales de nivel 26.

## 5. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2010 ha sido de 32.427.050 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 95,9% lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 99,5 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 90,31%, en concreto para el artículo 20 un 96,4%, para el artículo 21 un 77,5%, para el artículo 22 un 92% y en el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 76,5%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados, en miles de euros.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 20 (Arrendamientos y cánones)	2,20	2,12	2,12	96,40
ART. 21 (Reparaciones, mantenimiento y conservación)	178,99	138,64	138,64	77,46
ART. 22 (Material, suministros y otros)	2.056,30	1.996,10	1.891,40	91,98
ART. 23 (Indemnizaciones por razón del servicio)	82,60	63,18	63,18	76,49
<b>CAPITULO 2 (Gastos corrientes)</b>	<b>2.320,09</b>	<b>2.200,04</b>	<b>2.095,34</b>	<b>90,31</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 35 (Intereses de demora y otros gastos financieros)	1,41	0,00	0,00	0,00
<b>CAPITULO 3 (Gastos Financieros)</b>	<b>1,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Para el capítulo IV (artículo 49) el 75,00 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 49 (Al exterior)	2,00	1,50	1,50	75,00
<b>CAPITULO 4 (Transferencias corrientes)</b>	<b>2,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>	<b>75,00</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 99,50%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 63 (Inversión de reposición)	358,39	356,55	356,55	99,50
<b>CAPITULO 6 (Inversiones Reales)</b>	<b>358,39</b>	<b>356,55</b>	<b>356,55</b>	<b>99,50</b>

*(Unidad: miles de euros)*

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 95,90% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	29.745,16	28.634,34	28.634,34	96,30
CAPITULO 2	2.320,09	2.200,04	2.095,34	90,31
CAPITULO 3	1,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 4	2,00	1,50	1,50	75,00
CAPITULO 6	358,39	356,55	356,55	99,50
<b>T O T A L</b>	<b>32.427,05</b>	<b>31.192,43</b>	<b>31.087,73</b>	<b>95,90</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible ( incluyendo capítulo I ) se observa que el grado de ejecución ha sido del 95,90%.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.

# **ANEXOS**





## NOTA EXPLICATIVA ANEXOS

Con el fin de facilitar el manejo y reducir el tamaño de las Memorias, este año se ha considerado conveniente reducir la parte de texto que tradicionalmente se incluía como explicación de las tablas y gráficas incluidas en los anexos a la misma, toda vez que las conclusiones se derivan fácilmente de la información contenida en dichos cuadros.

En los anexos a esta Memoria anual de los Tribunales Económico-Administrativos, se presentan el conjunto de datos de desagregados correspondientes a cada uno de los Tribunales Económico-Administrativos, el Tribunal Central, los Tribunales Regionales y los Locales.

El esquema seguido es para todos igual y contiene un grupo de cuadros y gráficos con información básica que permiten conocer, en cada caso, la evolución seguida en la Vía de Revisión Económico-Administrativa.

Por un lado, se presenta un cuadro con el número de reclamaciones presentadas en el ejercicio objeto de estudio así como el número de resoluciones resueltas por el Tribunal en cuestión. Cuando el Tribunal dispone de una estructura organizada por sedes, dicha información se presenta igualmente dando la información relativa a cada una de ellas.

De forma gráfica, se expresa también la anterior información con el fin de poder apreciar más fácilmente la mayor o menor concentración de la litigiosidad por áreas geográficas.

Para saber cómo se estructura la litigiosidad, se considera importante insertar un cuadro relativo al movimiento de reclamaciones a lo largo del año estudiado que incluye no sólo la información del número de reclamaciones presentadas y resueltas por concepto tributario objeto de reclamación sino también el sentido del fallo emitido por el Tribunal, expresado de tres formas: "estimadas total o parcialmente", "desestimadas" y "otros". Esta última forma incluye otras figuras del procedimiento como por ejemplo el archivo, el desistimiento o la denegación de competencias, entre otras.

Los datos anteriores resultarían incompletos si no se complementaran con un cuadro y un gráfico que presenten la evolución seguida en cuanto al número de reclamaciones interpuestas y resueltas por el referido Tribunal a lo largo de un periodo de 5 años. Con ello se pretende no solo aportar una imagen a fin de año, sino también mostrar la tendencia observada a lo largo de varios años.

Finalmente, para facilitar el análisis de los datos y la carga de trabajo del Tribunal, se define el ratio esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas tanto a la tramitación como a la elaboración de las ponencias de resolución, distinguiendo

por una parte el grupo “Ponentes” y por otra el de “Personal de Apoyo” con el fin de poder conocer la estructura organizativa del tribunal a través de la información tanto de los efectivos dedicados a la elaboración de ponencias como los de aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación de dichas resoluciones. Estos datos y la evolución desde el 2006 quedan reflejados tanto en un cuadro como en un gráfico específicos.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
T.E.A.C.	6.490	5.565
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>6.490</b>	<b>5.565</b>

**MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2010**

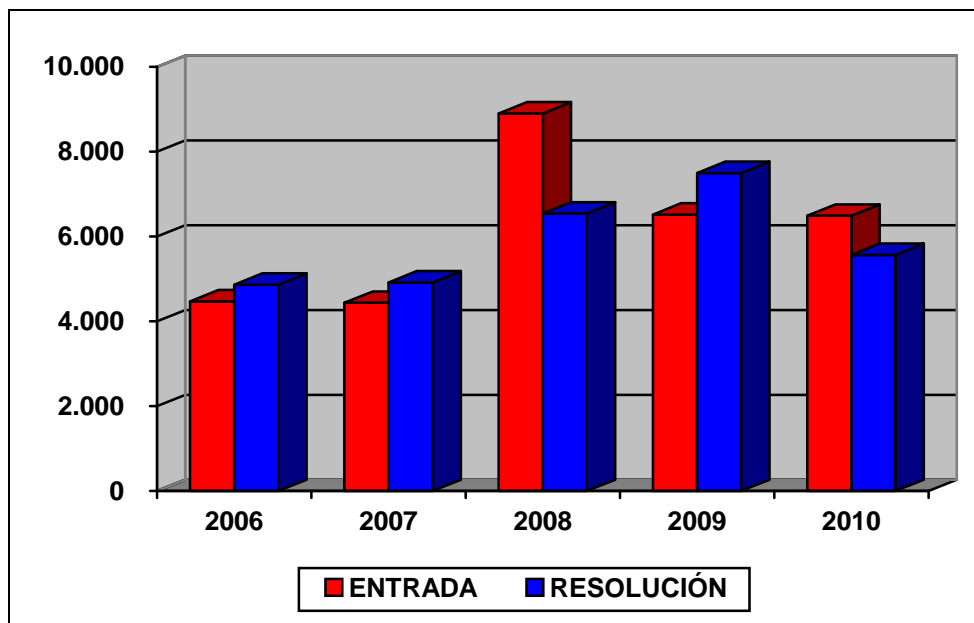
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.071	698	135	250	313
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	7	3	2	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.049	830	196	528	106
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	256	190	52	84	54
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	415	141	14	27	100
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	912	626	202	281	143
7.- Tributos Tráfico Exterior	121	77	22	41	14
8.- Impuestos Especiales	104	83	5	65	13
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	213	270	28	217	25
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	17	19	8	8	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	286	410	44	255	111
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.416	1.858	94	895	869
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	519	325	44	238	43
15.- Otras reclamaciones	94	24	1	7	16
16.- Suspensiones	12	7	3	-	4
<b>TOTAL: .....</b>	<b>6.490</b>	<b>5.565</b>	<b>851</b>	<b>2.898</b>	<b>1.816</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>4.473</b>	<b>4.437</b>	<b>8.899</b>	<b>6.518</b>	<b>6.490</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.866</b>	<b>4.919</b>	<b>6.544</b>	<b>7.497</b>	<b>5.565</b>

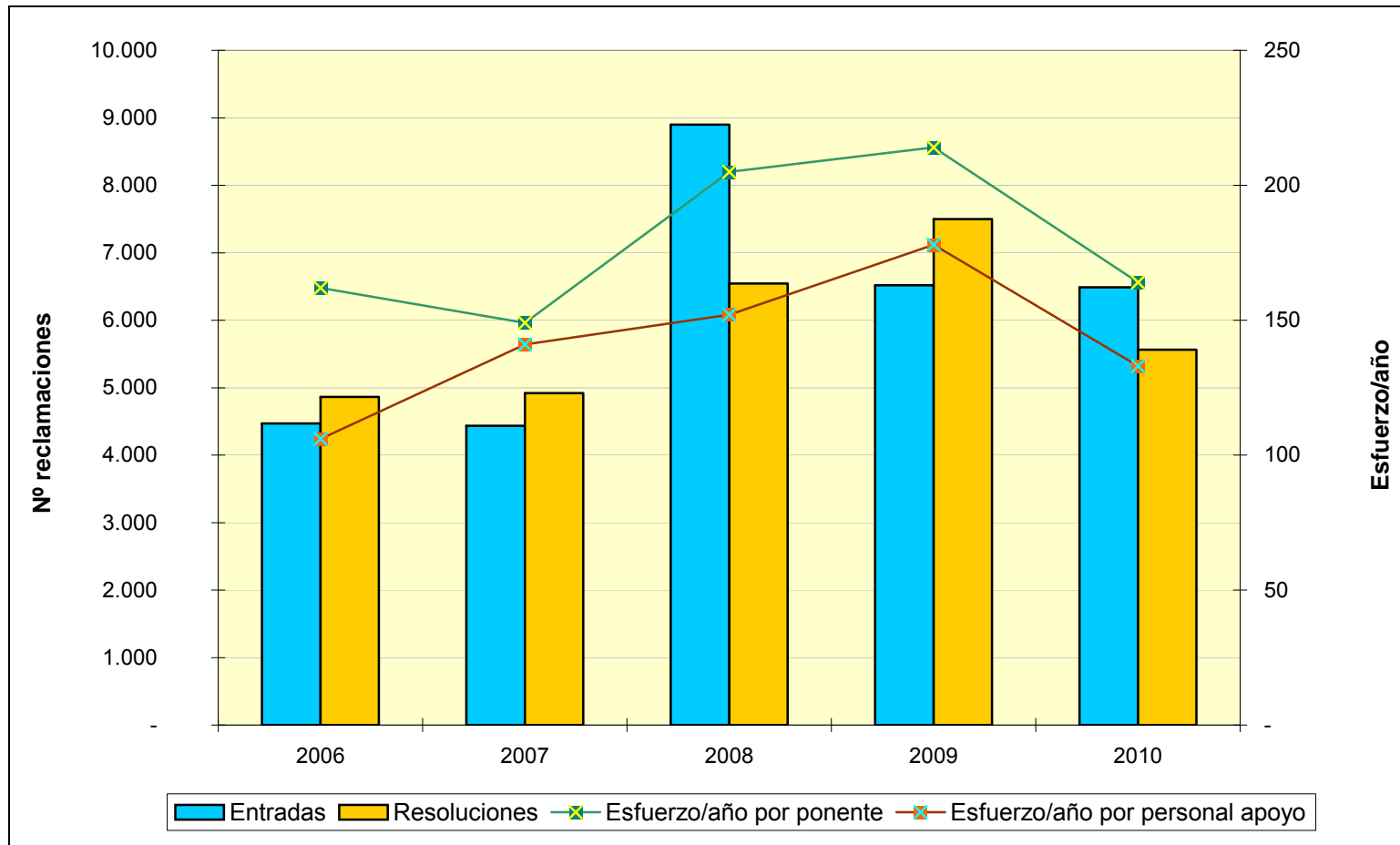
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	4.473	4.437	8.899	6.518	6.490
Resoluciones	4.866	4.919	6.544	7.497	5.565
Ponentes	30	30	32	35	34
Esfuerzo/año	162	164	205	214	164
Personal de apoyo	46	42	43	42	42
Esfuerzo/año	106	117	152	178	133







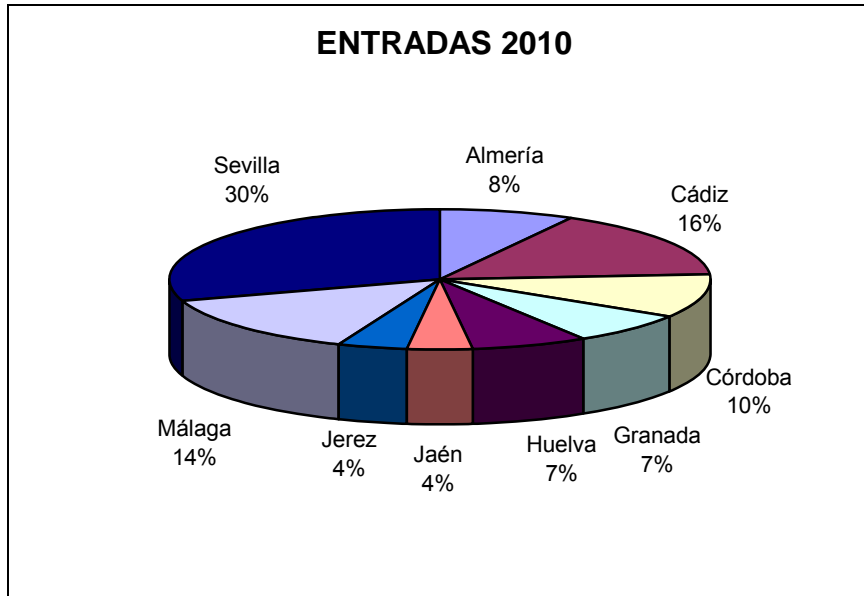
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**



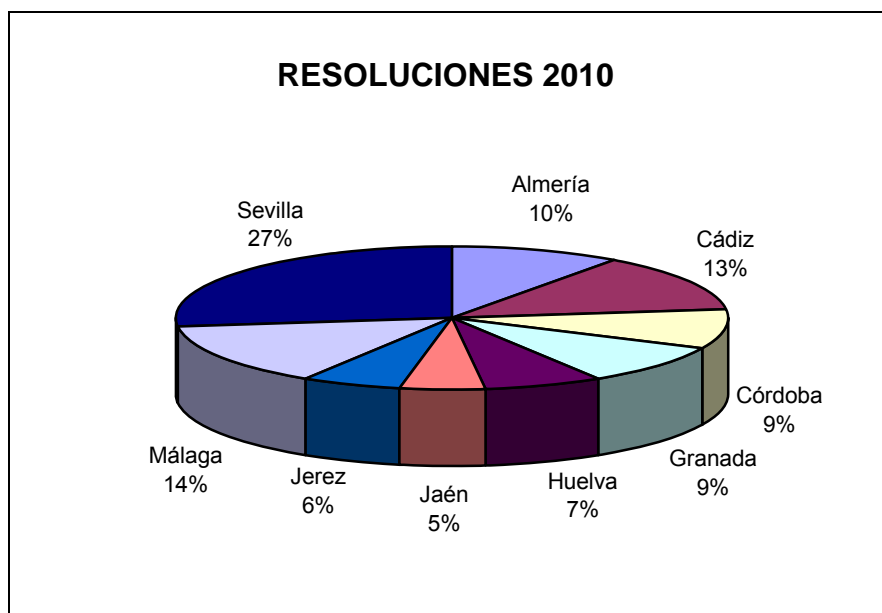
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
ANDALUCÍA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
SEVILLA	13.140	10.486
CADIZ	7.410	4.663
CORDOBA	4.329	3.265
HUELVA	3.100	2.712
JEREZ DE LA FRONTERA	1.935	2.141
GRANADA	3.204	3.449
ALMERIA	3.834	3.760
JAEN	1.804	1.703
MALAGA	6.531	5.119
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>45.287</b>	<b>37.298</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2010**

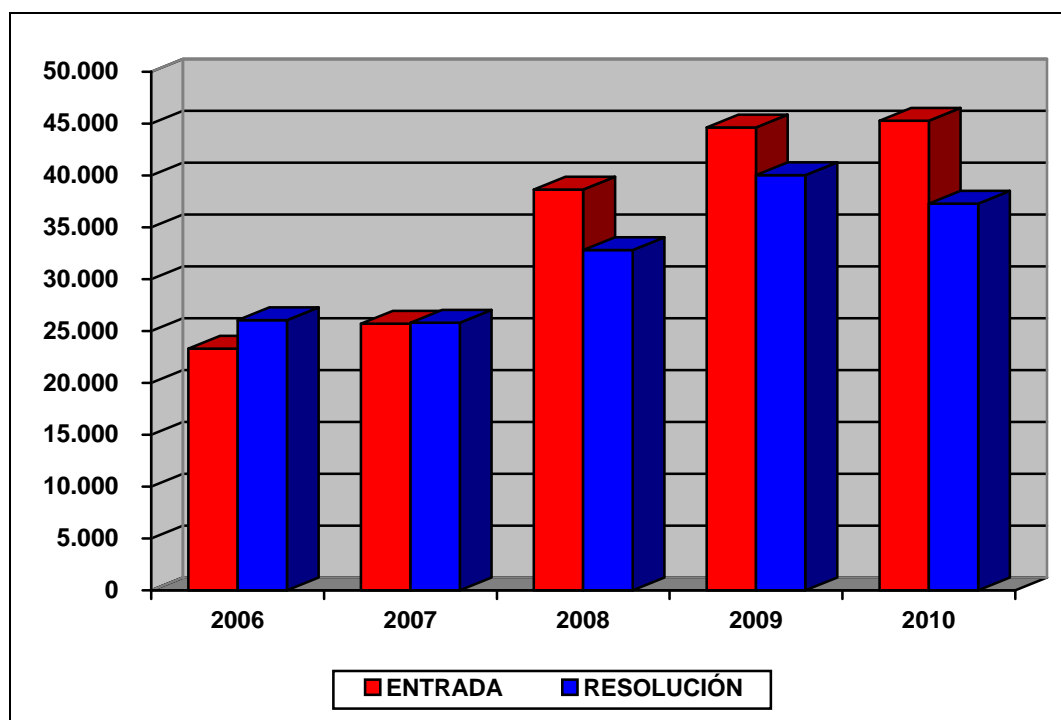
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5.733	4.264	1.523	2.302	439
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	37	52	3	48	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.285	1.160	426	640	94
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.878	1.434	877	465	92
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	8.222	7.785	4.894	2.398	493
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.599	2.065	634	1.205	226
7.- Tributos Tráfico Exterior	965	114	8	103	3
8.- Impuestos Especiales	92	118	22	94	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	138	85	12	64	9
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	10	27	11	9	7
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	5.754	6.442	395	3.266	2.781
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	14.869	11.534	5.543	4.038	1.953
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	3	14	3	8	3
15.- Otras reclamaciones	3.679	2.187	509	1.288	390
16.- Suspensiones	23	17	1	7	9
<b>TOTAL .....</b>	<b>45.287</b>	<b>37.298</b>	<b>14.861</b>	<b>15.935</b>	<b>6.502</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>23.301</b>	<b>25.717</b>	<b>38.638</b>	<b>44.643</b>	<b>45.287</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>26.060</b>	<b>25.790</b>	<b>32.826</b>	<b>40.030</b>	<b>37.298</b>

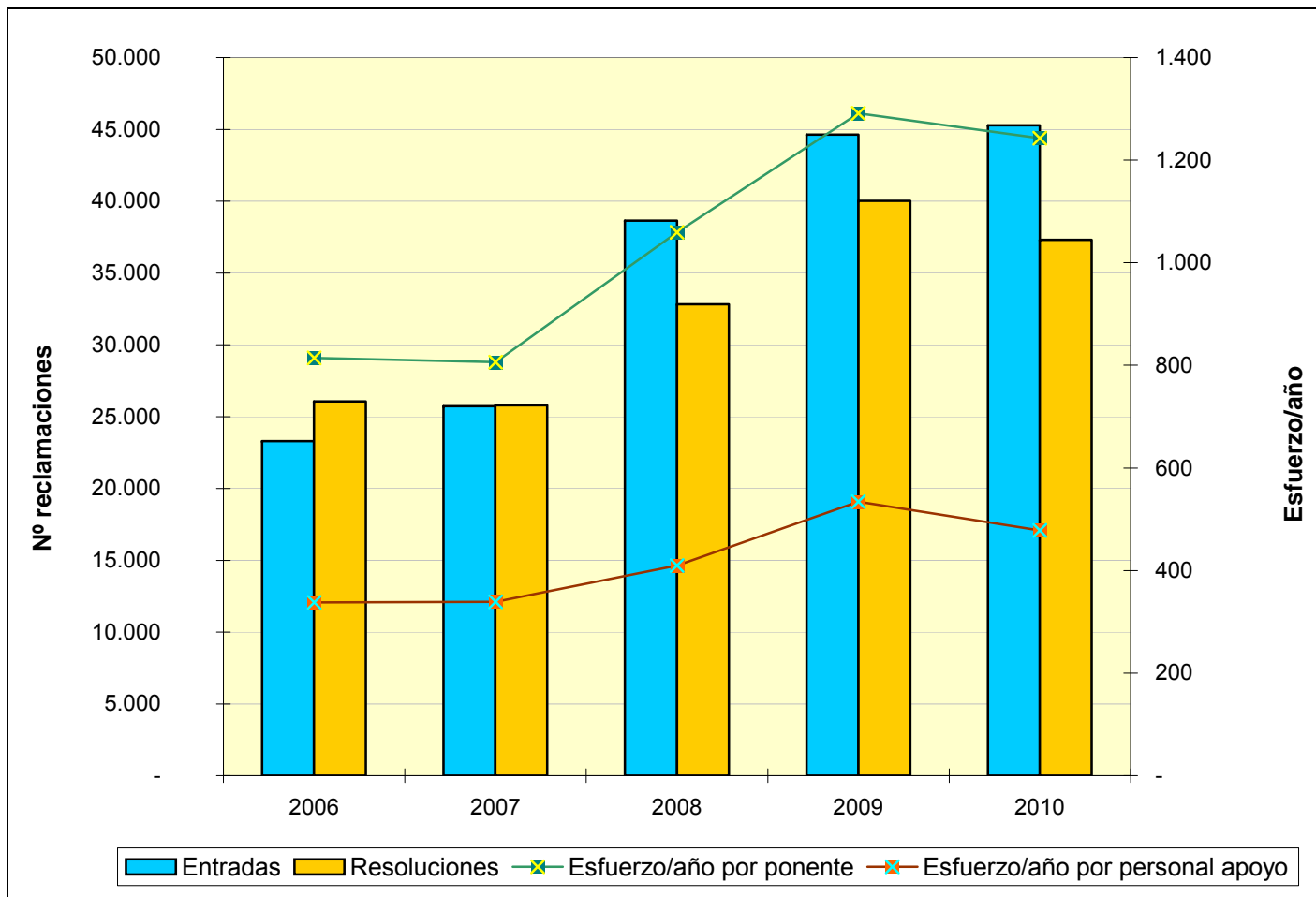
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	23.301	25.717	38.638	44.643	45.287
Resoluciones	26.060	25.790	32.826	40.030	37.298
Ponentes	32	32	31	31	30
Esfuerzo/año	814	806	1.059	1.291	1.243
Personal de apoyo	77	76	80	75	78
Esfuerzo/año	338	339	410	534	478



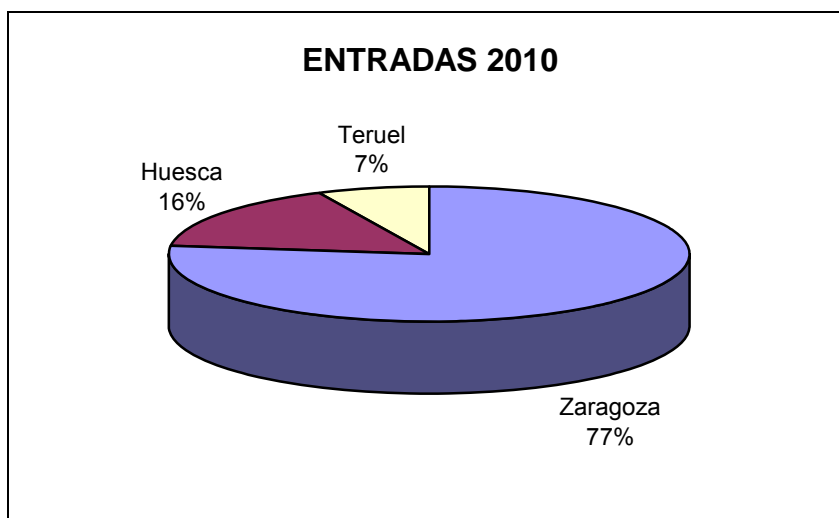
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ARAGÓN**



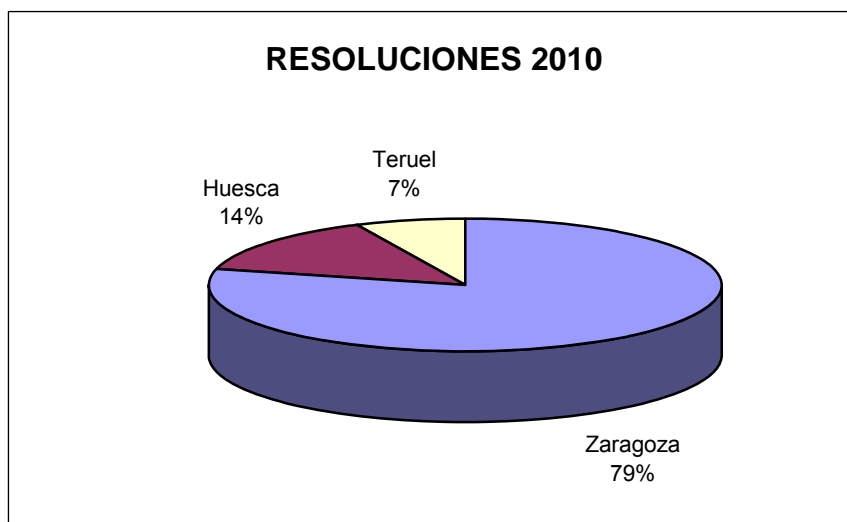
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**ARAGÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ZARAGOZA	2.764	2.623
HUESCA	573	482
TERUEL	253	220
<b>TOTAL TRIBUNAL .....</b>	<b>3.590</b>	<b>3.325</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

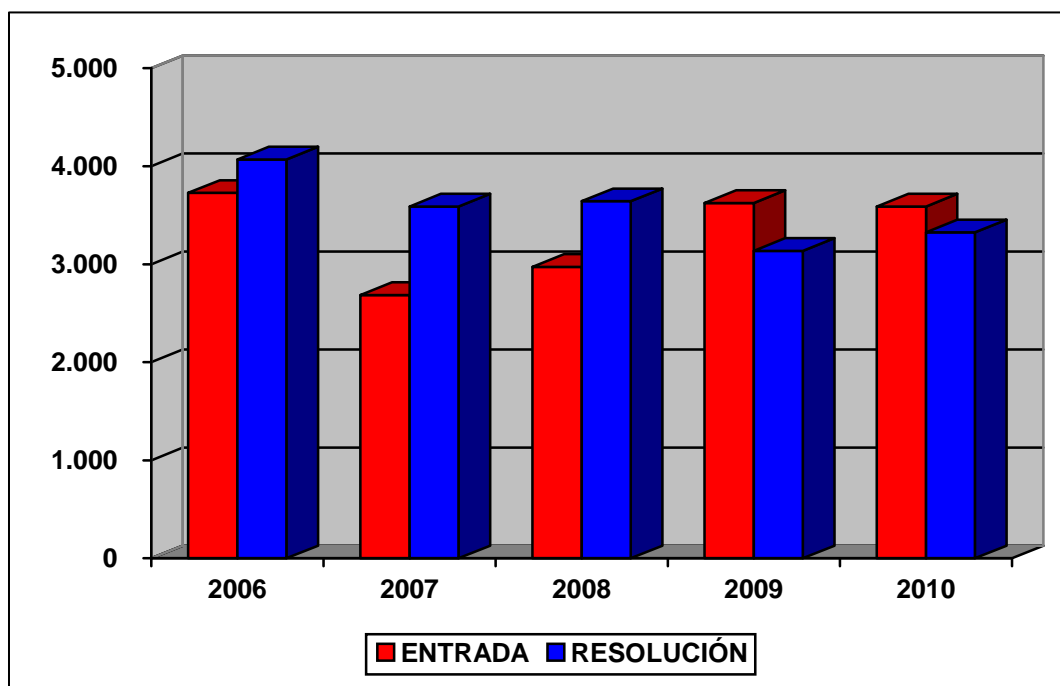
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- I. Renta Personas Físicas	881	771	334	375	62
2.- I. Patrimonio	4	41	26	15	-
3.- I. Sociedades	297	194	104	79	11
4.- I. Sucesiones y Donaciones	198	194	74	95	25
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	428	342	99	188	55
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	472	674	395	239	40
7.- Tributos Tráfico Exterior	13	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	174	132	4	121	7
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	68	60	1	33	26
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	12	6	6	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	292	306	119	151	36
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	722	560	80	249	231
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	28	29	4	18	7
16.- Suspensiones	9	10	-	10	-
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.590</b>	<b>3.325</b>	<b>1.246</b>	<b>1.579</b>	<b>500</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>3.728</b>	<b>2.685</b>	<b>2.973</b>	<b>3.624</b>	<b>3.590</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.068</b>	<b>3.589</b>	<b>3.643</b>	<b>3.137</b>	<b>3.325</b>

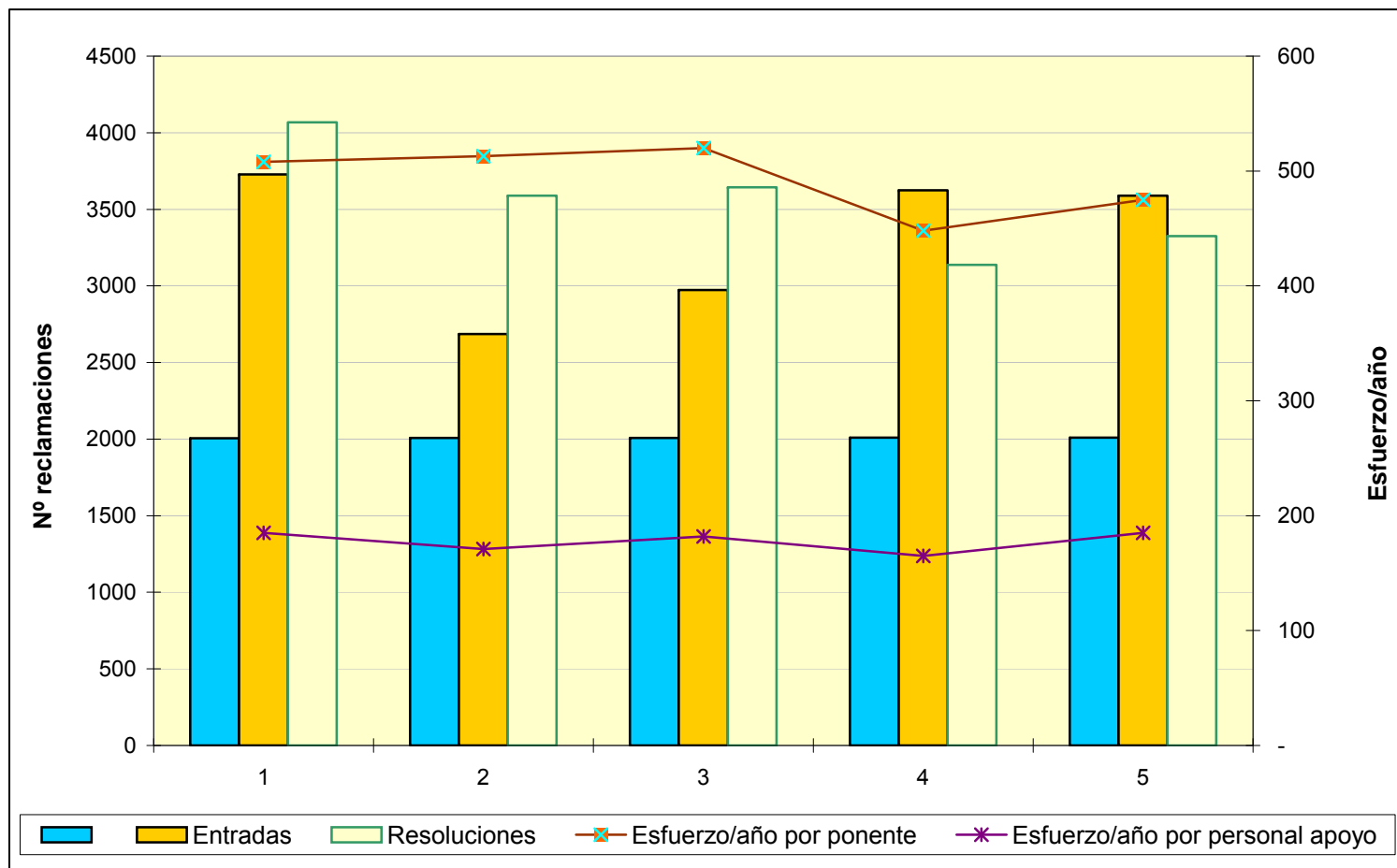
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	3.728	2.685	2.973	3.624	3.590
Resoluciones	4.068	3.589	3.643	3.137	3.325
Ponentes	8	7	7	7	7
Esfuerzo/año	508	513	520	448	475
Personal de apoyo	22	21	20	19	18
Esfuerzo/año	185	171	182	165	185



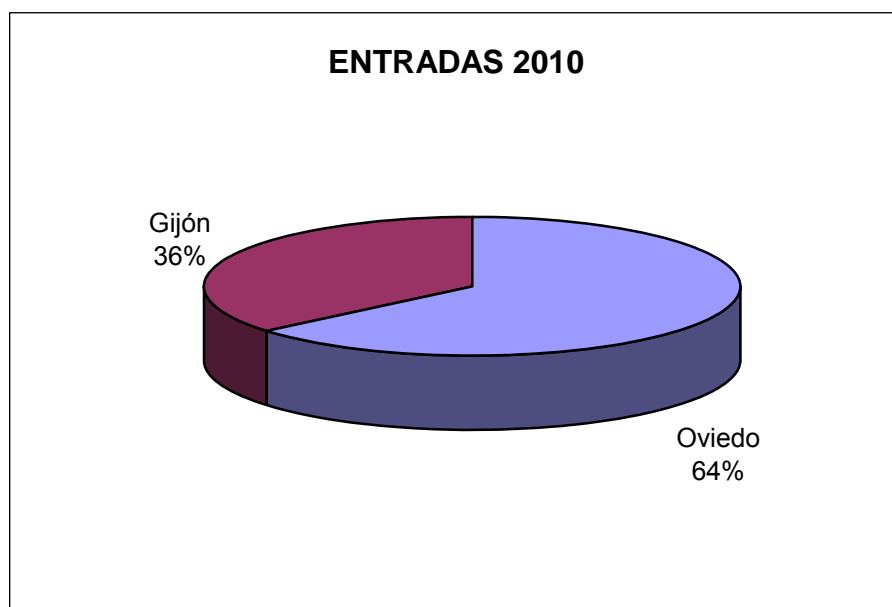
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



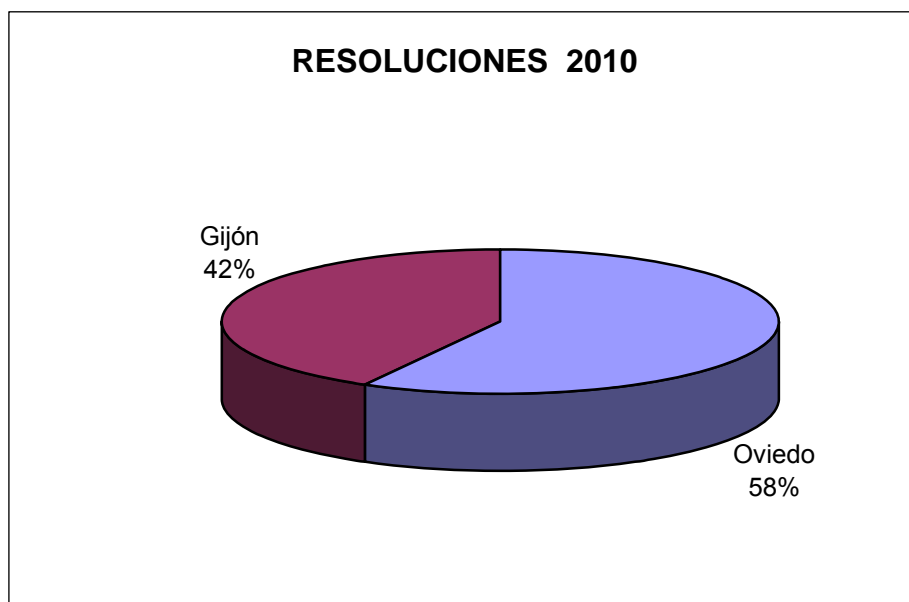
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL**  
**PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
OVIEDO	3.944	2.498
GIJÓN	2.215	1.821
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>6.159</b>	<b>4.319</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

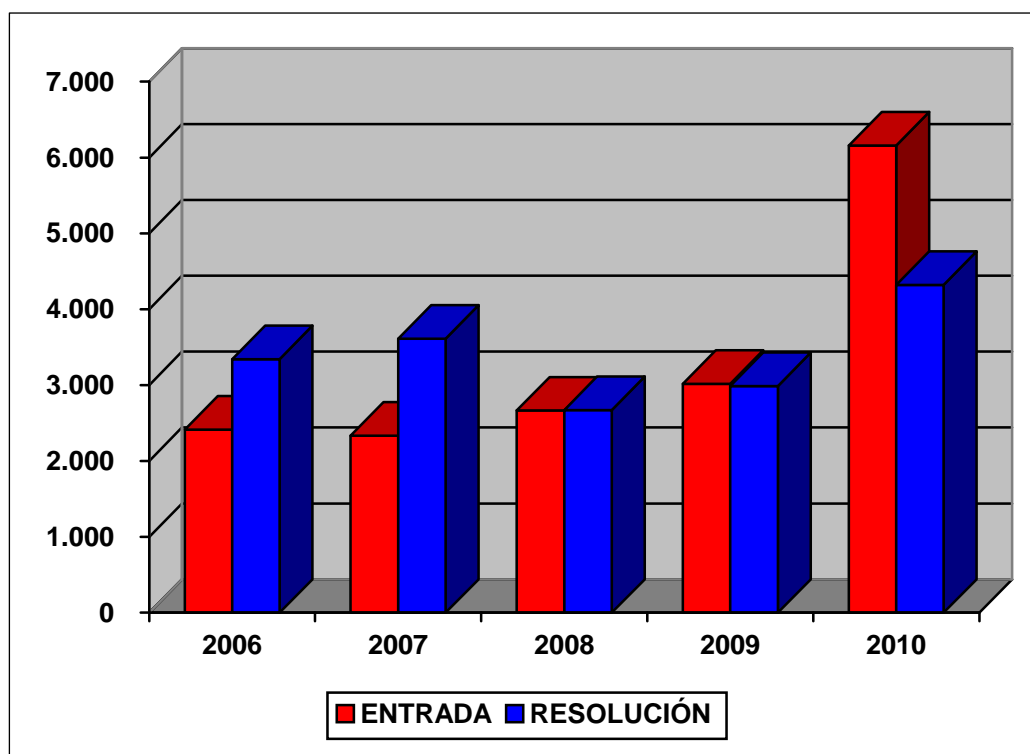
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	637	520	90	405	25
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	7	18	12	6	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	181	99	25	57	17
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	322	163	90	67	6
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	447	357	114	217	26
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	355	206	72	101	33
7.- Tributos Tráfico Exterior	3	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	54	37	14	20	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	8	10	1	6	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	8	1	-	-	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	417	219	40	141	38
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	527	444	106	243	95
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	3.192	2.234	826	1.313	95
16.- Suspensiones	1	11	-	11	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.159</b>	<b>4.319</b>	<b>1.390</b>	<b>2.587</b>	<b>342</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>2.414</b>	<b>2.334</b>	<b>2.665</b>	<b>3.017</b>	<b>6.159</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.342</b>	<b>3.613</b>	<b>2.670</b>	<b>2.987</b>	<b>4.319</b>

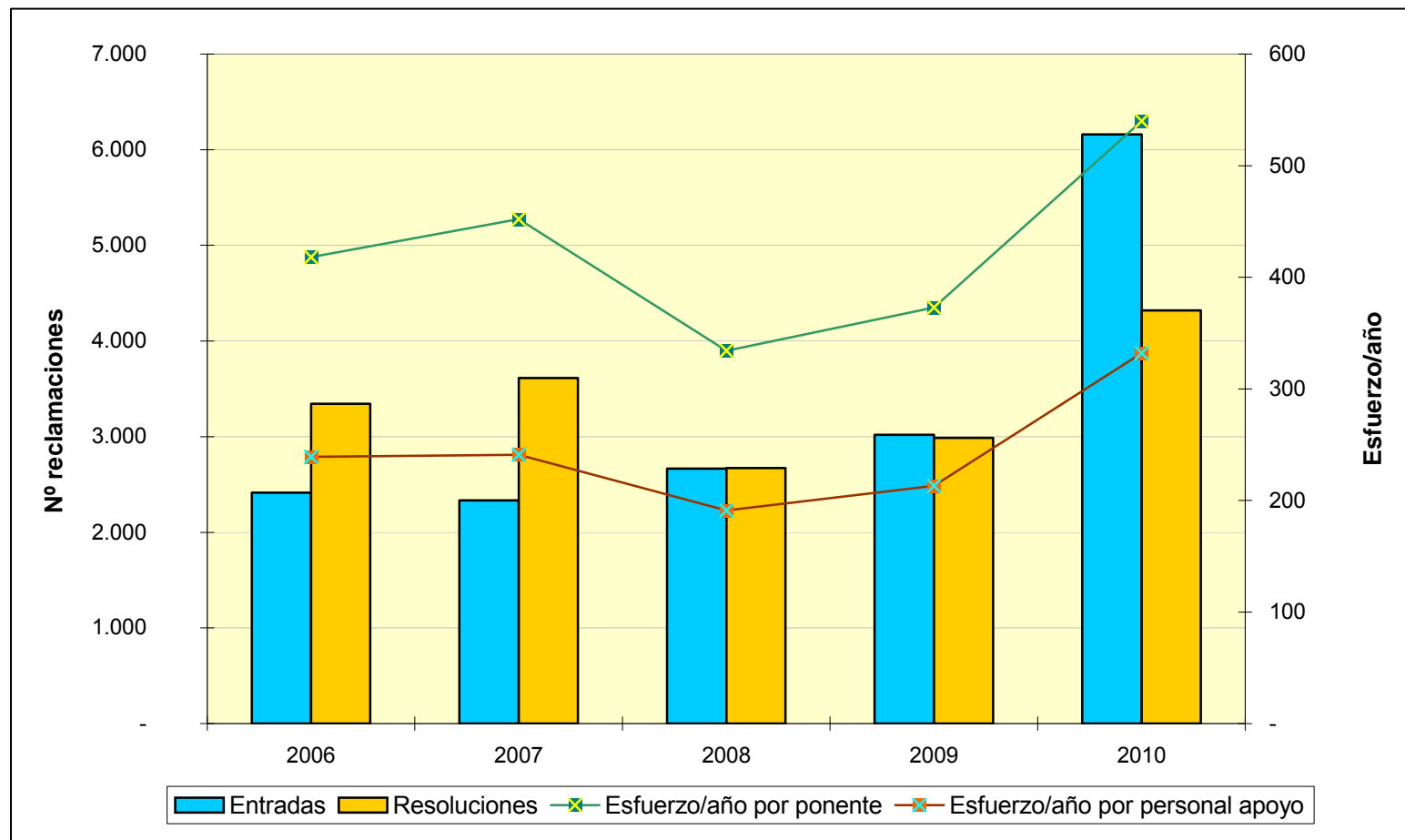
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	2.414	2.334	2.665	3.017	6.159
Resoluciones	3.342	3.613	2.670	2.987	4.319
Ponentes	8	8	8	8	8
Esfuerzo/año	418	452	334	373	540
Personal de apoyo	14	15	14	14	13
Esfuerzo/año	239	241	191	213	332



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL EN ILLES BALEARS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL EN**  
**ILLES BALEARS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ILLES BALEARES	2287	1955
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2287</b>	<b>1955</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

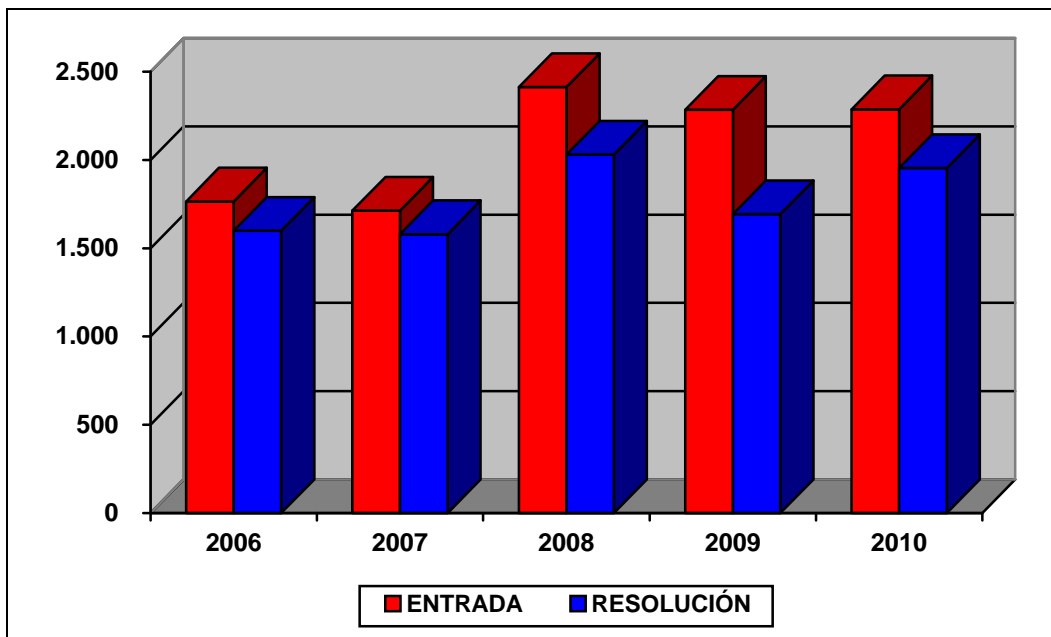
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	510	437	273	99	65
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	19	16	8	7	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	150	86	40	36	10
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	127	125	54	64	7
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	136	259	87	162	10
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	256	161	47	68	46
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	6	7	3	3	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	13	8	-	8	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	1	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	364	219	8	201	10
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	508	439	95	225	119
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	2	-	2	-
15.- Otras reclamaciones	196	195	66	106	23
16.- Suspensiones	1	1	-	-	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>2287</b>	<b>1955</b>	<b>681</b>	<b>981</b>	<b>293</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>1.765</b>	<b>1.713</b>	<b>2.413</b>	<b>2.285</b>	<b>2287</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.599</b>	<b>1.580</b>	<b>2.031</b>	<b>1.693</b>	<b>1955</b>

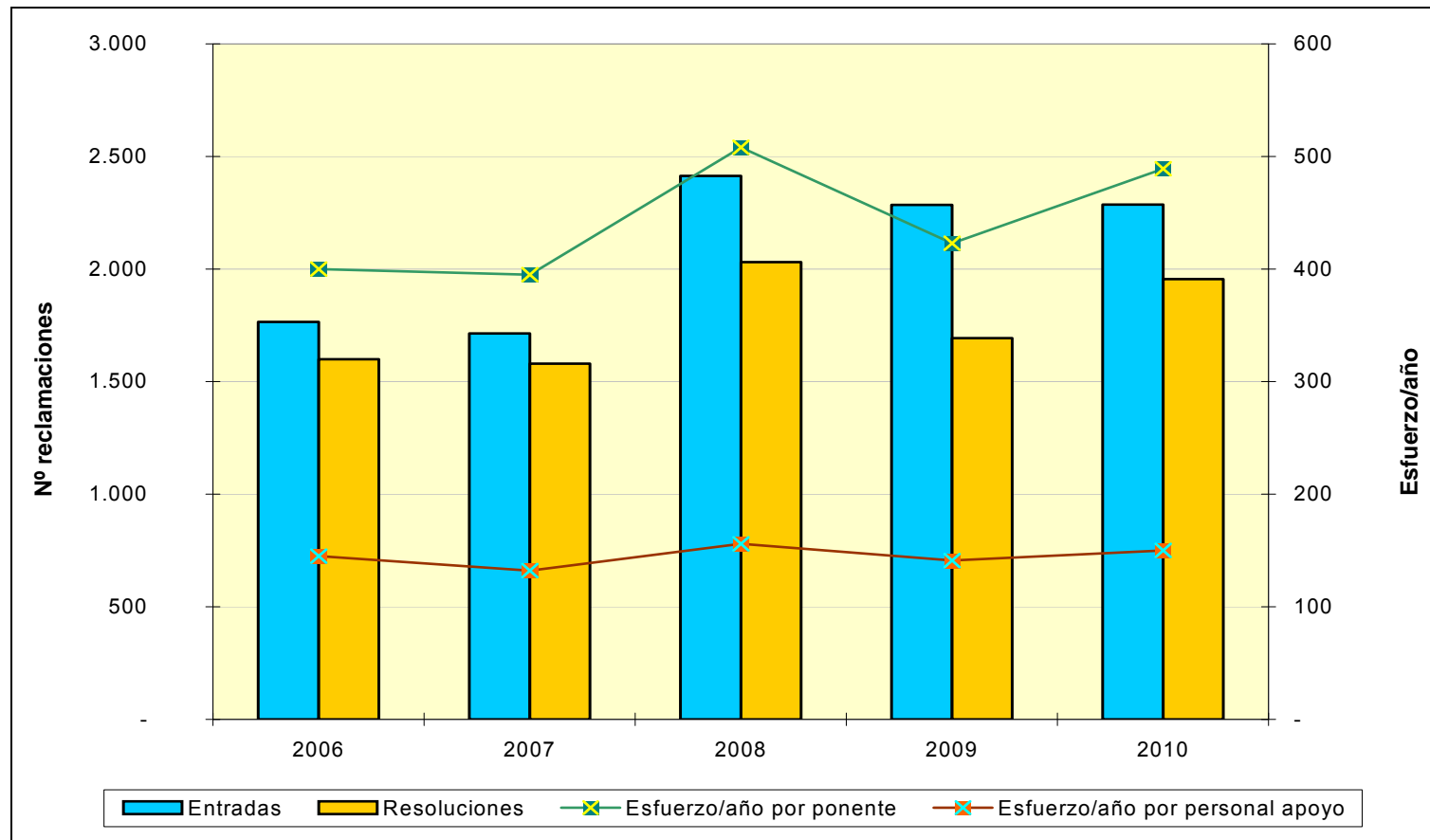
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	1.765	1.713	2.413	2.285	2.287
Resoluciones	1.599	1.580	2.031	1.693	1.955
Ponentes	4	4	4	4	4
Esfuerzo/año	400	395	508	423	489
Personal de apoyo	11	12	13	12	13
Esfuerzo/año	145	132	156	141	150







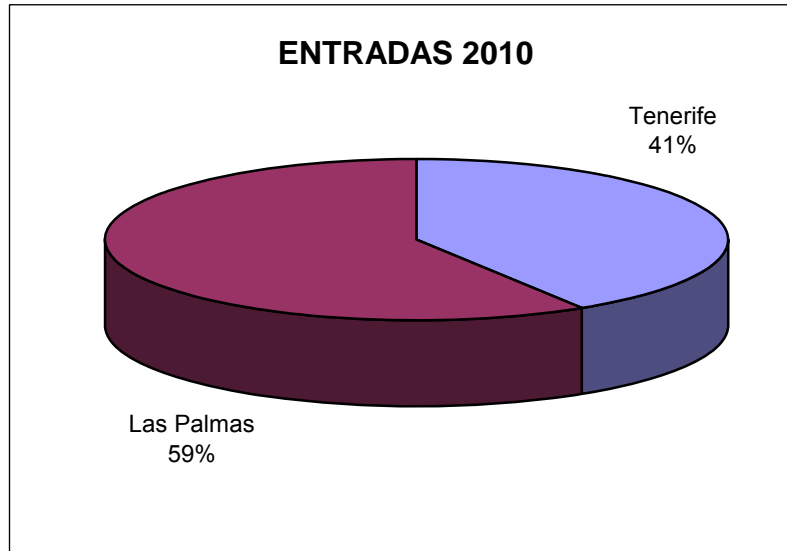
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANARIAS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**CANARIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LAS PALMAS	5.668	5.944
TENERIFE	3.942	3.711
<b>TOTAL TRIBUNAL :</b>	<b>9.610</b>	<b>9.655</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

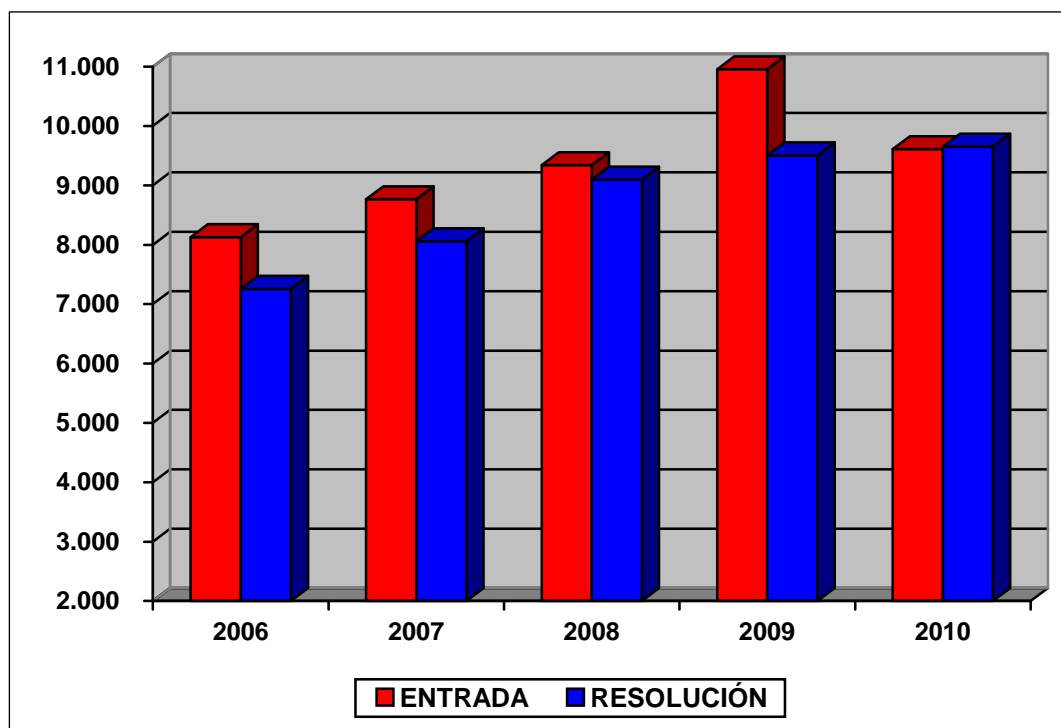
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.637	1.045	386	529	130
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	11	-	11	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	503	358	107	226	25
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	919	467	325	79	63
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.455	1.293	768	410	115
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	72	75	51	19	5
7.- Tributos Tráfico Exterior	95	19	-	16	3
8.- Impuestos Especiales	165	4	1	2	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	409	584	11	487	86
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	2	-	-	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.665	2.324	828	1.298	198
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	2.168	2.136	755	1.066	315
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	513	1.334	372	280	682
16.- Suspensiones	3	3	-	-	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.610</b>	<b>9.655</b>	<b>3.604</b>	<b>4.423</b>	<b>1.628</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>8.127</b>	<b>8.766</b>	<b>9.341</b>	<b>10.953</b>	<b>9.610</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>7.255</b>	<b>8.057</b>	<b>9.097</b>	<b>9.506</b>	<b>9.655</b>

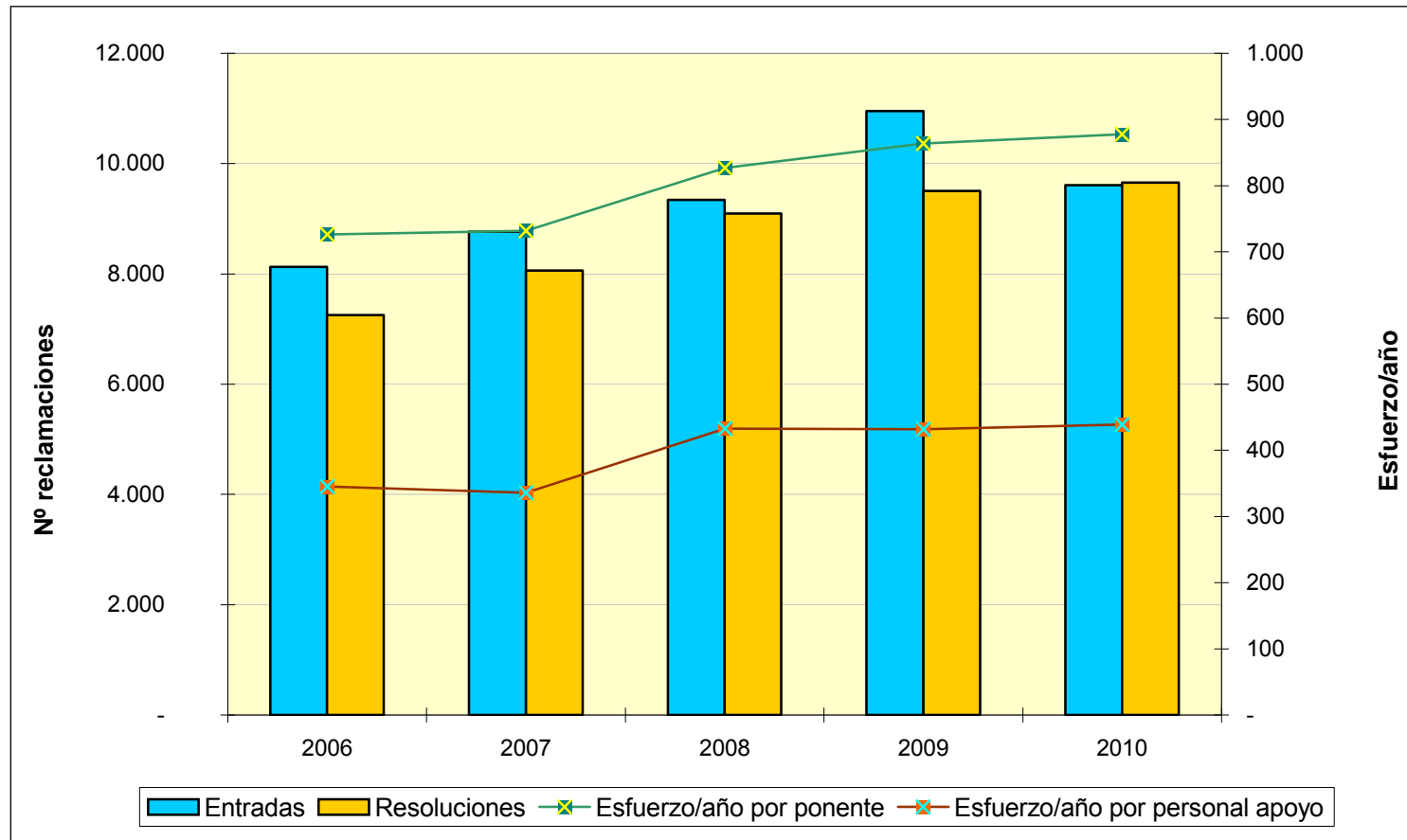
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	8.127	8.766	9.341	10.953	9.610
Resoluciones	7.255	8.057	9.097	9.506	9.655
Ponentes	10	11	11	11	11
Esfuerzo/año	726	732	827	864	878
Personal de apoyo	21	24	21	22	22
Esfuerzo/año	345	336	433	432	439



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANTABRIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**CANTABRIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CANTABRIA	2.344	1.865
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.344</b>	<b>1.865</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

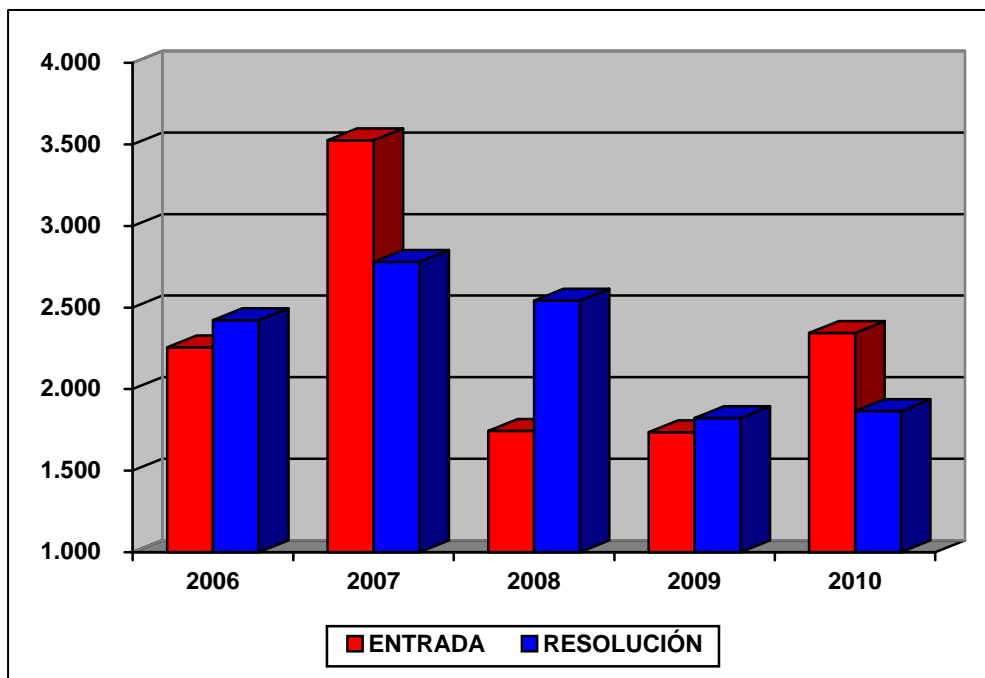
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	519	332	142	168	22
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	53	24	6	16	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	101	86	35	44	7
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	572	492	146	319	27
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	117	87	20	62	5
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	51	54	-	54	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	12	16	2	13	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	1	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	372	297	14	272	11
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	350	357	90	245	22
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	195	120	21	93	6
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.344</b>	<b>1.865</b>	<b>476</b>	<b>1.286</b>	<b>103</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>2.256</b>	<b>3.525</b>	<b>1.744</b>	<b>1.736</b>	<b>2.344</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>2.423</b>	<b>2.780</b>	<b>2.543</b>	<b>1.822</b>	<b>1.865</b>

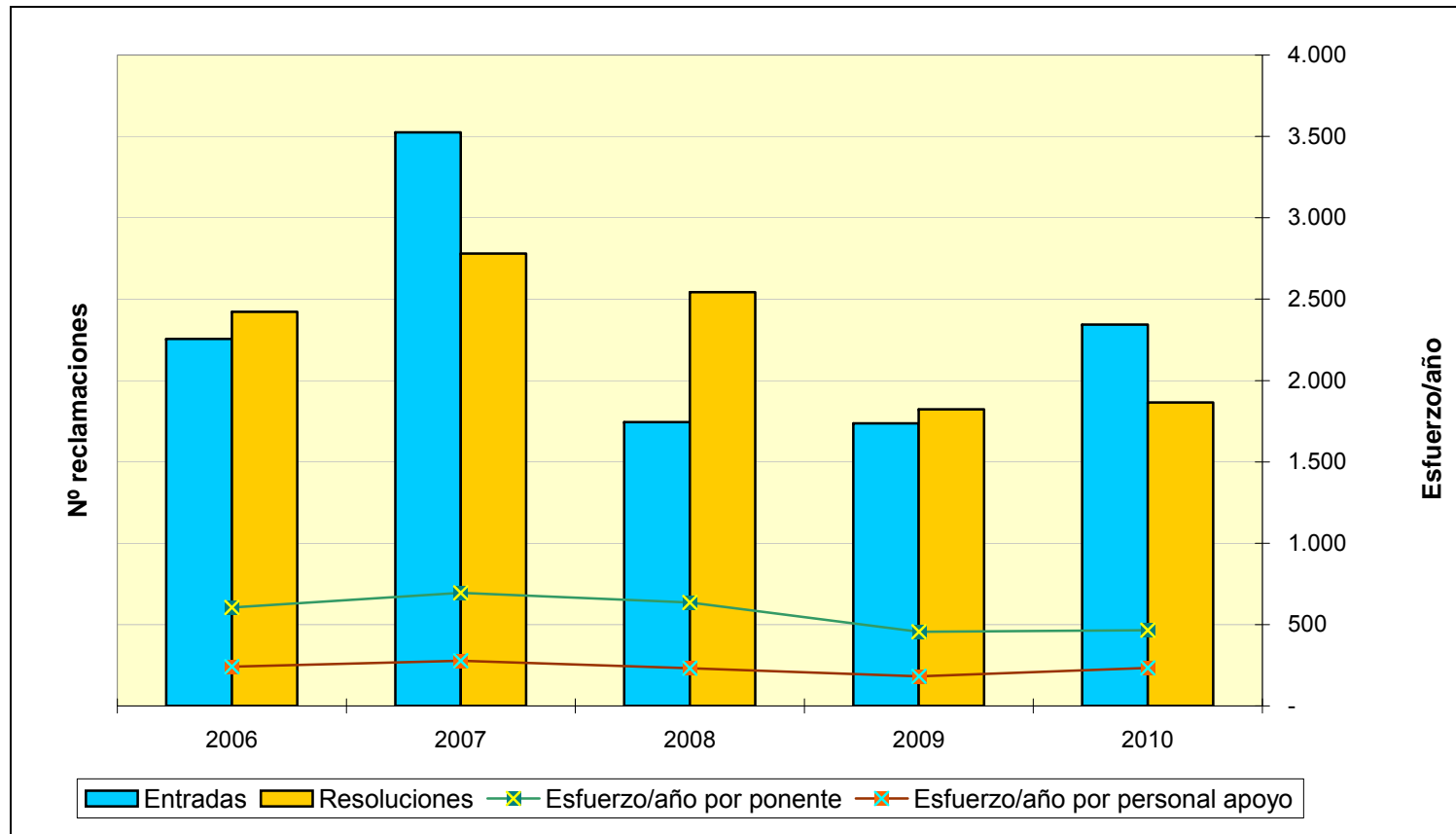
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	2.256	3.525	1.744	1.736	2.344
Resoluciones	2.423	2.780	2.543	1.822	1.865
Ponentes	4	4	4	4	4
Esfuerzo/año	606	695	636	456	466
Personal de apoyo	10	10	11	10	8
Esfuerzo/año	242	278	231	182	233







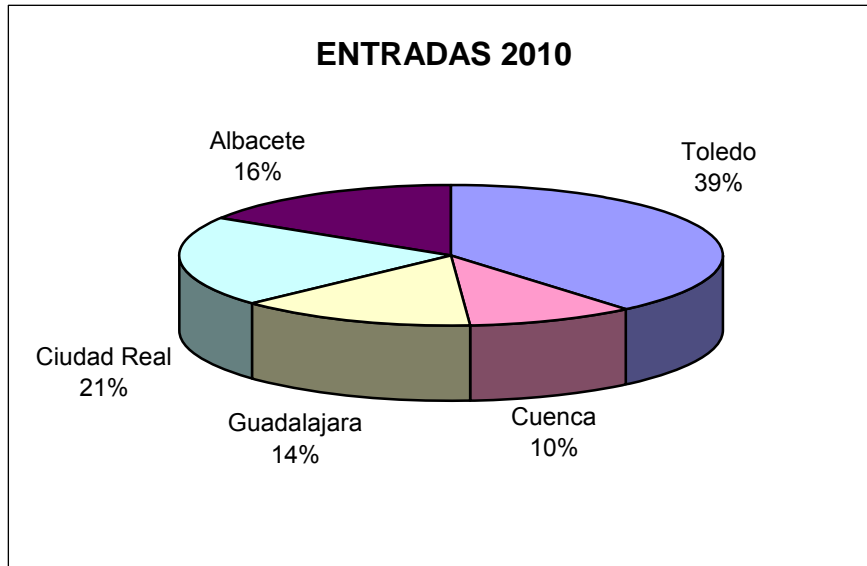
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
TOLEDO	2.859	1.639
CUENCA	779	321
CIUDAD REAL	1.615	1.077
GUADALAJARA	1.087	582
ALBACETE	1.229	637
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>7.569</b>	<b>4.256</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

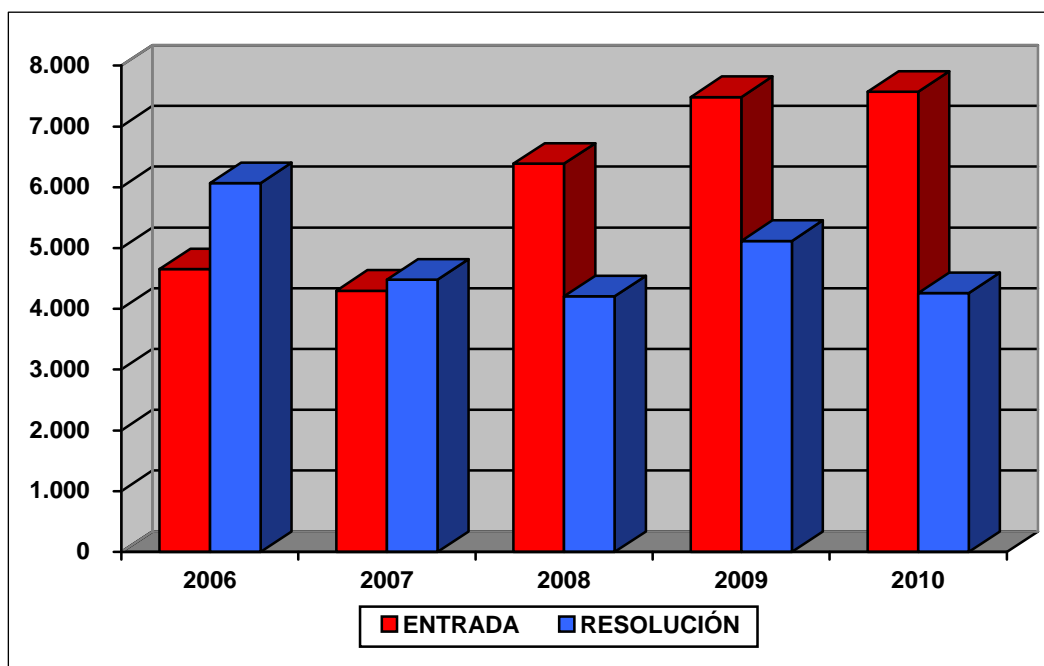
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.070	519	237	234	48
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	4	1	1	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	302	89	21	57	11
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	565	346	137	185	24
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.872	1.108	220	748	140
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	642	297	123	140	34
7.- Tributos Tráfico Exterior	37	1	-	-	1
8.- Impuestos Especiales	185	339	1	314	24
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	7	8	3	2	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	7	3	1	1	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	650	377	98	218	61
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.868	998	123	672	203
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	1	-	-
15.- Otras reclamaciones	355	163	23	100	40
16.- Suspensiones	5	6	3	3	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.569</b>	<b>4.256</b>	<b>992</b>	<b>2.674</b>	<b>590</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>4.652</b>	<b>4.297</b>	<b>6.388</b>	<b>7.483</b>	<b>7.569</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>6.065</b>	<b>4.480</b>	<b>4.205</b>	<b>5.117</b>	<b>4.256</b>

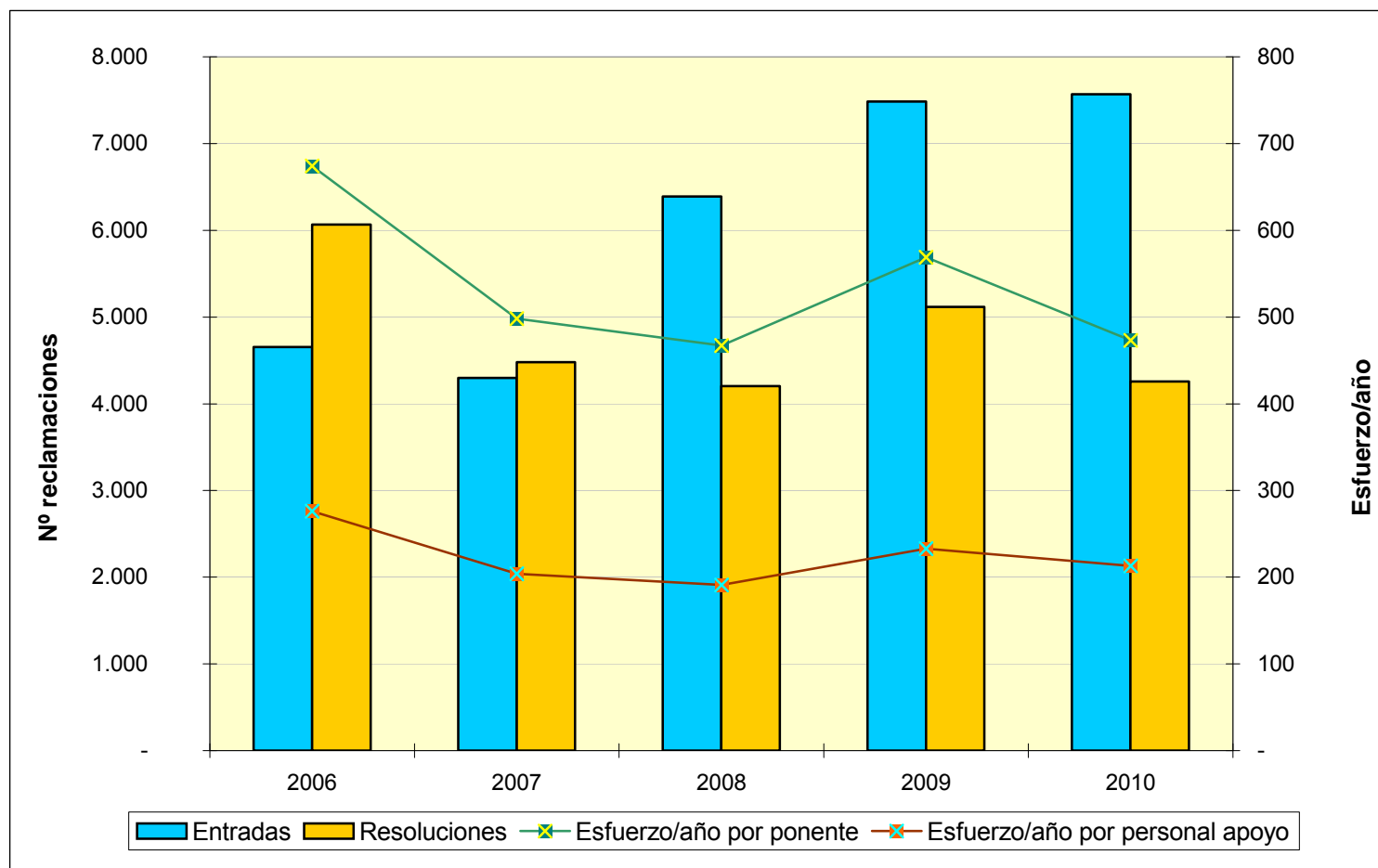
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	4.652	4.297	6.388	7.483	7.569
Resoluciones	6.065	4.480	4.205	5.117	4.256
Ponentes	9	9	9	9	9
Esfuerzo/año	674	498	467	569	473
Personal de apoyo	22	22	22	22	20
Esfuerzo/año	276	204	191	233	213



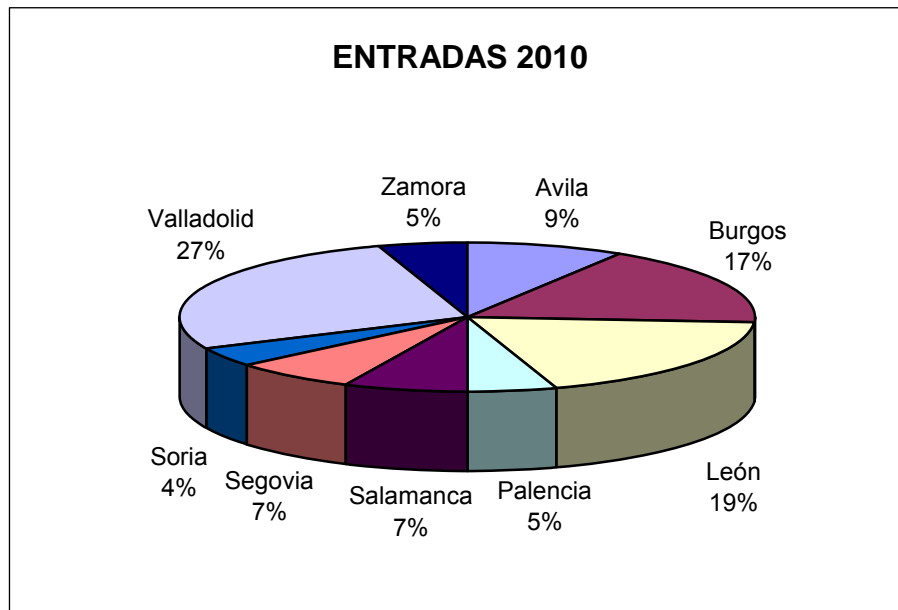
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**



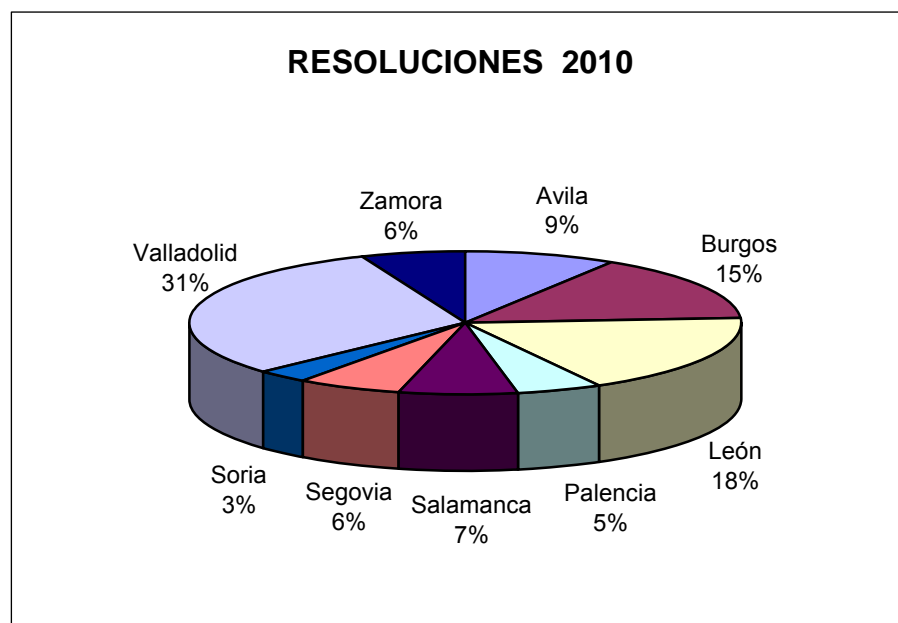
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CASTILLA Y LEÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VALLADOLID	2.810	2.359
SALAMANCA	762	563
ZAMORA	506	453
PALENCIA	550	393
LEON	2.003	1.402
BURGOS	1.811	1.115
AVILA	941	673
SEGOVIA	784	478
SORIA	373	255
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>10.540</b>	<b>7.691</b>

## Distribución geográfica de las entradas



## Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

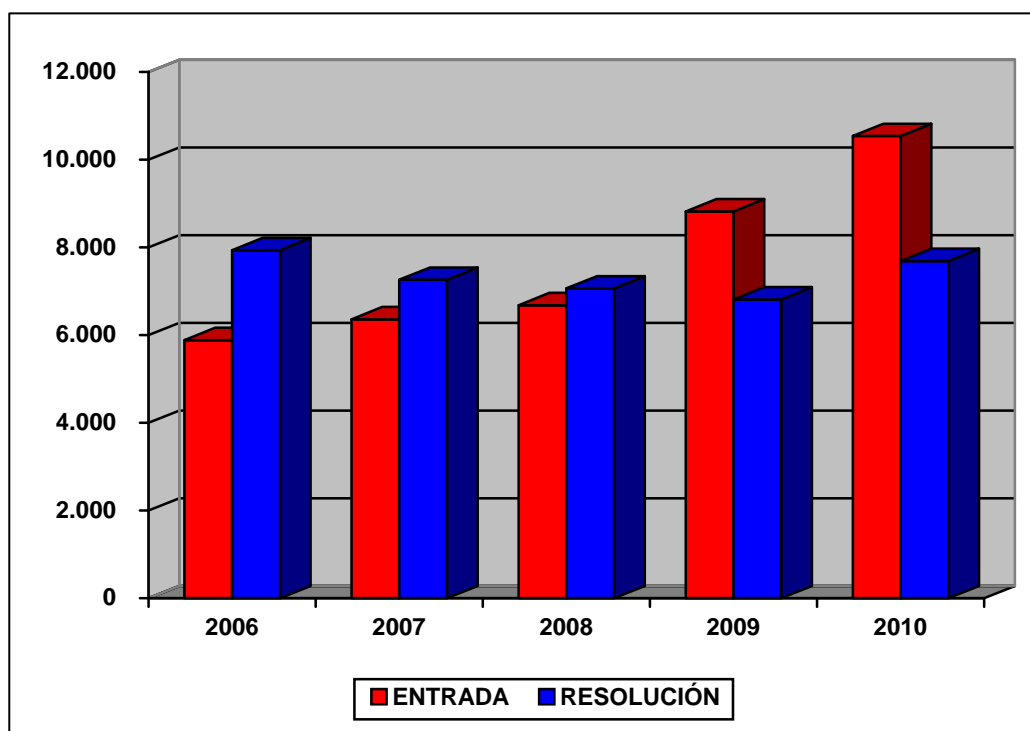
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.740	1.151	406	617	128
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	13	10	2	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	486	327	117	171	39
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	728	777	418	311	48
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.736	1.481	571	805	105
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	792	537	232	250	55
7.- Tributos Tráfico Exterior	43	25	23	2	-
8.- Impuestos Especiales	25	18	2	15	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	69	34	13	12	9
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	6	5	2	2	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.944	936	229	538	169
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.926	1.802	347	1.203	252
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	4	2	1	1
15.- Otras reclamaciones	1.031	577	96	395	86
16.- Suspensiones	3	4	-	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>10.540</b>	<b>7.691</b>	<b>2468</b>	<b>4.327</b>	<b>896</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>5.885</b>	<b>6.361</b>	<b>6.683</b>	<b>8.822</b>	<b>10.540</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>7.939</b>	<b>7.263</b>	<b>7.066</b>	<b>6.814</b>	<b>7.691</b>

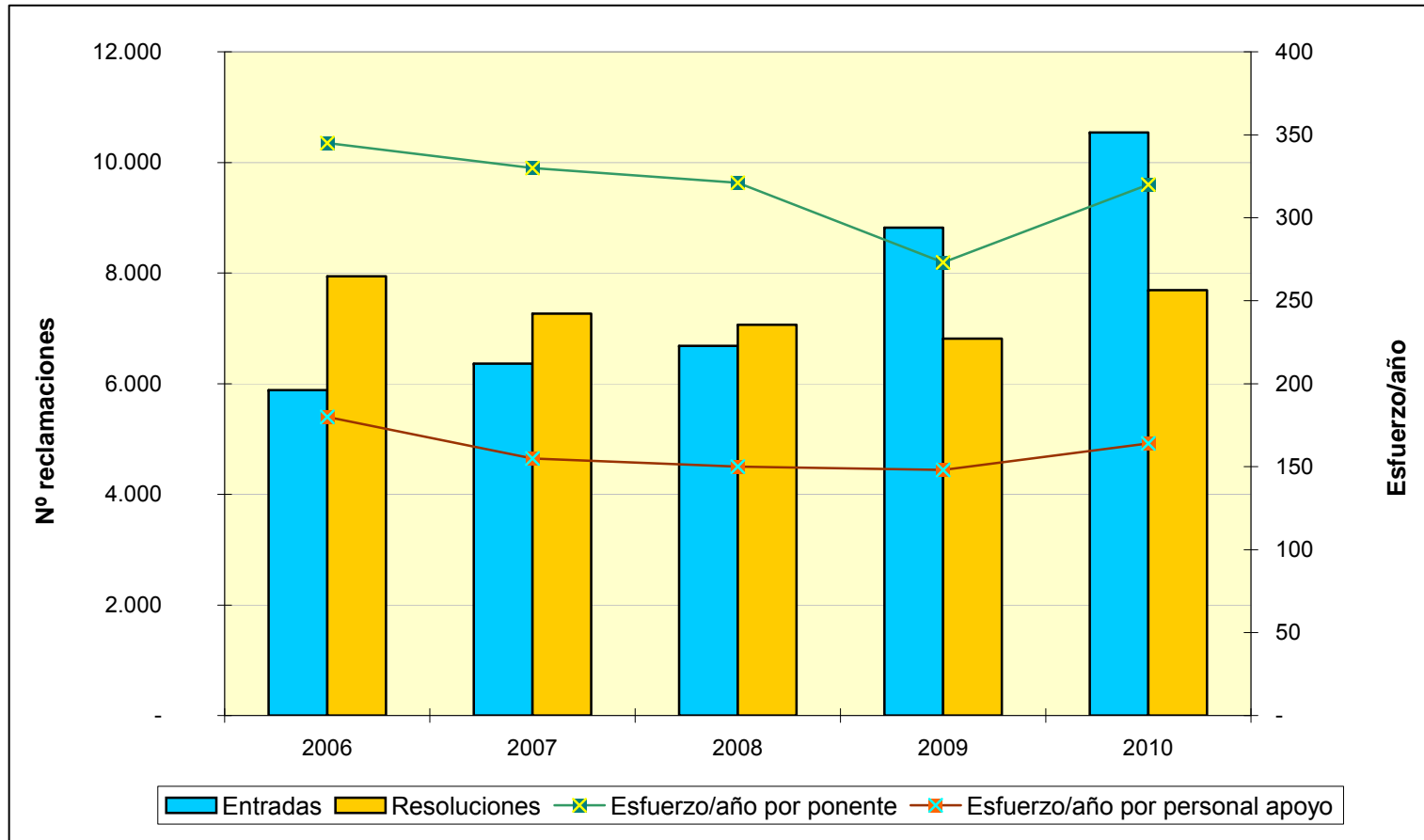
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	5.885	6.361	6.683	8.822	10.540
Resoluciones	7.939	7.263	7.066	6.814	7.691
Ponentes	23	22	22	25	24
Esfuerzo/año	345	330	321	273	320
Personal de apoyo	44	47	47	46	47
Esfuerzo/año	180	155	150	148	164



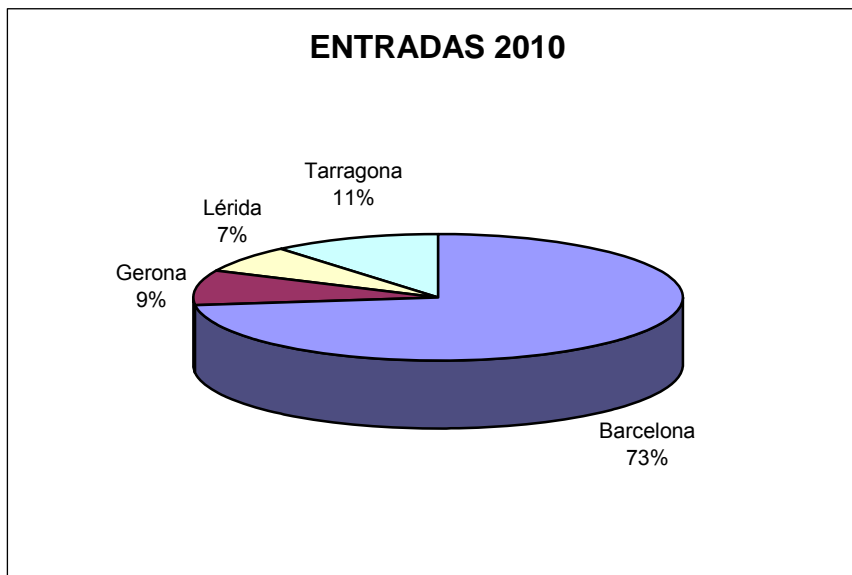
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CATALUÑA**



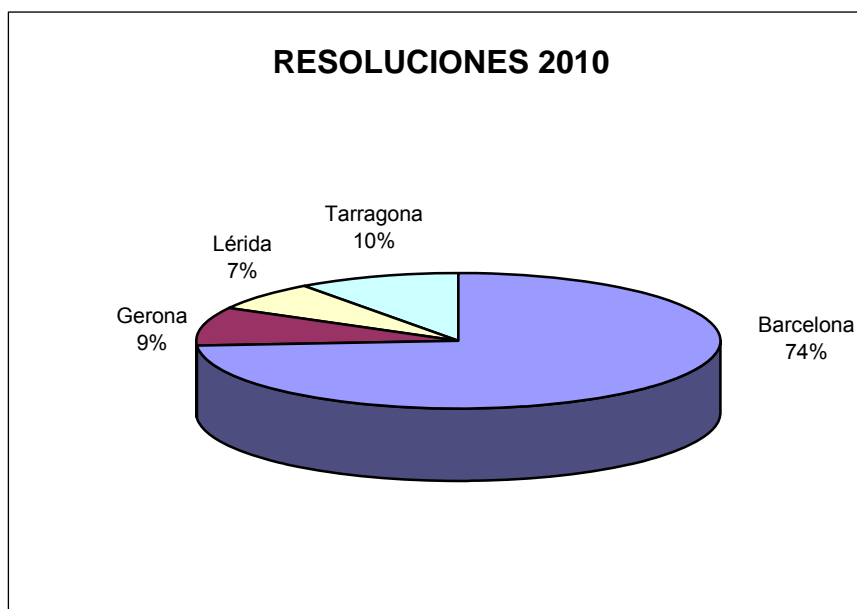
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CATALUÑA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BARCELONA	14.168	12.087
TARRAGONA	2.195	1.676
LERIDA	1.427	1.102
GERONA	1.763	1.413
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>19.553</b>	<b>16.278</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

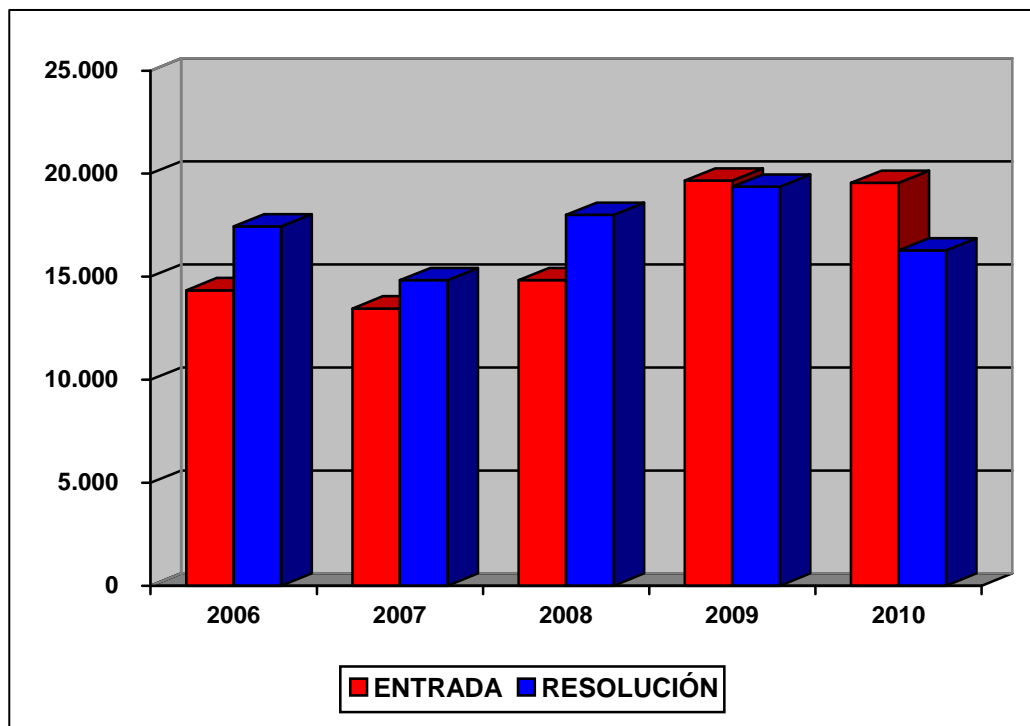
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	6.226	4.097	1.699	1.836	562
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	23	45	16	26	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.551	1.409	429	814	166
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	593	504	214	194	96
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.313	879	300	403	176
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3.294	2.835	1.448	971	416
7.- Tributos Tráfico Exterior	415	262	101	128	33
8.- Impuestos Especiales	1.277	932	35	821	76
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	42	142	104	35	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	108	175	29	108	38
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	677	1.289	300	857	132
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.757	3.489	721	1.900	868
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	5	-	5	-
15.- Otras reclamaciones	265	183	86	38	59
16.- Suspensiones	11	32	8	16	8
<b>TOTAL</b>	<b>19.553</b>	<b>16.278</b>	<b>5.490</b>	<b>8.152</b>	<b>2.636</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>14.342</b>	<b>13.458</b>	<b>14.827</b>	<b>19.658</b>	<b>19.553</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>17.442</b>	<b>14.830</b>	<b>17.995</b>	<b>19.371</b>	<b>16.278</b>

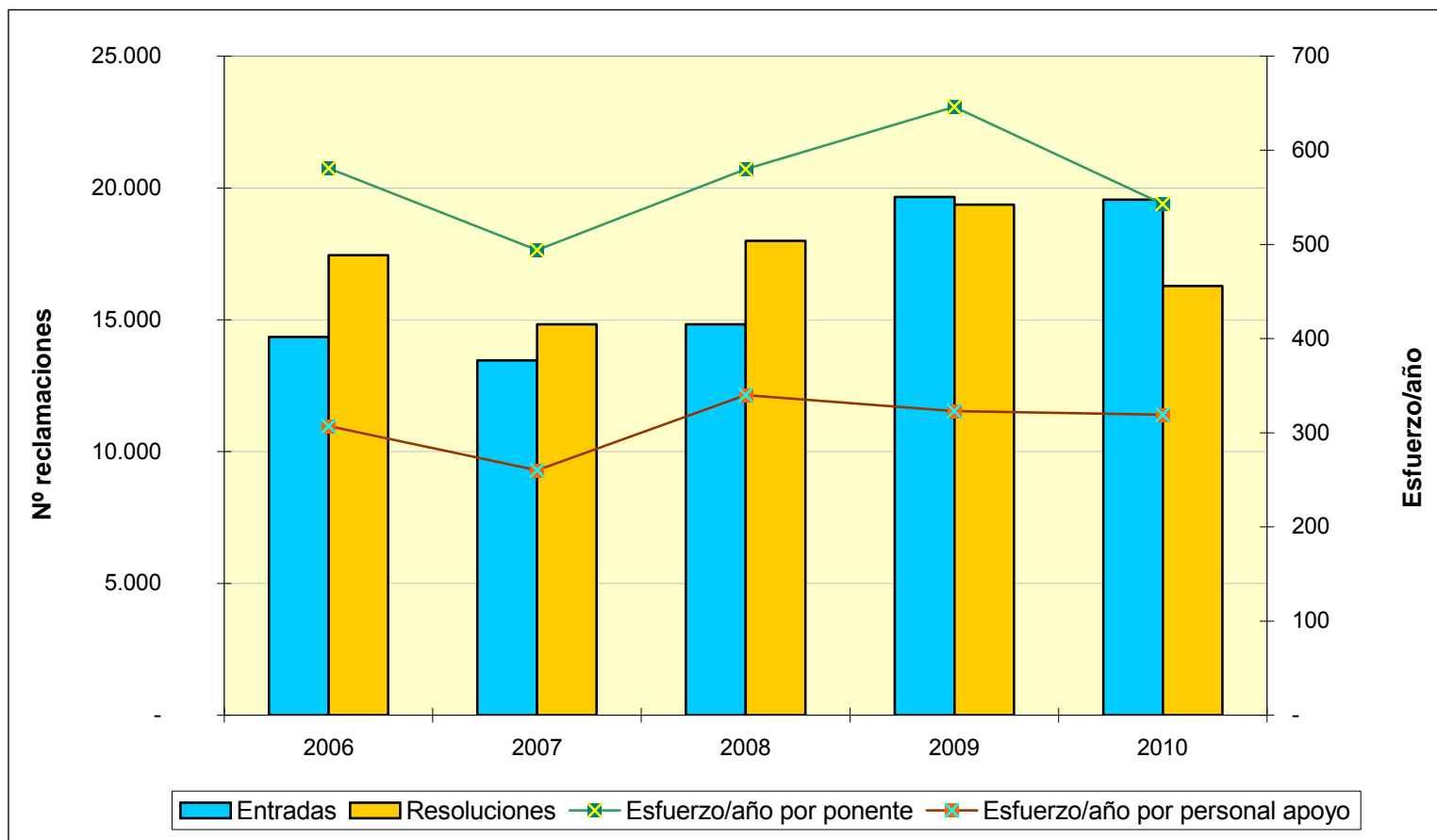
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	14.342	13.458	14.827	19.658	19.553
Resoluciones	17.442	14.830	17.995	19.371	16.278
Ponentes	30	30	31	30	30
Esfuerzo/año	581	494	580	646	543
Personal de apoyo	57	57	53	60	51
Esfuerzo/año	307	260	340	323	319



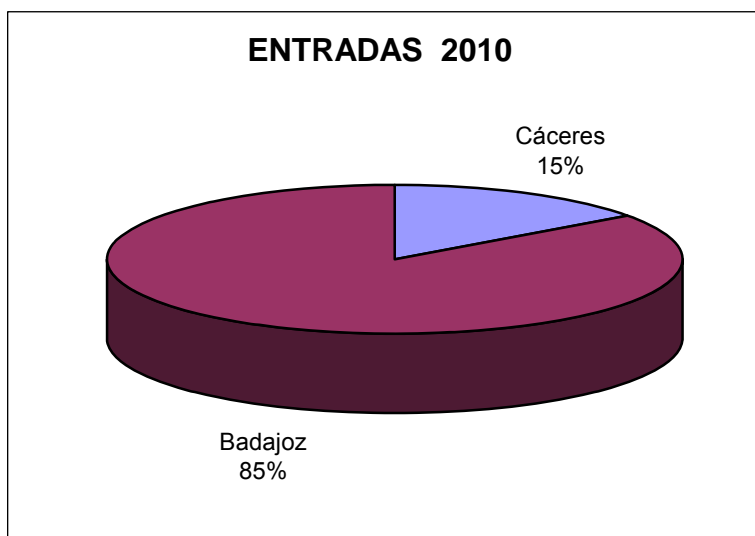
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE EXTREMADURA**



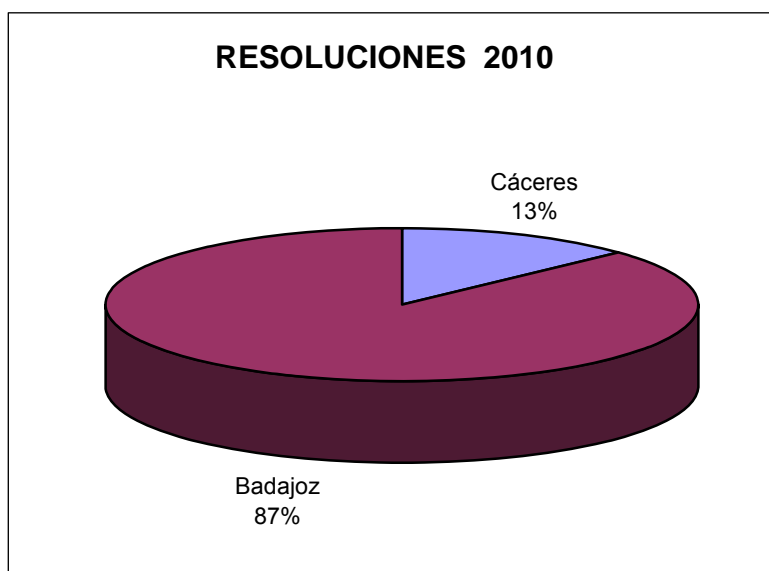
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
EXTREMADURA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BADAJOS	3.655	2.985
CACERES	650	442
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>4.305</b>	<b>3.427</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

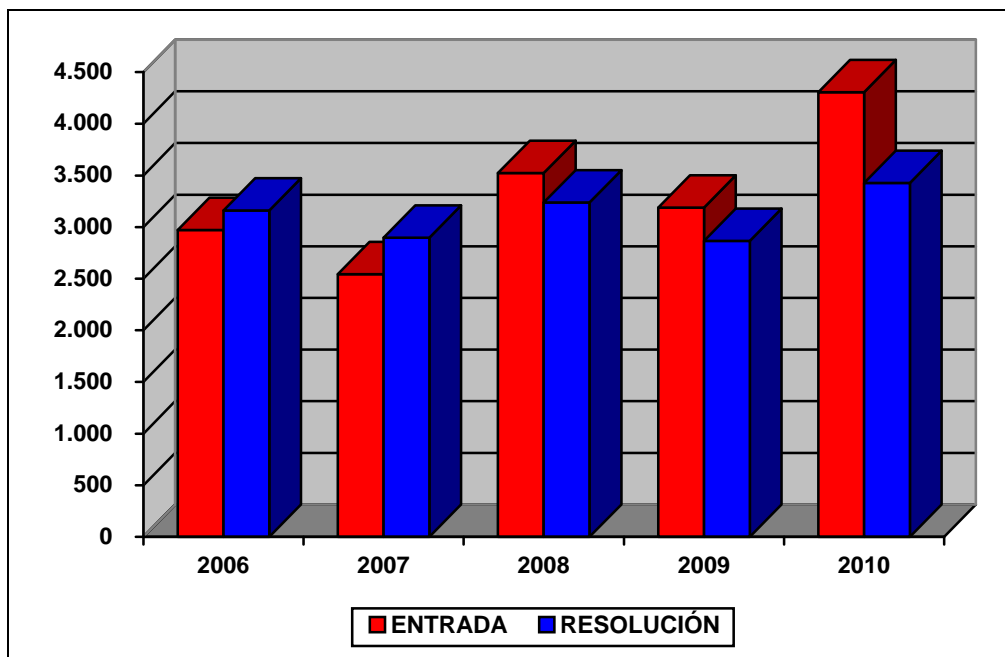
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	431	316	91	189	36
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	5	2	3	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	119	78	20	46	12
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	289	255	173	59	23
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.011	886	625	184	77
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	141	139	37	84	18
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	5	-	5	-
8.- Impuestos Especiales	15	11	3	5	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	64	83	11	56	16
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.369	918	51	54	813
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	724	621	121	424	76
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	5	1	4	-
15.- Otras reclamaciones	126	99	22	56	21
16.- Suspensiones	9	6	2	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>4.305</b>	<b>3.427</b>	<b>1.159</b>	<b>1.172</b>	<b>1.096</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>2.970</b>	<b>2.542</b>	<b>3.524</b>	<b>3.189</b>	<b>4.305</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.161</b>	<b>2.896</b>	<b>3.239</b>	<b>2.867</b>	<b>3.427</b>

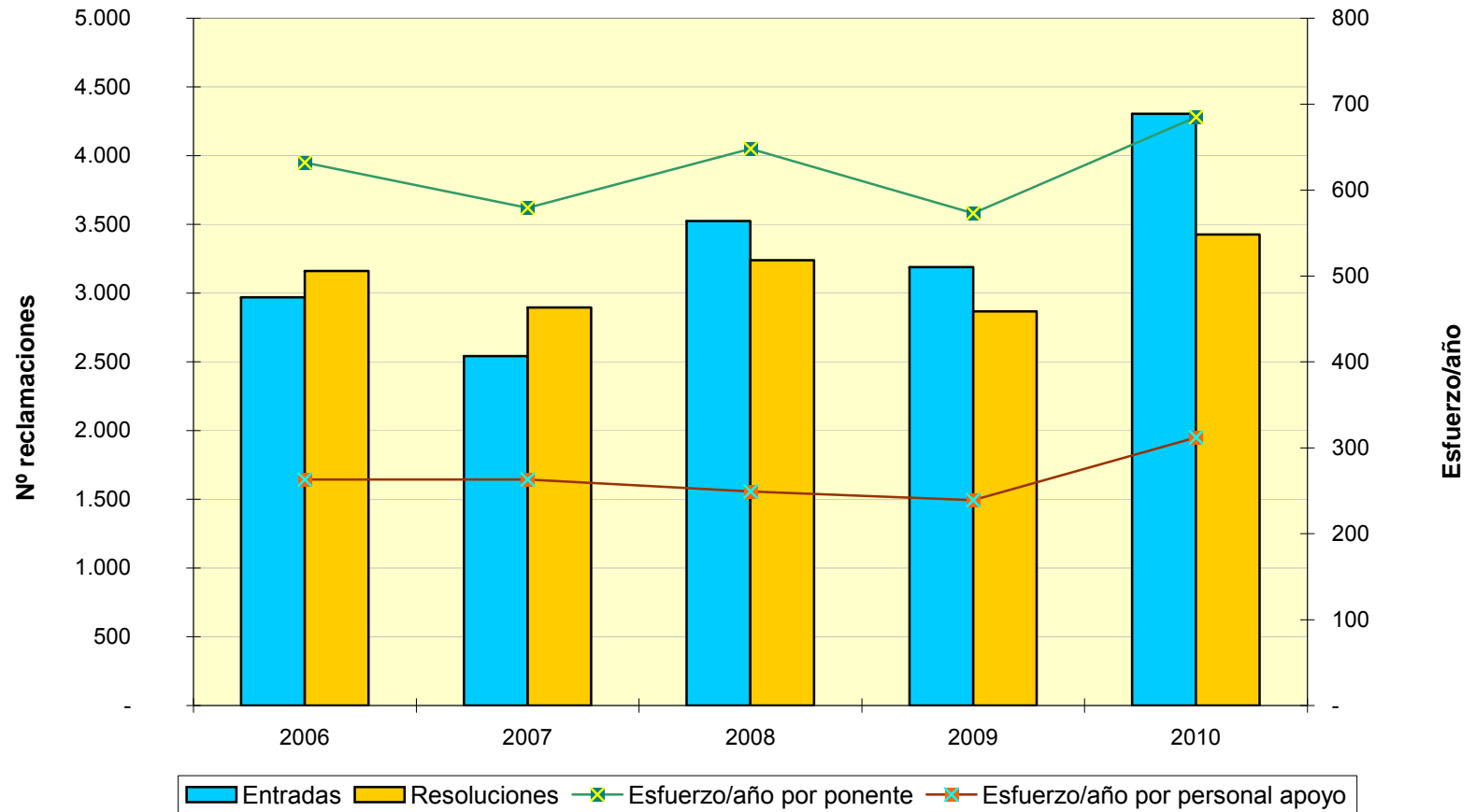
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	2.970	2.542	3.524	3.189	4.305
Resoluciones	3.161	2.896	3.239	2.867	3.427
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	632	579	648	573	685
Personal de apoyo	12	11	13	12	11
Esfuerzo/año	263	263	249	239	312



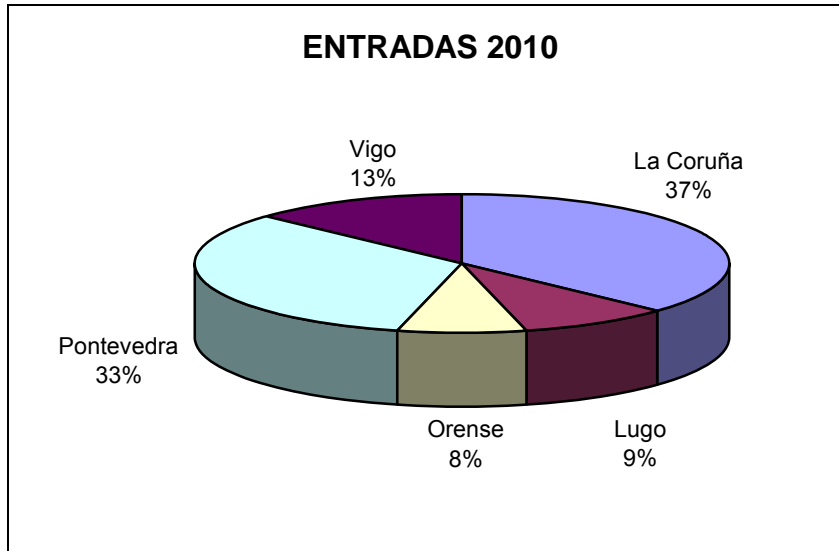
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE GALICIA**



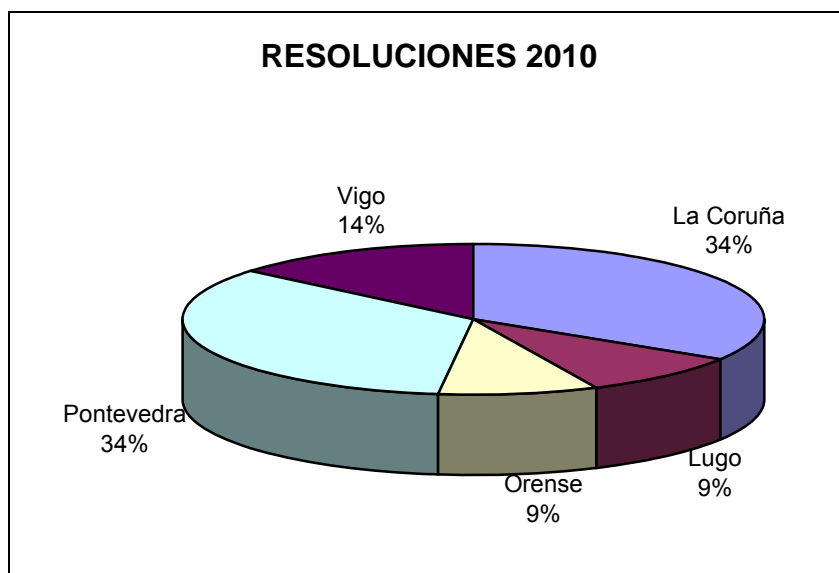
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA CORUÑA	3.965	3.237
LUGO	923	863
ORENSE	893	810
PONTEVEDRA	3.525	3.229
VIGO	1.438	1.289
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>10.744</b>	<b>9.428</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

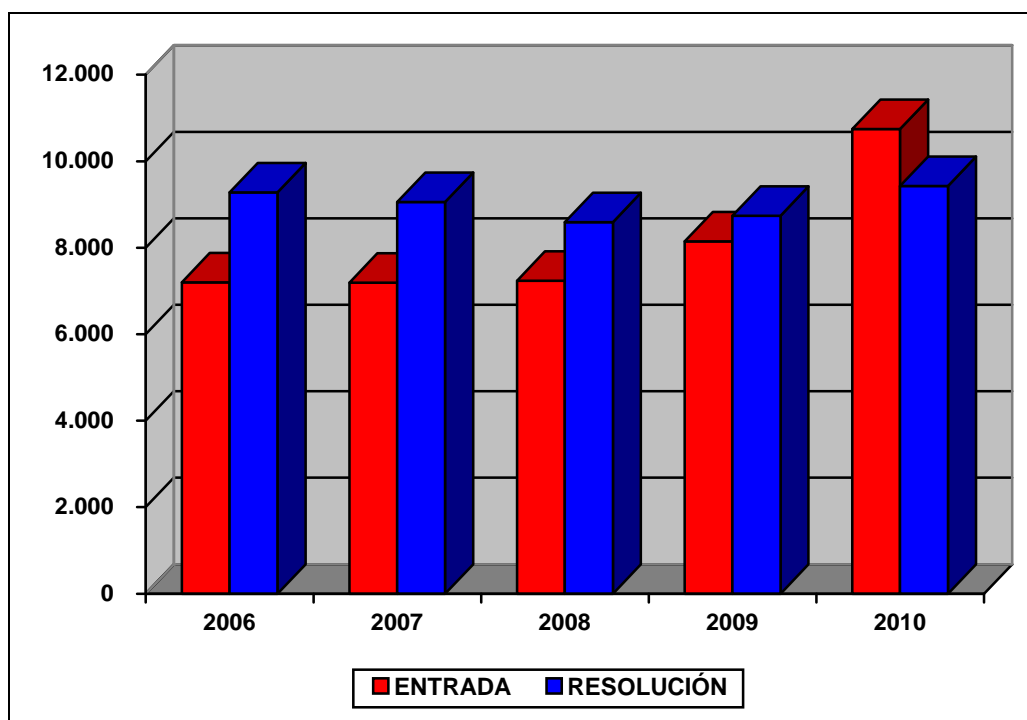
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.483	1.151	360	682	109
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	47	34	22	8	4
3.- Impuesto sobre Sociedades	371	297	120	152	25
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.330	1.253	831	333	89
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.905	1.742	1.169	472	101
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	753	461	190	228	43
7.- Tributos Tráfico Exterior	16	11	1	10	-
8.- Impuestos Especiales	9	42	4	34	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	38	34	11	19	4
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	3	-	1	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.155	2.111	401	985	725
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.765	1.559	373	929	257
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	866	728	116	464	148
16.- Suspensiones	1	1	-	1	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.744</b>	<b>9.428</b>	<b>3.598</b>	<b>4.319</b>	<b>1.511</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>7.202</b>	<b>7.193</b>	<b>7.238</b>	<b>8.144</b>	<b>10.744</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>9.278</b>	<b>9.057</b>	<b>8.590</b>	<b>8.735</b>	<b>9.428</b>

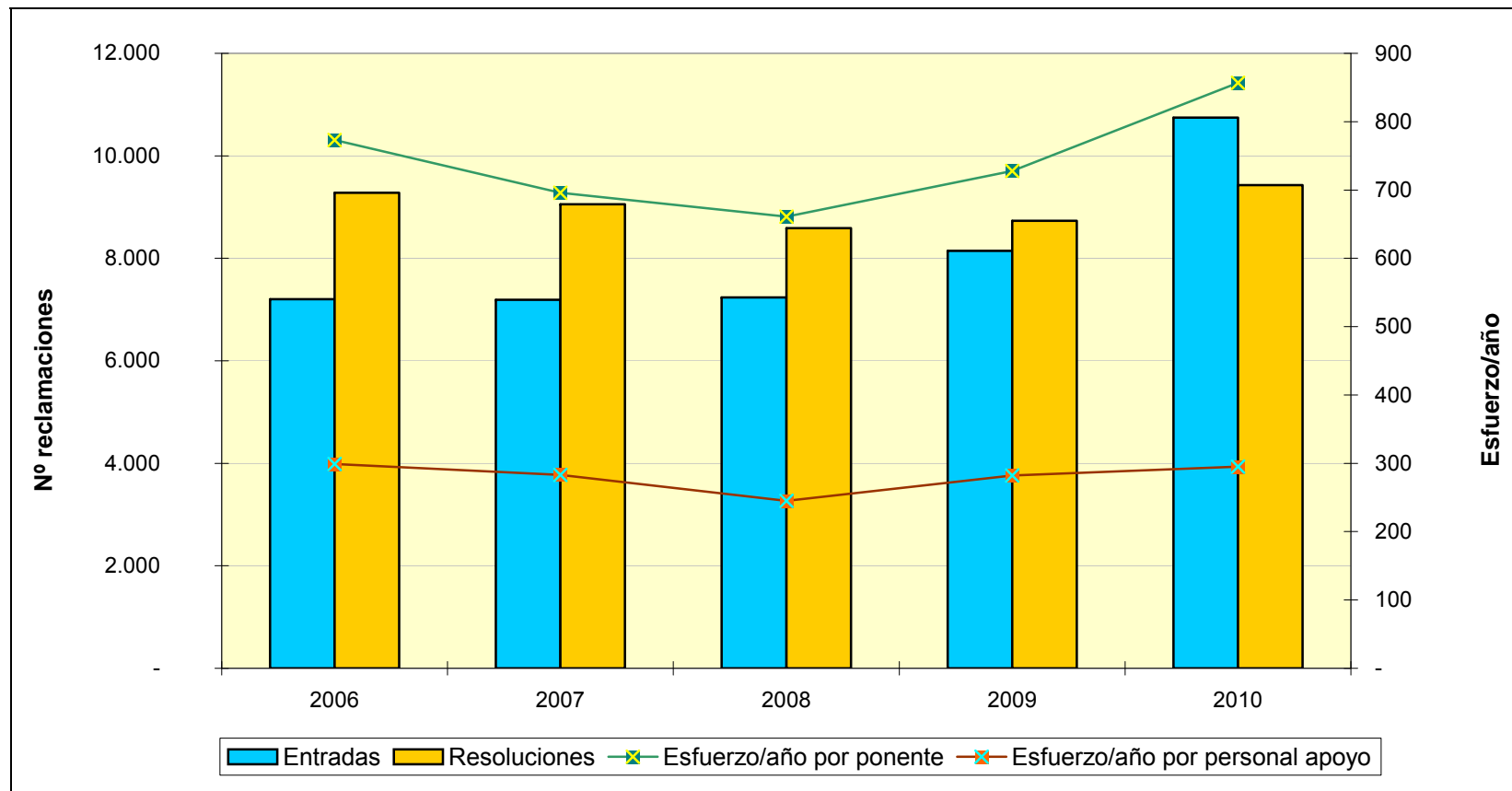
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	7.202	7.193	7.238	8.144	10.744
Resoluciones	9.278	9.057	8.590	8.735	9.428
Ponentes	12	13	13	12	11
Esfuerzo/año	773	696	661	728	857
Personal de apoyo	31	32	35	31	32
Esfuerzo/año	299	283	245	282	295



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE MADRID**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MADRID	31.268	24.197
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>31.268</b>	<b>24.197</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

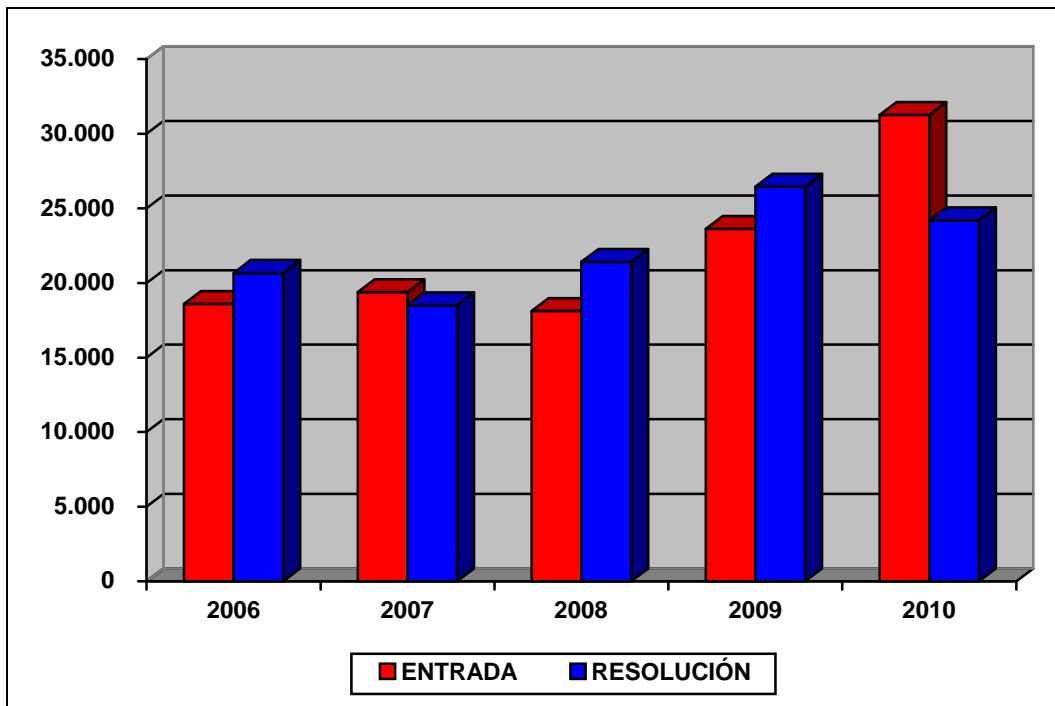
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	5.509	4.125	1.347	2.277	501
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	190	127	49	71	7
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.360	1.222	395	711	116
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.301	2.739	1.935	698	106
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	3.997	4.393	2.732	1.422	239
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.194	1.958	677	1.122	159
7.- Tributos Tráfico Exterior	1.030	751	60	664	27
8.- Impuestos Especiales	414	102	21	76	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	330	188	105	68	15
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	50	51	31	19	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	843	968	81	797	90
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	11.870	7.329	1.391	5.079	859
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	1.144	193	91	66	36
16.- Suspensiones	36	51	3	40	8
<b>TOTAL</b>	<b>31.268</b>	<b>24.197</b>	<b>8.918</b>	<b>13.110</b>	<b>2.169</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>18.595</b>	<b>19.389</b>	<b>18.115</b>	<b>23.613</b>	<b>31.268</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>20.666</b>	<b>18.514</b>	<b>21.402</b>	<b>26.454</b>	<b>24.197</b>

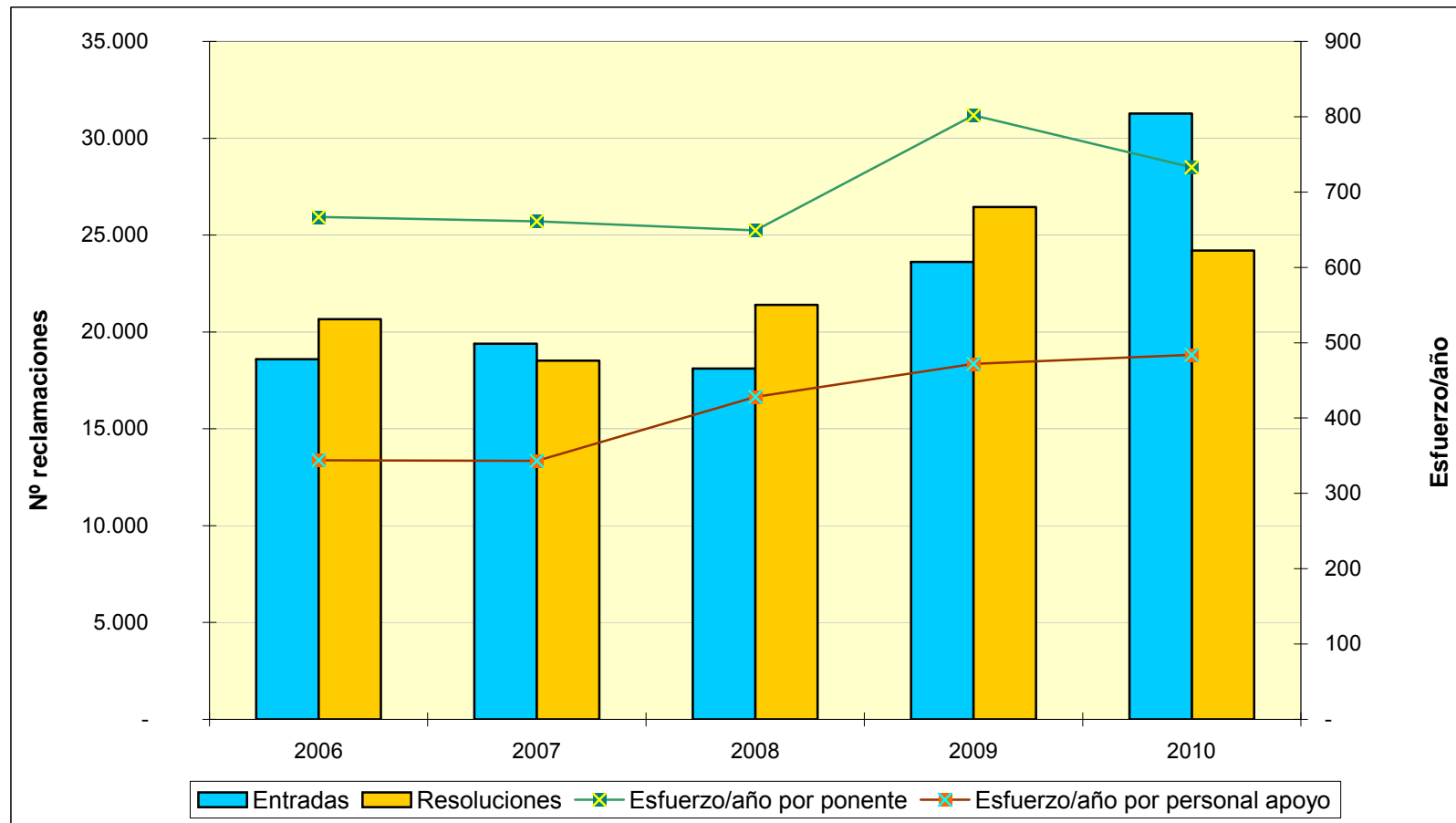
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	18.595	19.389	18.115	23.613	31.268
Resoluciones	20.666	18.514	21.402	26.454	24.197
Ponentes	31	28	33	33	33
Esfuerzo/año	667	661	649	802	733
Personal de apoyo	60	54	50	56	50
Esfuerzo/año	344	343	428	472	484







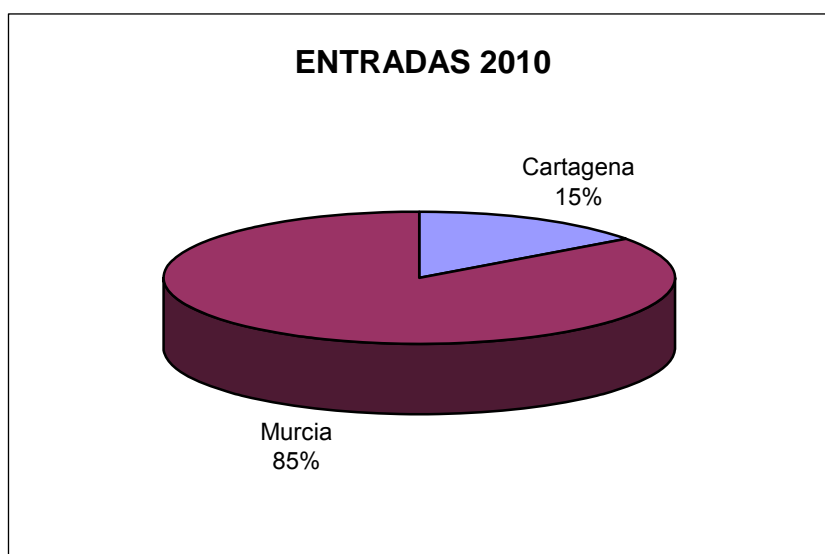
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MURCIA	5.443	3.964
CARTAGENA	977	769
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>6.420</b>	<b>4.733</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

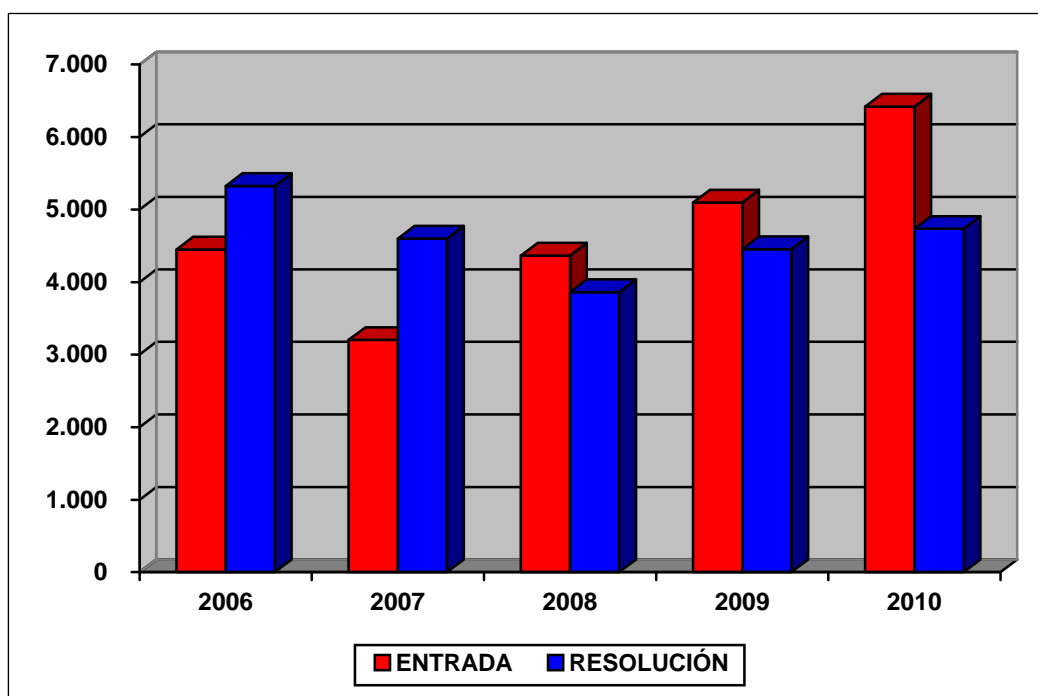
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	538	391	136	187	68
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	15	1	-	-	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	204	95	37	44	14
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	575	326	228	58	40
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.900	1.374	916	354	104
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	273	122	33	58	31
7.- Tributos Tráfico Exterior	9	5	-	3	2
8.- Impuestos Especiales	2	4	1	3	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	543	517	6	8	503
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	1	-	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	417	383	58	316	9
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.576	1.258	259	609	390
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	352	250	30	175	45
16.- Suspensiones	12	6	1	3	2
<b>TOTA</b>	<b>6.420</b>	<b>4.733</b>	<b>1.705</b>	<b>1.819</b>	<b>1.209</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>4.449</b>	<b>3.202</b>	<b>4.364</b>	<b>5.096</b>	<b>6.420</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>5.326</b>	<b>4.599</b>	<b>3.863</b>	<b>4.452</b>	<b>4.733</b>

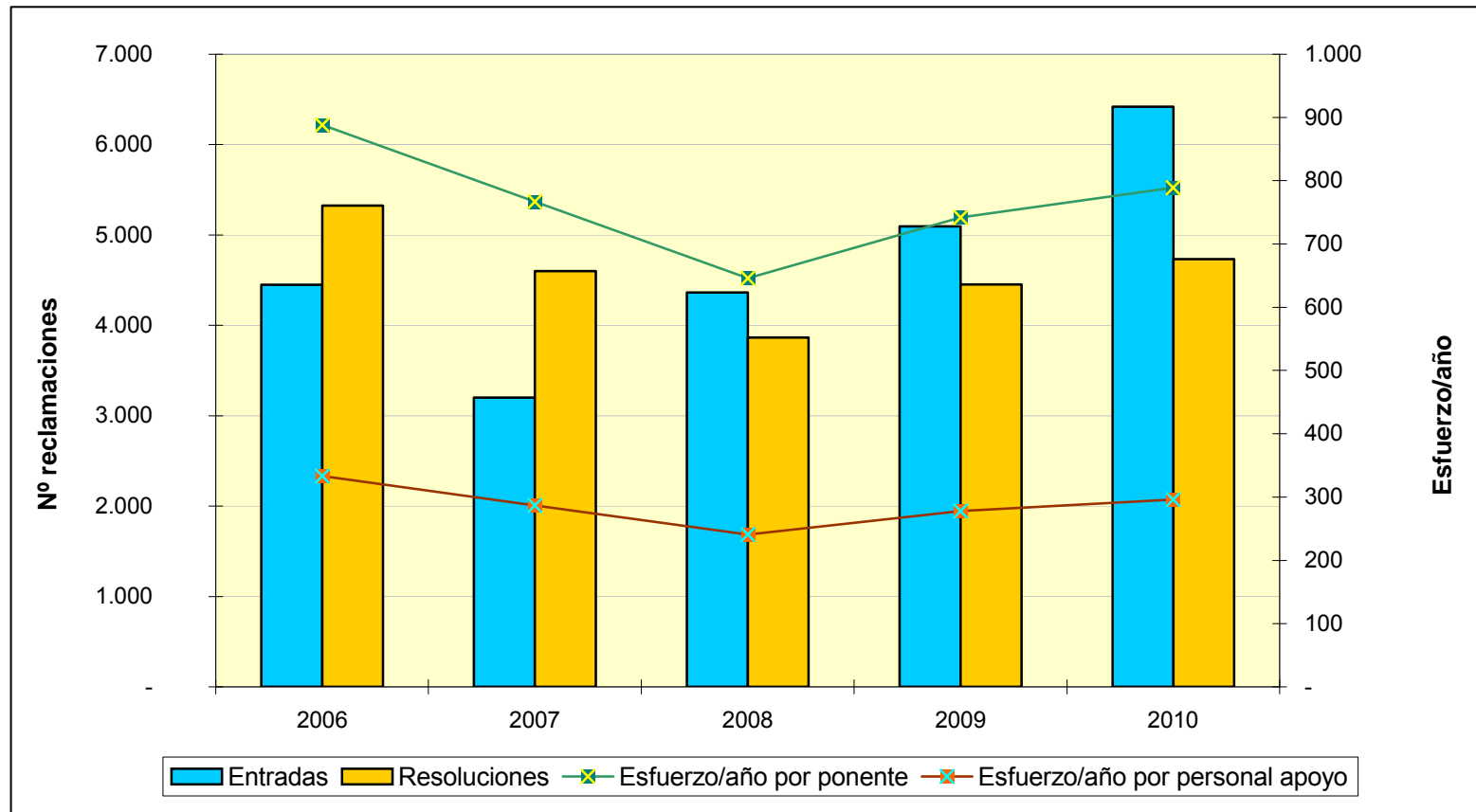
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	4.449	3.202	4.364	5.096	6.420
Resoluciones	5.326	4.599	3.863	4.452	4.733
Ponentes	6	6	6	6	6
Esfuerzo/año	888	767	646	742	789
Personal de apoyo	16	16	16	16	16
Esfuerzo/año	333	287	241	278	296



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE NAVARRA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**NAVARRA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
NAVARRA	1.788	1.312
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.788</b>	<b>1.312</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

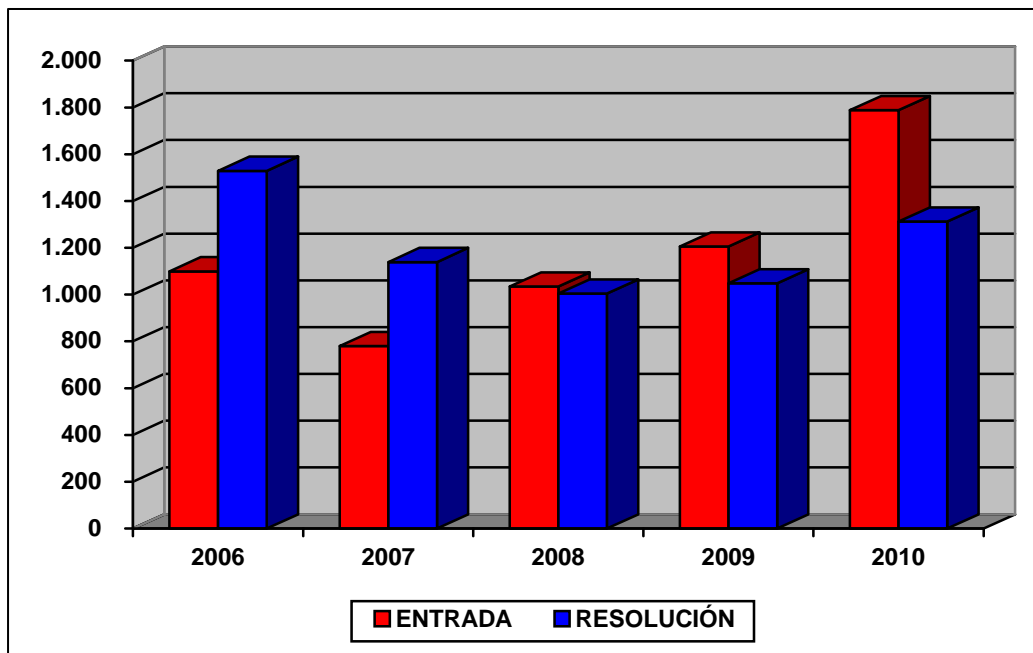
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	9	12	1	10	1
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	-	-	-	-	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3	-	-	-	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.727	1.284	324	765	195
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	47	16	4	8	4
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.788</b>	<b>1.312</b>	<b>329</b>	<b>783</b>	<b>200</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>1.099</b>	<b>780</b>	<b>1.034</b>	<b>1.205</b>	<b>1.788</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.529</b>	<b>1.139</b>	<b>1.004</b>	<b>1.048</b>	<b>1.312</b>

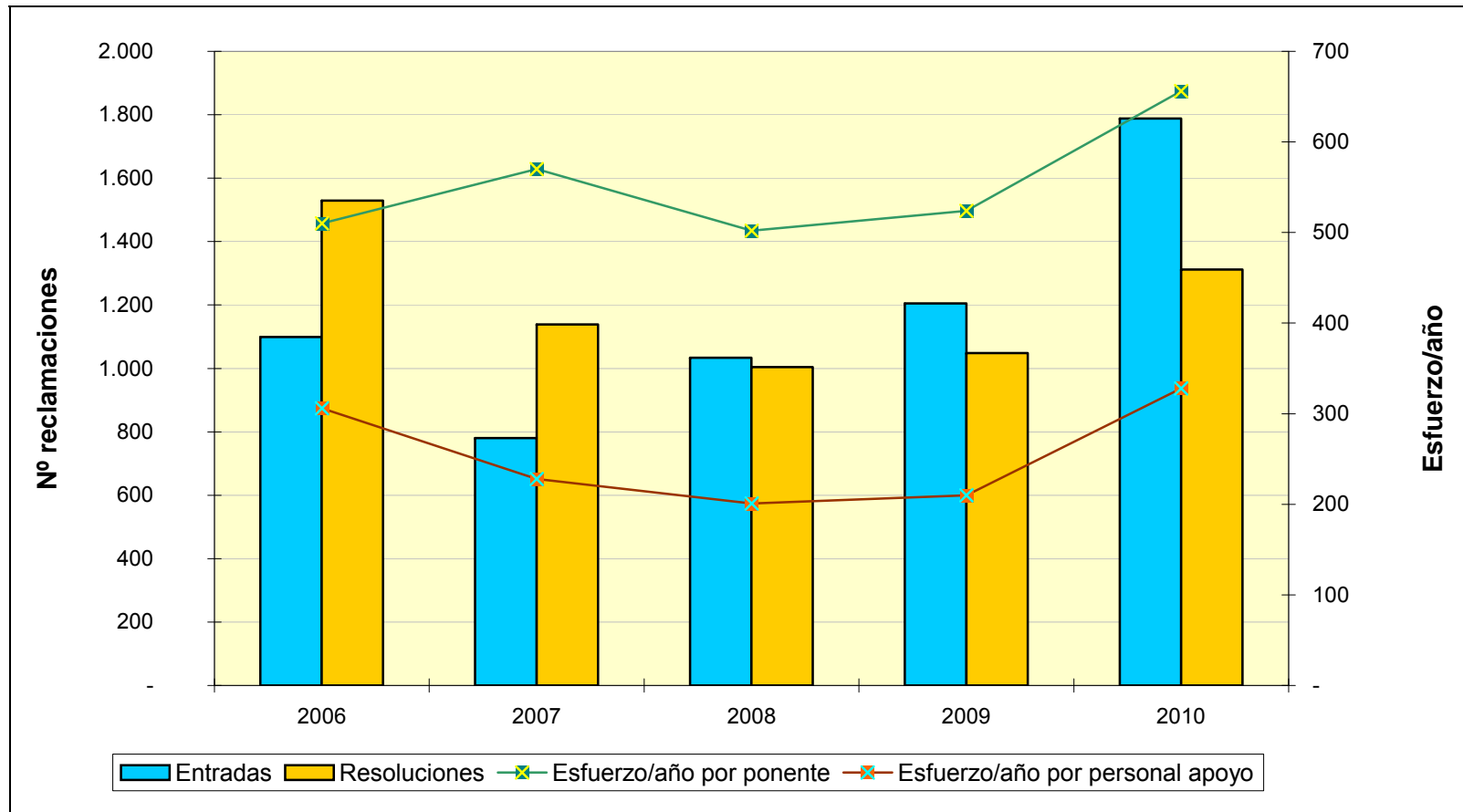
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	1.099	780	1.034	1.205	1.788
Resoluciones	1.529	1.139	1.004	1.048	1.312
Ponentes	3	2	2	2	2
Esfuerzo/año	510	570	502	524	656
Personal de apoyo	5	5	5	5	4
Esfuerzo/año	306	228	201	210	328







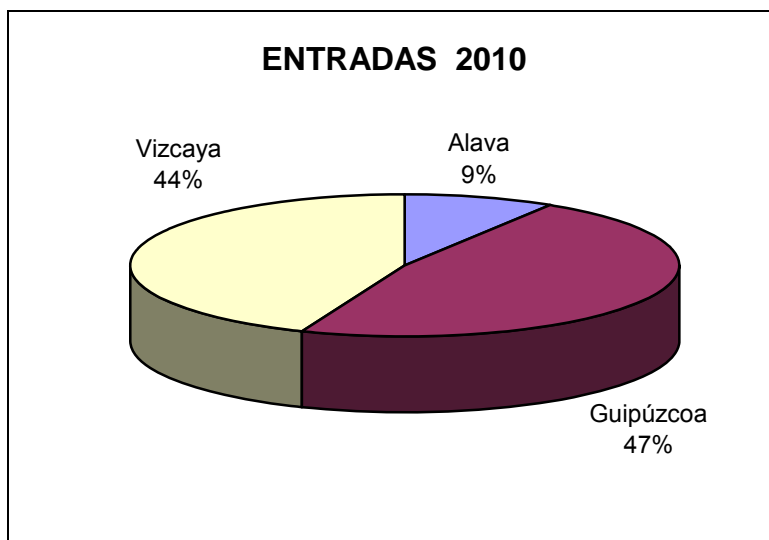
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE PAÍS VASCO**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL**  
**PAÍS VASCO**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VIZCAYA	845	831
ÁLAVA	167	148
GUIPÚZCOA	889	686
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.901</b>	<b>1.665</b>

## Distribución geográfica de las entradas



## Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

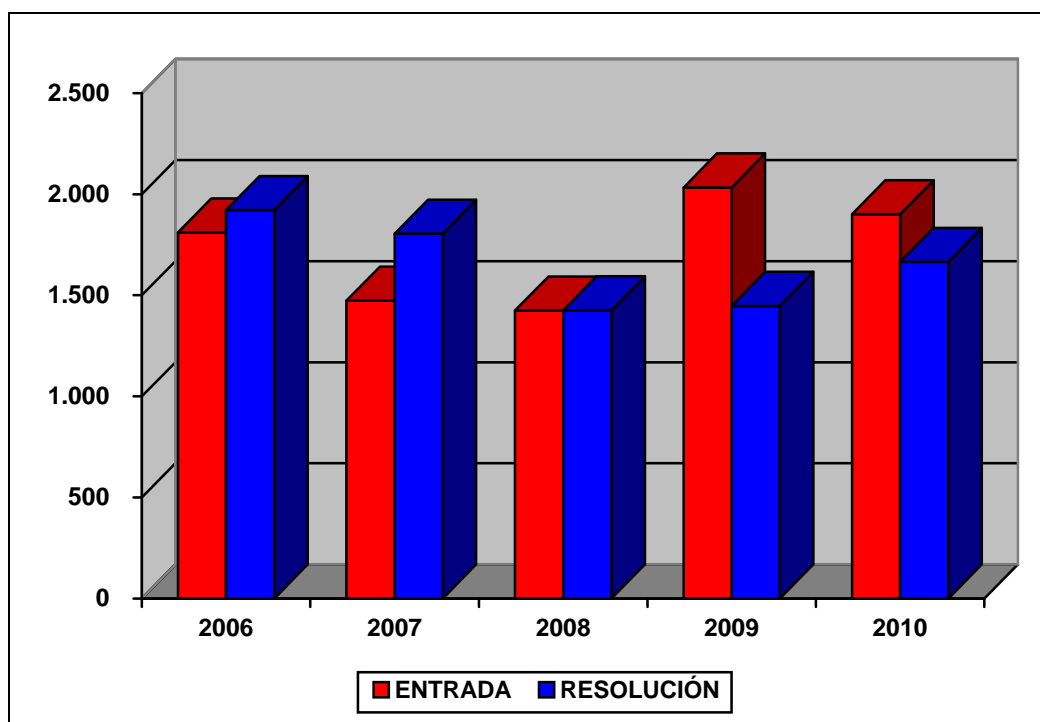
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	33	32	6	24	2
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	11	2	-	2	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Trans. Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	33	44	4	39	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	65	22	2	19	1
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	3	45	41	-	4
10.- Impuesto obre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto obre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.686	1.455	385	925	145
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	70	65	3	37	25
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.901</b>	<b>1.665</b>	<b>441</b>	<b>1.046</b>	<b>178</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>1.811</b>	<b>1.473</b>	<b>1.424</b>	<b>2.033</b>	<b>1.901</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.921</b>	<b>1.804</b>	<b>1.425</b>	<b>1.447</b>	<b>1.665</b>

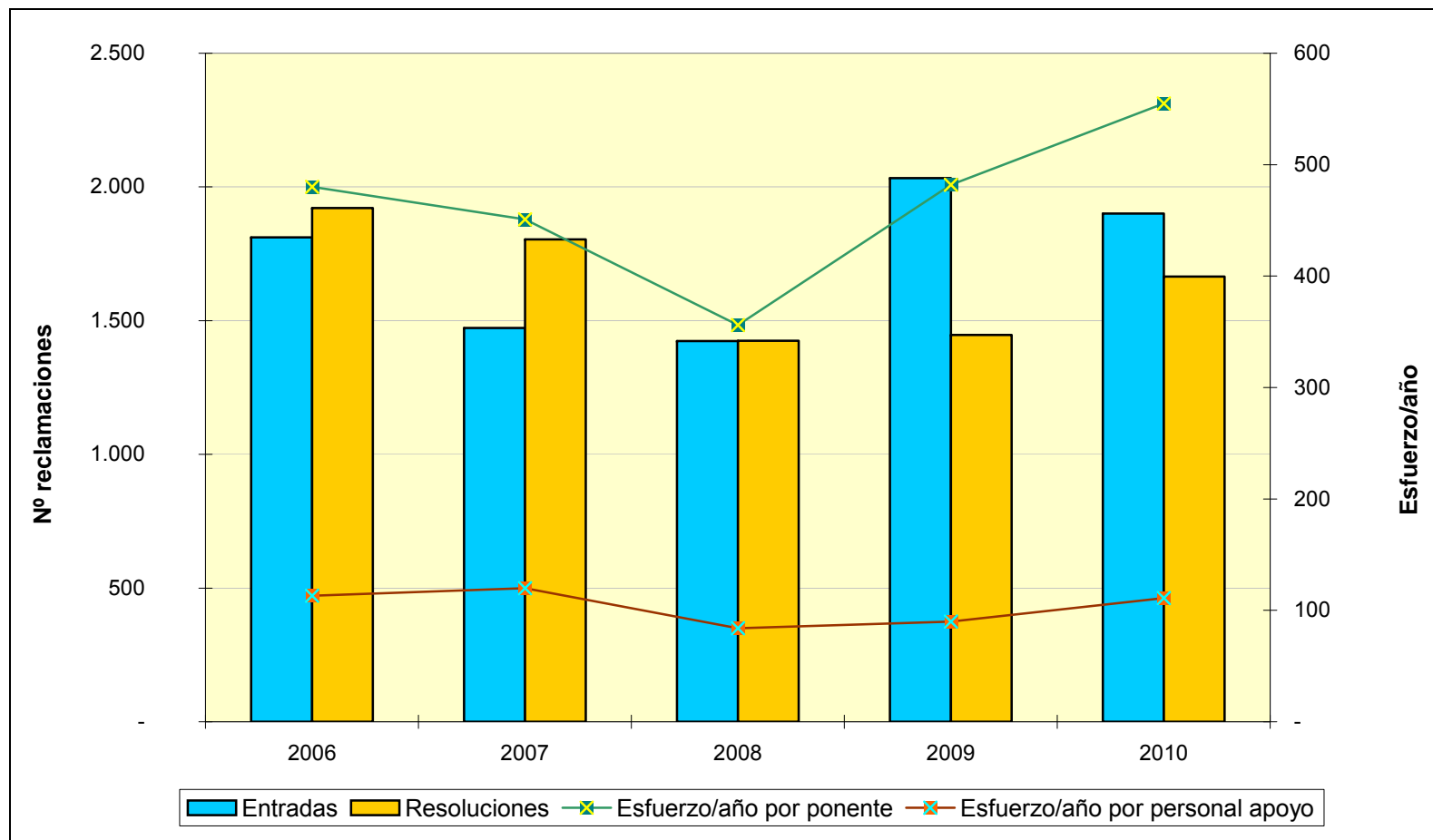
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	1.811	1.473	1.424	2.033	1.901
Resoluciones	1.921	1.804	1.425	1.447	1.665
Ponentes	4	4	4	3	3
Esfuerzo/año	480	451	356	482	555
Personal de apoyo	17	15	17	16	15
Esfuerzo/año	113	120	84	90	111



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA RIOJA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
LA RIOJA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA RIOJA	1.459	1.076
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.459</b>	<b>1.076</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

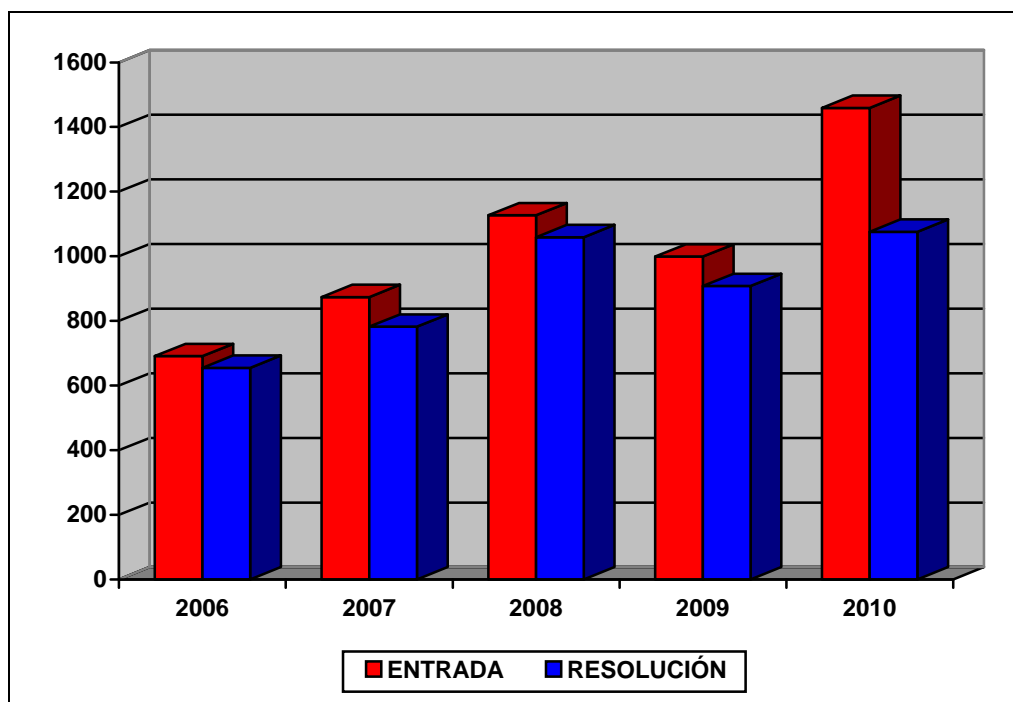
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	246	214	61	125	28
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	24	31	10	20	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	168	125	89	34	2
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	436	270	180	55	35
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	71	67	15	48	4
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	78	80	17	51	12
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	276	225	24	162	39
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	160	64	11	49	4
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1459</b>	<b>1076</b>	<b>407</b>	<b>544</b>	<b>125</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>691</b>	<b>874</b>	<b>1.127</b>	<b>999</b>	<b>1.459</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>655</b>	<b>782</b>	<b>1.059</b>	<b>908</b>	<b>1.076</b>

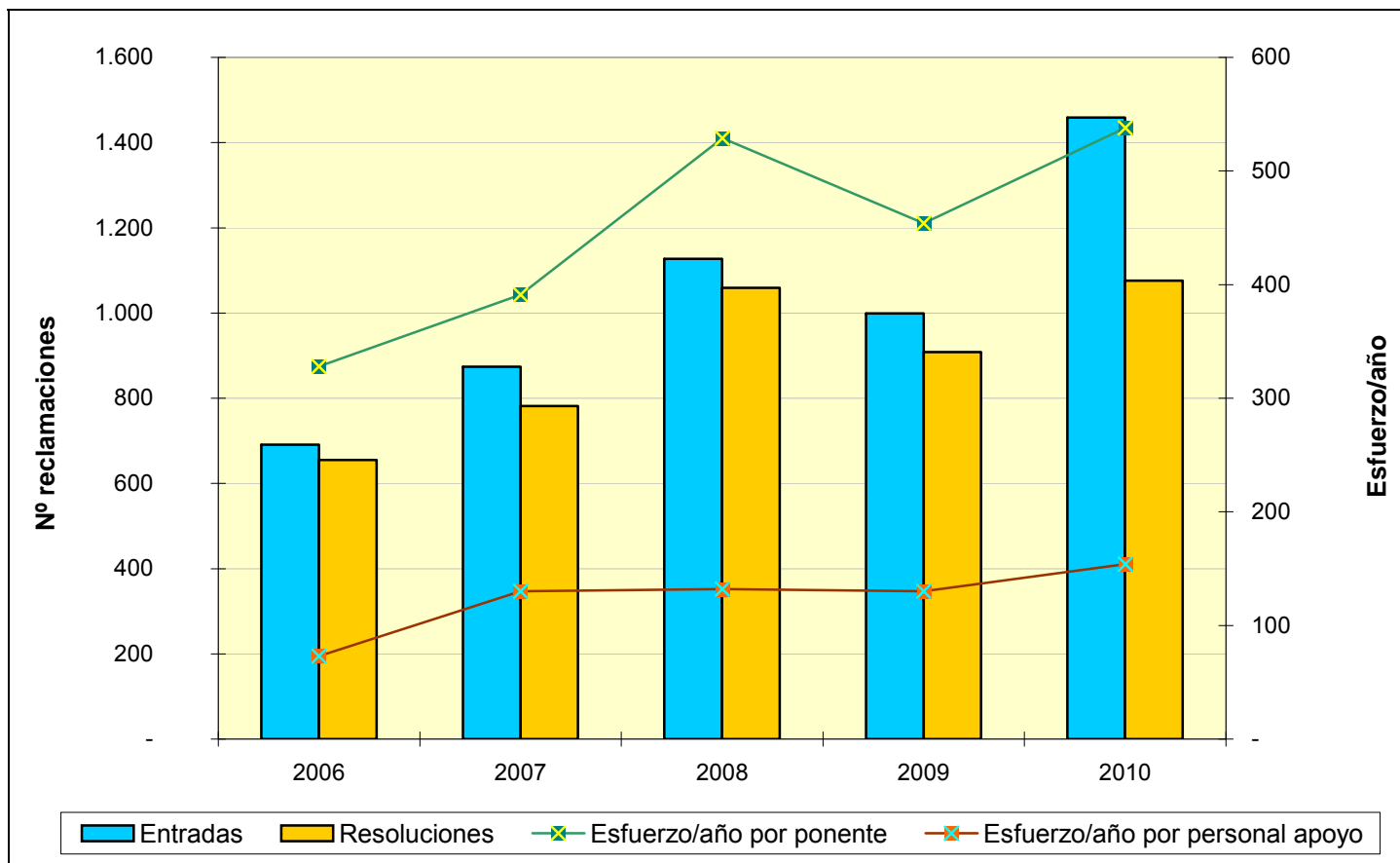
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	691	874	1.127	999	1.459
Resoluciones	655	782	1.059	908	1.076
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	328	391	529	454	538
Personal de apoyo	9	6	8	7	7
Esfuerzo/año	73	130	132	130	154







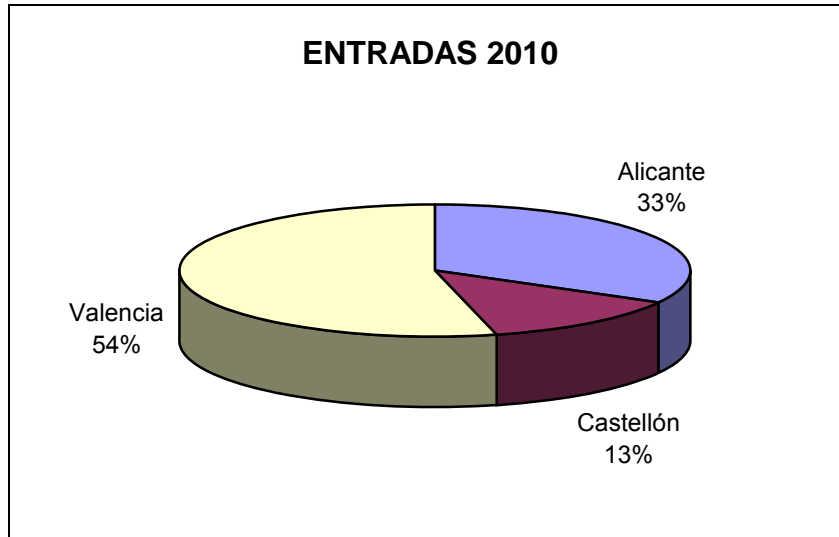
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**



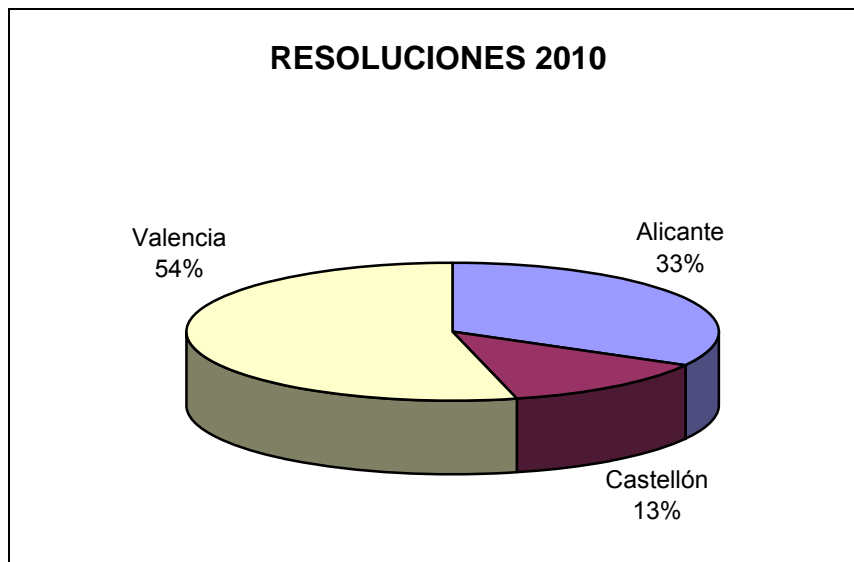
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ALICANTE	8.879	8.301
CASTELLON	3.478	3.441
VALENCIA	14.488	13.892
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>26.845</b>	<b>25.634</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

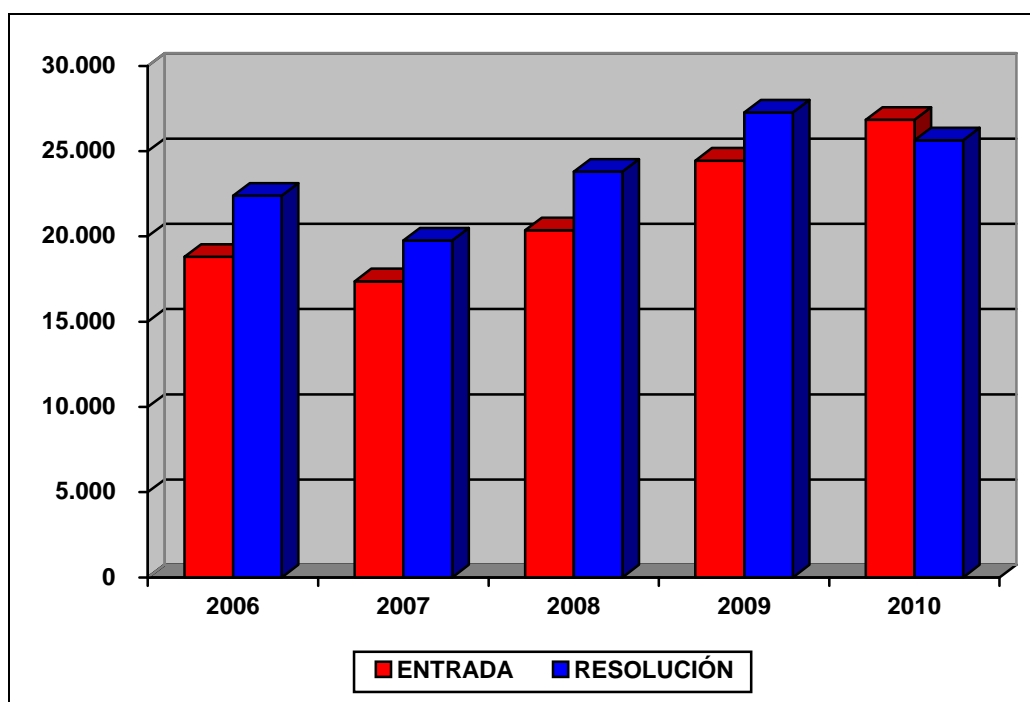
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.492	4.835	1.723	2.663	449
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	34	39	8	25	6
3.- Impuesto sobre Sociedades	993	1.339	381	763	195
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.157	1.850	1.494	311	45
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. y A.J.D.	7.722	7.970	6.246	1.438	286
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.198	1.852	462	1.214	176
7.- Tributos Tráfico Exterior	704	442	69	347	26
8.- Impuestos Especiales	370	58	8	45	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	295	180	116	58	6
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	46	59	12	36	11
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.685	2.291	331	1.859	101
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	6.774	4.592	459	2.766	1.367
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	3	-	3	-
15.- Otras reclamaciones	347	96	7	34	55
16.- Suspensiones	28	28	8	15	5
<b>TOTAL</b>	<b>26.845</b>	<b>25.634</b>	<b>11.324</b>	<b>11.577</b>	<b>2.733</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>18.804</b>	<b>17.365</b>	<b>20.356</b>	<b>24.447</b>	<b>26.845</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>22.392</b>	<b>19.759</b>	<b>23.803</b>	<b>27.275</b>	<b>25.634</b>

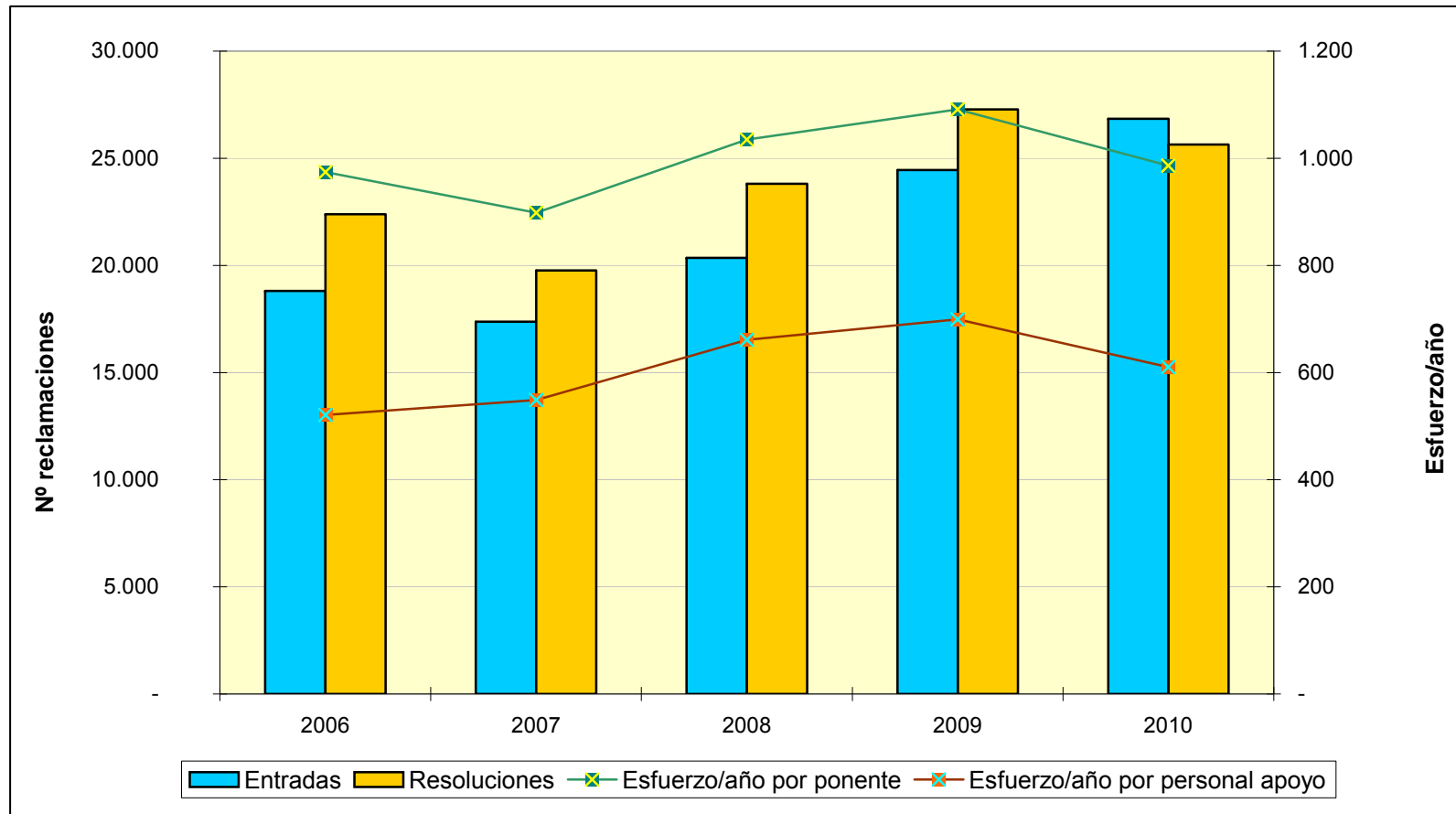
### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	18.804	17.365	20.356	24.447	26.845
Resoluciones	22.392	19.759	23.803	27.275	25.634
Ponentes	23	22	23	25	26
Esfuerzo/año	974	898	1.035	1.091	986
Personal de apoyo	43	36	36	39	42
Esfuerzo/año	521	549	661	699	610



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE CEUTA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CEUTA	285	223
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>285</b>	<b>223</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

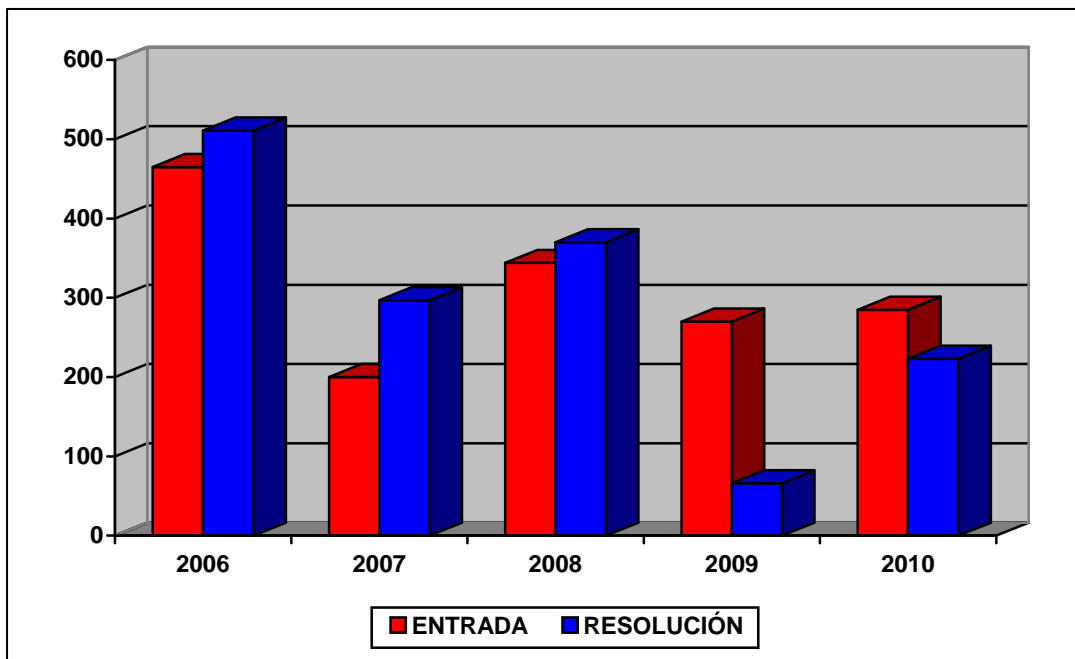
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestima- das	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	48	30	8	21	1
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	6	8	1	6	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	-	1	-	1	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	4	2	1	1	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	34	149	77	72	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	1	-	-	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	1	-	1	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	44	28	9	12	7
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	149	3	-	3	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>	<b>223</b>	<b>96</b>	<b>117</b>	<b>10</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>465</b>	<b>200</b>	<b>344</b>	<b>270</b>	<b>285</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>511</b>	<b>297</b>	<b>370</b>	<b>66</b>	<b>223</b>

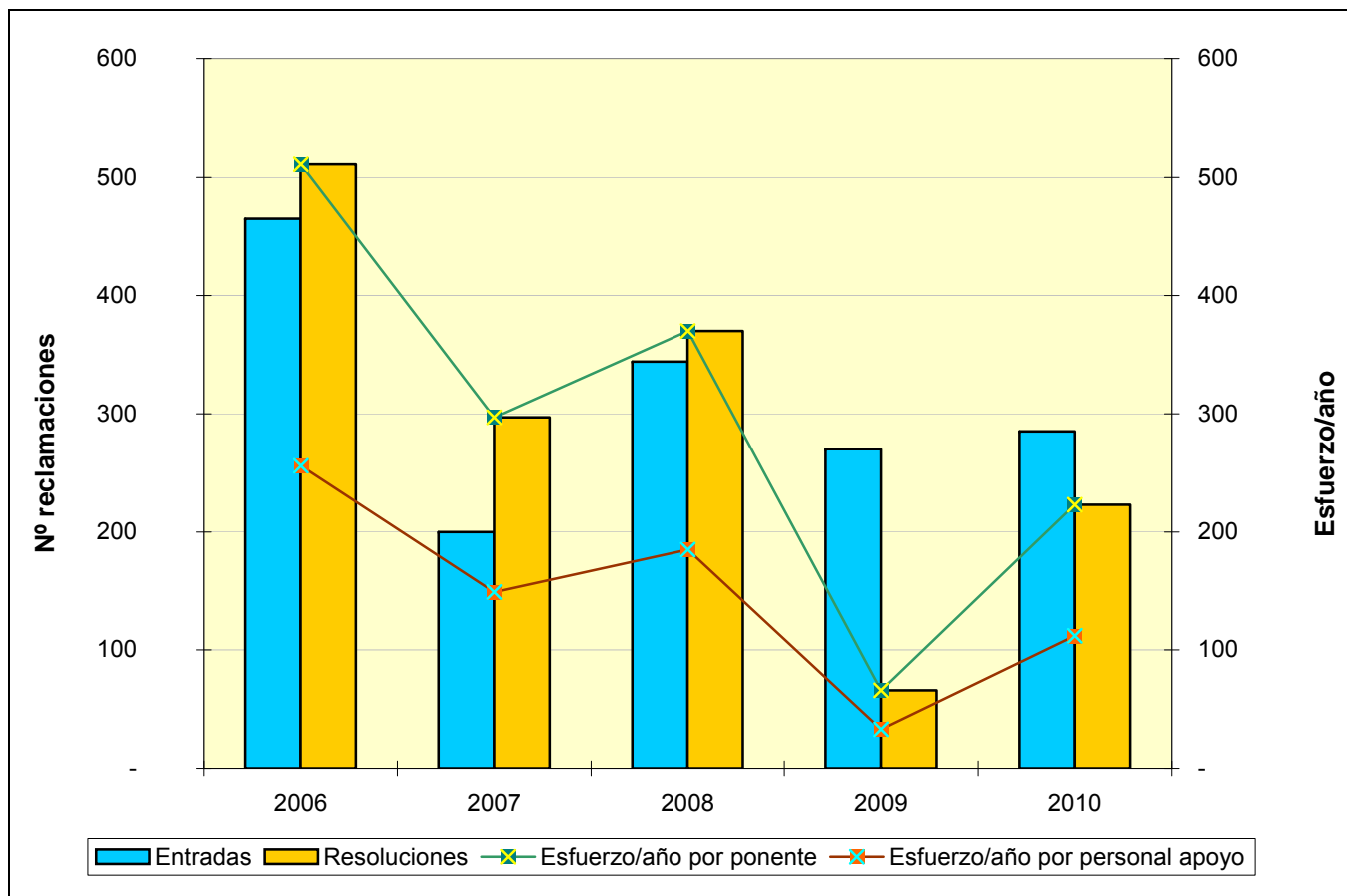
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	465	200	344	270	285
Salidas	511	297	370	66	223
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	511	297	370	66	223
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	256	149	185	33	112







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE MELILLA**



**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MELILLA	88	98
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>88</b>	<b>98</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2010**

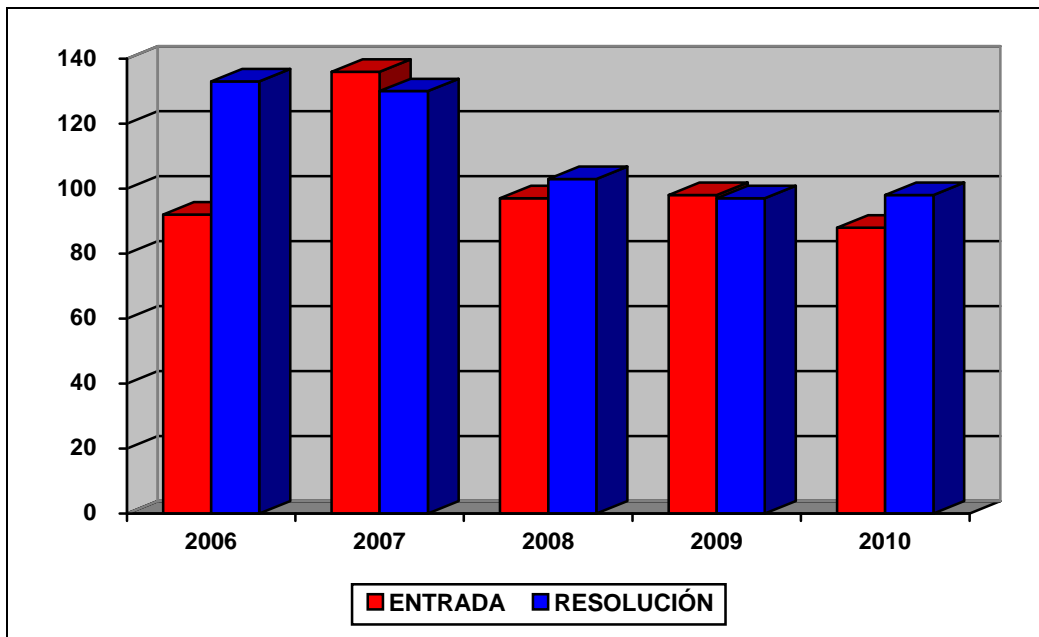
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	26	33	10	16	7
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	7	5	-	5	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	-	-	-	-	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4	3	-	2	1
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	35	38	13	23	2
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	16	19	3	16	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>98</b>	<b>26</b>	<b>62</b>	<b>10</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>ENTRADA</b>	<b>92</b>	<b>136</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>88</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>133</b>	<b>130</b>	<b>103</b>	<b>97</b>	<b>98</b>

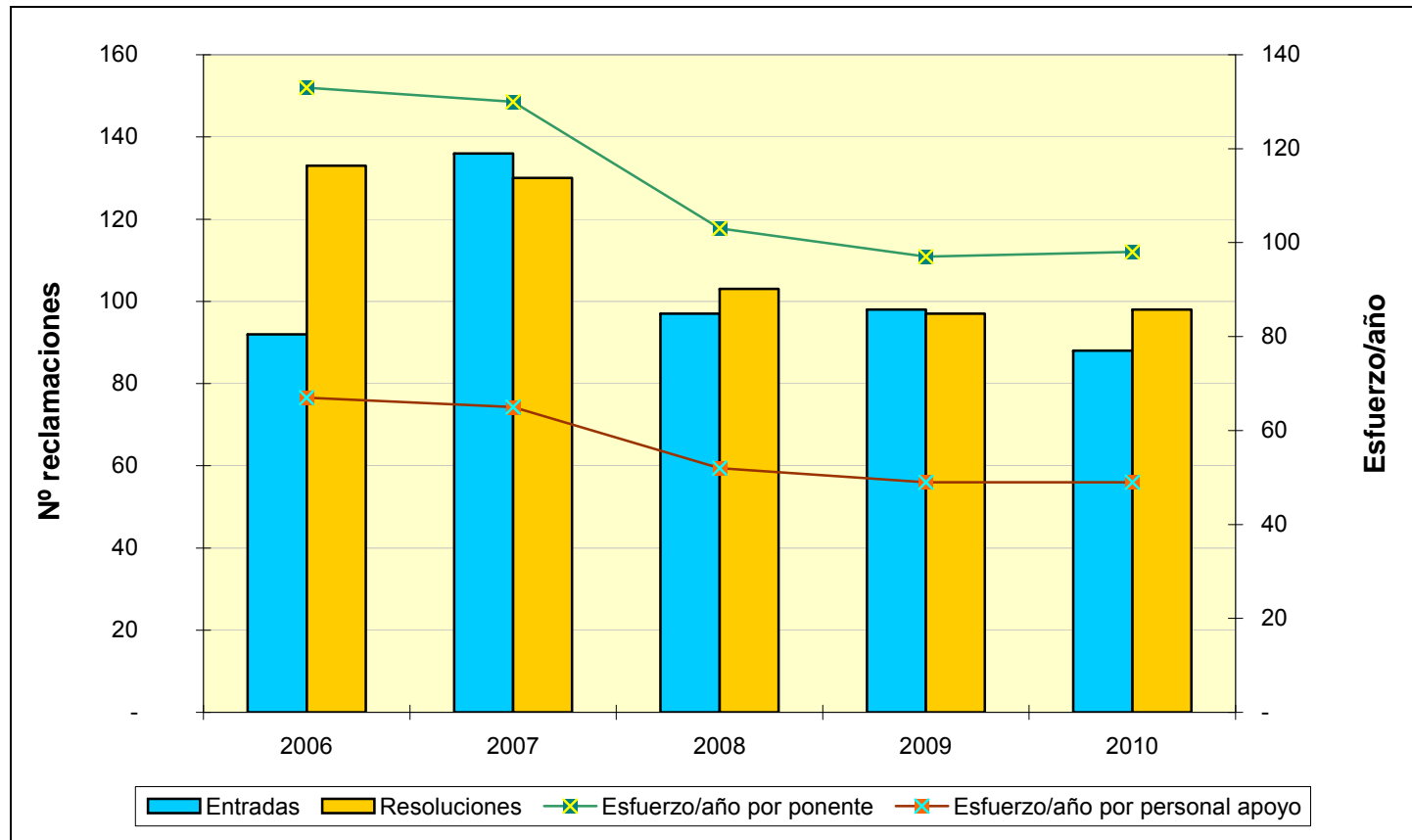
### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2006 A 2010**

	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas	92	136	97	98	88
Resoluciones	133	130	103	97	98
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	133	130	103	97	98
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	67	65	52	49	49







**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE  
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVOS**



## DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

<b>MADRID</b>	C/ Panamá, 1 <u>28071</u>	917.003.20 Fax.	0 913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	917.284.30 Fax.	0 913.105.422

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

<b>SEVILLA</b>	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>	Fax.	954/93.48.00 954/92.18.61
<b>GRANADA</b>	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>	Fax.	958/53.60.22 958/53.58.57
<b>MÁLAGA</b>	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>	Fax.	952/60.78.22 952/22.71.82
<b>ALMERÍA</b>	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>	Fax.	950/28.17.58 950/26.36.07
<b>CÁDIZ</b>	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>	Fax.	956/29.25.04 956/29.89.84
<b>HUELVA</b>	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>	Fax.	959/54.15.85 959/25.37.09
<b>CÓRDOBA</b>	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>	Fax.	957/49.64.84 957/48.00.54
<b>JAÉN</b>	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>	Fax.	953/24.26.85 953/19.00.10
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>	Fax.	956/31.81.12 956/18.71.13

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN**

<b>ZARAGOZA</b>	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>		976/76.99.39
		Fax.	976/76.99.58
<b>HUESCA</b>	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>		974/23.89.05
		Fax.	974/24.60.79
<b>TERUEL</b>	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>		978/61.95.28
		Fax.	978/60.97.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>OVIEDO</b>	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>		985/20.96.11
		Fax.	985/22.44.60
<b>GIJÓN</b>	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>		985/17.63.38
		Fax.	985/34.99.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS**

<b>PALMA DE MALLORCA</b>	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>		971/21.44.66
		Fax.	971/71.25.46

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS**

<b>LAS PALMAS</b>	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>		928/43.29.70
		Fax.	928/37.05.53
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	C/ Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>		922/53.47.00
		Fax.	922/28.03.41

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA**

<b>SANTANDER</b>	C/ Juan Herrera, 19, 2 <sup>a</sup> <u>39071</u>	Fax:	942/36.76.12 942/36.39.06
------------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>TOLEDO</b>	Avda. General Villalba, 3 bis, 3 <sup>a</sup> <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.01 925/22.66.46
---------------	---	------	------------------------------

<b>ALBACETE</b>	C/ Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
-----------------	--	------	------------------------------

<b>CIUDAD REAL</b>	C/ Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
--------------------	-----------------------------------	------	------------------------------

<b>CUENCA</b>	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

<b>GUADALAJARA</b>	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79
--------------------	------------------------------	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN**

<b>VALLADOLID</b>	C/ Juan de Austria, 5-1 <sup>o</sup> <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
-------------------	--	------	------------------------------

<b>BURGOS</b>	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
---------------	--------------------------------	------	------------------------------

<b>ÁVILA</b>	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
--------------	-------------------------------------	------	------------------------------

<b>LEÓN</b>	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
-------------	---	------	------------------------------

<b>PALENCIA</b>	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
-----------------	---	------	------------------------------

<b>SALAMANCA</b>	C/ Rector Lucena, 1, 1 <sup>o</sup> C, <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27
------------------	--	------	------------------------------

<b>SEGOVIA</b>	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u> Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
<b>SORIA</b>	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u> Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
<b>ZAMORA</b>	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u> Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA**

<b>BARCELONA</b>	C/ Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u> Fax.	93/343.62.00 93/412.21.57
<b>GIRONA</b>	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u> Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
<b>LLEIDA</b>	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u> Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
<b>TARRAGONA</b>	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u> Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA**

<b>BADAJOS</b>	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u> Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
<b>CÁCERES</b>	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u> Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>LA CORUÑA</b>	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u> Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
<b>LUGO</b>	C/ Reina, 2 <u>27071</u> Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11



<b>OURENSE</b>	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>	988/23.21.72	988/39.22.71
<b>PONTEVEDRA</b>	C/ Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
<b>VIGO</b>	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>MADRID</b>	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	91/728.43.00 91/728.43.61
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>MURCIA</b>	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
<b>CARTAGENA</b>	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA**

<b>PAMPLONA</b>	C/ Yangüas y Miranda, 31, 5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	--	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

<b>BILBAO</b>	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
<b>VITORIA</b>	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23
<b>SAN SEBASTIÁN</b>	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

<b>LOGROÑO</b>	C/ Miguel Villanueva, 2, 2º <u>26071</u>	Fax.	941/27.08.37 941/23.97.34
----------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>VALENCIA</b>	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>	Fax.	96/393.70.44 96/3.93.51.98
-----------------	---------------------------------------	------	-------------------------------

<b>ALICANTE</b>	Plaza de la Montañeta, 8, 1º <u>03071</u>	Fax.	965/14.67.37 965/14.98.04
-----------------	--	------	------------------------------

<b>CASTELLÓN</b>	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>	Fax.	964/34.17.85 964/24.48.37
------------------	--	------	------------------------------

**TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES**

<b>CEUTA</b>	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>	Fax.	956/52.48.36 956/52.48.10
--------------	--------------------------------------	------	------------------------------

<b>MELILLA</b>	Edificio V Centenario. Torre Sur. 4ª planta. Pza. del Mar s/n <u>52004</u>	Fax.	952/69.58.88 952/69.59.80
----------------	---	------	------------------------------